

**UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA
SEDE QUITO**

CARRERA: CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

Tesis previa a la obtención del Título de: INGENIERO EN CONTABILIDAD Y
AUDITORÍA

TEMA:

“ANÁLISIS DEL RÉGIMEN IMPOSITIVO SIMPLIFICADO ECUATORIANO
(RISE) Y SU IMPACTO DESDE SU IMPLEMENTACIÓN EN EL SISTEMA
TRIBUTARIO ECUATORIANO”

AUTOR:

PAULO ROBERTO TOBAR NIÑO

DIRECTOR:

Dr. GERMÁN GÓMEZ IÑIGUEZ

QUITO, ENERO 2012

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Yo, Paulo Roberto Tobar Niño, de número de cédula 171623798-5, estudiante de la Universidad Politécnica Salesiana, de la Carrera de Contabilidad y Auditoría; declaro bajo juramento que el trabajo de Tesis presentada a continuación es de mi autoría; que no ha sido previamente presentada para ningún grado o calificación profesional; y que he consultado referencias bibliográficas que están incluidas debidamente en este trabajo, así también incluyo conclusiones como autoría y responsabilidad netamente mía.

Quito, enero 2012

Paulo Roberto Tobar Niño

AGRADECIMIENTO

A Dios por haberme dado la posibilidad de existir en este mundo terrenal con más buenos que malos momentos, por otorgarme una familia maravillosa y también por darme la vida la salud.

A mis padres por haberme formado con valores y principios, apoyándome en cada instante de mí vida tanto económica como afectivamente.

A la Universidad Politécnica Salesiana ya que en sus aulas me forme académicamente además me ayudó a desarrollarme socialmente y a encontrar el amor.

A todos aquellos docentes que estuvieron en mi vida académica, pues cada uno de ellos contribuyo para que me formara dentro de una carrera tan hermosa como es la contabilidad y auditoría. A la Ing. Mercedes Zapata por apoyarnos a cada uno de los estudiantes de la Carrera.

A mis amigos y compañeros que estuvieron presentes dentro de este camino académico y aportaron buenos momentos.

A mi director de tesis el Dr. Germán Gómez que con su ayuda he podido lograr conformar el presente trabajo.

Paulo Roberto Tobar Niño

DEDICATORIA

A mis padres, Marco y Beatriz, que me dieron la vida, además que con su valioso esfuerzo me dieron las cosas materiales que de acuerdo a sus posibilidades me pudieron otorgar.

A mis hermanos, Lina y Leandro por sus valiosos ejemplos que me inspiraron para imitarlos y no decepcionarlos.

A mis amigos que están y a todos aquellos que estuvieron en mi camino y aportaron grandes momentos dejando huella en mi persona tanto afectiva como intelectualmente.

Paulo Roberto Tobar Niño

INTRODUCCIÓN

Este trabajo tiene como objetivo demostrar cuán importante es el Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE) dentro del sistema tributario de nuestro País mostrando todos los diferentes beneficios y falencias que posee, además de demostrar cómo beneficia a los contribuyentes que forman parte del régimen.

El Ecuador aprendió de la experiencia de los demás países latinoamericanos los cuales poseen no solo un régimen sino que tiene varios que benefician a grupos determinados de contribuyentes, es por eso que las autoridades tributarias de nuestro País con el establecimiento de este régimen determinaron como objetivo principal la de reducir la evasión e inculcar la cultura tributaria dentro de los pequeños contribuyentes que por su naturaleza no cumplían con sus obligaciones con el fisco.

El capítulo uno del presente trabajo expone todo lo necesario que se necesita conocer para poder tener bases en el tema, es decir que en sí este capítulo es el marco teórico cuyo objetivo es la de la familiarización con el Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE). Además que este capítulo hace referencia sobre los diferentes regímenes que poseen algunos países latinoamericanos, ya que estos sirvieron de ejemplo para el establecimiento de nuestro régimen.

En el capítulo dos se comienza a analizar los diferentes aspectos que están involucrados dentro del Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE), además que se menciona que otro sistema existe dentro de nuestro país así como cuales son las leyes que se dictaron para la creación e implementación del RISE, también se analiza cuales fueron las motivaciones para la creación e implementación del mismo. Se menciona dentro del capítulo cuales son los sujetos pasivos y por último se hace un pequeño análisis de cómo se encuentra el régimen en la actualidad.

El tercer capítulo se procede a analizar cada uno de los diferentes sectores económicos que conforman las categorías que se establecieron dentro del Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE), también se menciona cuales son las diferentes actividades económicas que no están permitidas dentro del régimen. Lo que se expone dentro de este capítulo son las razones por las que las autoridades tributarias decidieron elegir las diferentes actividades económicas.

En el capítulo cuarto se procede a realizar el ejercicio práctico en donde se expone todos los beneficios que se menciono dentro del trabajo escrito, es por eso que se realiza un ejemplo de un contribuyente bajo dos plataformas, es decir que se realiza el ejemplo como si el contribuyente estaría dentro del Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE) y también se realiza el ejemplo en el que el contribuyente esta dentro del Régimen General, para que posteriormente realizar una comparación demostrando todos los pro y los contras del régimen analizado.

Por último se tiene el capítulo quinto en el cual se procede a exponer las conclusiones y las recomendaciones de todo este trabajo de investigación sobre este tema tan interesante como es el Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE).

RESUMEN EJECUTIVO

El presente trabajo tiene por objeto demostrar cuan efectivo ha sido la decisión de implementar un nuevo régimen que beneficie a los pequeños contribuyentes del País.

La administración tributaria en el país se vio en la necesidad de disminuir la incultura tributaria que existe determinando un régimen que ayudaría a enganchar a miles de pequeños contribuyentes que no cumplían con sus obligaciones y a su vez ayudar a aquellos contribuyentes que estaban dentro del régimen general que no ofrecía beneficios de acuerdo a su nivel de aportación.

Los diferentes países de Latinoamérica poseen regímenes que incentivan al aporte voluntario de tributos y a cambio el Estado brinda beneficios que ayudan a mejorar su competitividad dentro del mismo país como frente a los demás países

El régimen simplificado ecuatoriano entró en vigencia en el Ecuador en el año 2008 teniendo buena aceptación y dando buenos resultados tanto en el sentido de disminución de la incultura tributaria como en obtener mayores ingresos provenientes de los tributos.

Este régimen Para poder ser aplicado este régimen dentro del sistema tributario ecuatoriano se realizaron varios estudios, pero se basaron en una mayor parte en el estudio realizado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos realizado en el año 2006 en donde se revelaron datos muy importantes que dieron origen a que se diseñara este régimen.

Una vez ya establecido el proyecto se aceptó y para su aplicación se incluyó dentro de la Ley de Régimen Tributario Interno (LORTI) y se procedió a elaborar el reglamento de aplicación del Régimen Impositivo Ecuatorianos Simplificado.

La administración tributaria después de realizar estudios llegó al establecimiento de ocho categorías las cuales son las más comunes y en las que existía una gran cantidad de irresponsabilidad tributaria, las cuales son: Comercio, Servicios, Manufactura, Construcción, Transporte, Hoteles y Restaurantes, Agricultura y Minería.

Los beneficios que presenta este régimen se muestran muy atractivos para los contribuyentes que no estaban por decirlo legalmente constituidos, pues al ingresar a este régimen ayuda también a que la competencia sea más justa y equitativa entre todos los contribuyentes.

Los beneficios que ofrece el sistema propuesto por la administración tributaria están:

1. No presentación de formularios de declaración de impuestos.
2. No tienen la obligación de llevar contabilidad.
3. Estar exento de retenciones.
4. Deducción de las cuotas por motivo de nuevos trabajadores.
5. Facturación simplificada.
6. Brigadas móviles al servicios de los contribuyentes

Las inscripciones al régimen simplificado han sido buenas durante estos tres años pues se puede decir que la administración tributaria está consiguiendo lo que propuso a un principio que es reducir la incultura tributaria y de igual manera poder enganchar a una gran cantidad de contribuyentes con la obtención del RUC pues en el caso de que en algún futuro el régimen no está dando resultados o por la decisión de los gobiernos y de las autoridades de turno, llegaría a desaparecer quedarían todos los contribuyentes RISE dentro del régimen general por tener el RUC.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

CAPÍTULO 1: MARCO TEÓRICO DEL RÉGIMEN IMPOSITIVO SIMPLIFICADO ECUATORIANO (RISE).....	I
1.1.INTRODUCCIÓN.....	1
1.2. ANTECEDENTES	2
1.3. GENERALIDADES DEL RISE	3
1.3.1 Definición:	3
1.3.2. Principios Tributarios del Régimen	3
1.3.3. Condiciones para acceder al RISE:.....	4
1.3.4. Inscripciones de nuevos contribuyentes	5
1.3.5. Requisitos para la inscripción de nuevos contribuyentes	5
1.3.6. Obligaciones de los contribuyentes del RISE.....	6
1.3.7. Beneficios tributarios del RISE	6
1.3.8. Categorización:	6
1.3.8.1. Categorización por oficio:.....	7
1.3.9. Recategorización:.....	8
1.3.9.1 Recategorización de Oficio:	8
1.3.10. Pago y Periodos de pago:.....	9
1.3.11. Suspensión Temporal:.....	10
1.3.12. Renuncia:	10
1.3.13. Exclusión:	11
1.3.13.1 Exclusión por Oficio:	11
1.3.14. Sanciones:	11
1.3.15. Crédito Tributario	12
1.3.16. Deduciones por Seguridad Social	12
1.3.17. Retención de Impuestos	12
1.3.18. Comprobantes de Ventas	13
1.3.18.1 Archivo de Comprobantes de Ventas.....	13
1.4. LAS PYMES	14
1.4.1. Definición:	14
1.4.2. Definición Tributaria	14
1.4.3. Clasificación de las PYMES:.....	15

1.5. DEFINICIONES DE IMPUESTOS INVOLUCRADOS EN EL RISE	15
1.5.1. Impuesto a la Renta.....	15
15.1.1 Objeto del Impuesto:	16
1.5.1.2. Sujeto Activo del Impuesto a la Renta:	16
1.5.1.3 Sujeto Pasivo del Impuesto a la Renta:	16
1.5.1.4. Tarifas:	16
1.5.2. Impuesto al Valor Agregado (IVA):	18
1.5.2.1. Objeto del Impuesto:	18
1.5.2.2. Base Imponible del IVA.....	18
1.5.2.3. Hecho Generador:	19
1.5.2.4. Sujeto Activo del IVA:.....	19
1.5.2.5. Sujeto Pasivo del IVA:.....	19
1.6. RÉGIMEN SIMPLIFICADO EN OTROS PAÍSES DE LATINOAMÉRICA .	20
1.6.1. “Argentina”	20
1.6.1.1. Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes “Monotributo General”	20
1.6.1.1.1. Características:	21
1.6.1.2. Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes Eventuales “Contribuyente eventual”	22
1.6.1.2.1. Características:	22
1.6.1.3. Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes inscritos en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social del Ministerio de Desarrollo Social “Monotributo Social”	22
1.6.1.3.2. Características:	23
1.6.2. “Colombia”	24
1.6.2.1. Características del Régimen Simplificado:	24
1.6.3. “México”	25
1.6.3.1. Régimen de Pequeños Contribuyentes (REPECOS).....	25
1.6.3.1.1 Características:	26
1.6.3.2. Régimen Intermedio.....	26
1.6.3.2.1 Características:	26
1.6.3.3. Régimen Simplificado para la Agricultura, Ganadería, Silvicultura y Pesca.....	27
1.6.3.3.1 Características:	27
1.6.3.4. Régimen Simplificado Sector Autotransporte	28

1.6.3.4.1 Características:	28
1.6.4. “Brasil”	28
1.6.4.1. Sistema Integrado de Pago de Impuestos y Contribuciones (SIMPLES).....	28
1.6.4.1.1 Características:	29
1.6.4.2. Impuesto a la Renta de las Personas Jurídicas “Renta Presunta”.....	29
1.6.4.2.1 Características:	30
CAPÍTULO 2: ANÁLISIS DEL RÉGIMEN IMPOSITIVO SIMPLIFICADO ECUATORIANO (RISE).....	31
2.1. INTRODUCCIÓN.....	31
2.2. OTROS REGÍMENES ESPECIALES EN EL PAÍS.....	32
2.3. CAUSALES DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL RÉGIMEN IMPOSITIVO SIMPLIFICADO ECUATORIANO (RISE).....	33
2.3.1 Leyes dictadas para la implementación del RISE.....	37
2.3.1.1. LEY ORGÁNICA DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO	38
2.3.1.2. REGLAMENTO REGIMEN IMPOSITIVO SIMPLIFICADO.....	38
2.3.1.3. LEY REFORMATORIA PARA LA EQUIDAD TRIBUTARIA.....	39
2.3.1.4. REGLAMENTO DE COMPROBANTES DE VENTA	41
2.4.1. Servicios y Asistencia.....	44
2.4.1.1. CONTROLES ANTES DE LAS INSCRIPCIONES.....	44
2.4.2. Trámite a seguir para los contribuyentes RISE	45
2.5. SUJETOS PASIVOS DEL RÉGIMEN IMPOSITIVO SIMPLIFICADO ECUATORIANO (RISE).....	48
2.6. SITUACIÓN ACTUAL DEL RÉGIMEN IMPOSITIVO SIMPLIFICADO ECUATORIANO (RISE).....	50
2.6.1. Tabla de la Gestión de Recaudaciones al RISE.....	51
CAPÍTULO 3: IMPACTO DEL RÉGIMEN IMPOSITIVO SIMPLIFICADO ECUATORIANO (RISE) EN LAS CATEGORÍAS DEL RÉGIMEN.	53
3.1. ANÁLISIS DEL IMPACTO DEL RÉGIMEN IMPOSITIVO SIMPLIFICADO ECUATORIANO (RISE), POR CADA UNA LAS CATEGORÍAS.....	53
3.1.1. Sectores Económicos de la Economía	54
3.1.1.1. Sector Primario.....	54
3.1.1.2. Sector Secundario.....	55
3.1.1.3. Sector Terciario.....	56

3.1.2. Categorías Del Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano.....	58
3.1.2.1. Comercio	58
3.1.2.1.1 Definiciones de Comercio	58
3.1.2.1.2 Definiciones de Comerciante	59
3.1.2.1.3 Definiciones de Comercio Informal.	59
3.1.2.1.4 Análisis de esta actividad.	60
3.1.2.2. Servicio.	62
3.1.2.2.1. Definiciones.....	62
3.1.2.2.2. Características de los Servicios.	63
3.1.2.2.3. Principios de los Servicios.	63
3.1.2.2.4 Análisis de esta actividad.	64
3.1.2.3. Manufactura	65
3.1.2.3.1. Definiciones.....	65
3.1.2.3.2. Clasificación de la Industria o Manufactura Ecuatoriano	66
3.1.2.3.3. Análisis de esta actividad.	67
3.1.2.4. Construcción	68
3.1.2.4.1. Definiciones.....	68
3.1.2.4.2. Análisis de la actividad.....	69
3.1.2.5. Hoteles y restaurant.....	71
3.1.2.5.1. Definiciones.....	71
3.1.2.5.1.1. Hotelería.....	71
3.1.2.5.1.2. Restaurantes	71
3.1.2.5.2. Análisis de las actividades.....	72
3.1.2.5.2.1. Hotelería.....	72
3.1.2.5.2.2. Restaurantes	74
3.1.2.6. Transporte	75
3.1.2.6.1. Definiciones.....	75
3.1.2.6.2. Análisis de la actividad.....	75
3.1.2.7. Agricultura /minas primario.....	77
3.1.2.7.1. Definiciones.....	77
3.1.2.7.1.1. Agricultura	77
3.1.2.7.1.2. Minería.....	78
3.1.2.7.2. Análisis de las actividades.....	78

3.1.2.7.2.1. Agricultura	78
3.1.2.7.2.2. Minería.....	80
3.2. ANÁLISIS GLOBAL DE LAS CATEGORÍAS DEL RÉGIMEN IMPOSITIVO SIMPLIFICADO ECUATORIANO (RISE).....	81
3.3. ACTIVIDADES QUE NO SON PERMITIDAS DENTRO DEL RÉGIMEN SIMPLIFICADO ECUATORIANO (RISE).....	89
CAPÍTULO 4: APLICACIONES PRÁCTICAS DEL RÉGIMEN SIMPLIFICADO ECUATORIANO (RISE).....	91
4.1 LISTADO DE FORMULARIOS UTILIZADOS DENTRO DEL RÉGIMEN GENERAL DE IMPUESTOS	91
4.1.1. Fechas de Declaración del Impuesto al Valor Agregado (IVA).....	93
4.1.2. Fechas de Declaración del Impuesto a la Renta (IR).....	93
4.1.3. Instituciones Financieras Receptoras de los Impuestos.....	94
4.2. EJERCICIOS PRÁCTICOS	95
4.2.1. Ejemplo No. 1: Declaración de Impuestos sin Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE).....	95
4.2.2. Ejemplo No. 1: Declaración de Impuestos con Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE).....	105
4.2.3. Ejemplo No. 2: Declaración de Impuestos sin Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE).....	108
4.2.4. Ejemplo No. 2: Declaración de Impuestos con Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE).....	125
4.3. COMPARACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE IMPUESTOS CON Y SIN RISE	128
4.3.1. Retos futuros a los que tiene que hacerse para mejorar el Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE).....	130
4.3.2. Razones por la que se debe mantener el Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE).....	131
CAPÍTULO 5: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	132
5.1. CONCLUSIONES.....	132
5.2. RECOMENDACIONES	133
BIBLIOGRAFÍA	135
NETGRAFÍA:	136

CAPÍTULO 1: MARCO TEÓRICO DEL RÉGIMEN IMPOSITIVO SIMPLIFICADO ECUATORIANO (RISE).

1.1. INTRODUCCIÓN

La presente investigación se relaciona con el Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE), el cual se puede definir como un sistema que ayuda al Estado Ecuatoriano a poder receptor de una manera más adecuada los tributos a una sección económica como son las pequeñas y medianas industrias (Pymes), las cuales no poseían una cultura tributaria y tenían gran evasión de impuestos.

La principal característica de este nuevo sistema de recepción de impuestos es que facilita la manera de tributar para las personas naturales que no tenían cultura tributaria, dando como resultado un beneficio mutuo tanto para el Estado como para estos contribuyentes.

La investigación y el análisis de este tema tan importante se hicieron por el interés de aprender y conocer cuáles fueron las causales del establecimiento de este sistema de recepción de impuestos por parte del Estado ecuatoriano, además de conocer cuáles han sido sus efectos desde que fue establecido y cómo ha contribuido al desarrollo económico del País, pues estos nuevos tributos ayudan a las arcas del Estado.

Por otra parte el interés es académico debido a que este tema en la carrera de Contabilidad y Auditoría da muchas pautas y direccionamientos para que podamos entender cómo los profesionales contables pueden hacer uso de esta herramienta fundamental para ayudar a cada segmento de la economía que se encuentra involucrado bajo este nuevo sistema. Además es importante mostrar con casos prácticos la aplicación de esta nueva herramienta para entender de una manera más clara cuáles han sido los cambios y determinar conclusiones de que tan efectivo ha sido la implementación en todos los sectores involucrados bajo este sistema.

Para realizar este análisis es importante contar con métodos de investigación que ayuden a obtener información de calidad para definir con mayor fundamento todas las conceptos y criterios vertidos en este trabajo, es decir presentar un trabajo de calidad que demuestre de una manera clara y concisa todo lo que pretendo analizar y explicar.

1.2. ANTECEDENTES

Este nuevo método de recaudación de impuestos fue creado por la necesidad del Estado de disminuir la evasión tributaria de los micros y pequeños negocios (PYMES) ya que la mayoría ni siquiera poseían el Registro Único de Contribuyentes (RUC) y esto causaba una gran pérdida de ingresos a las arcas fiscales del País.

Este nuevo método de recaudación de impuestos fue propuesto después de que el Servicio de Rentas Internas (SRI) analizará el estudio que hizo el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC) sobre Condiciones de Vida en el cual se revelaba que “aproximadamente de un universo de 2.38 millones de pequeños y medianos negocios 1.8 millones de no poseían el RUC y a su vez revelaba que apenas el 21% de micro y pequeños negocios estaba registrado dentro del RUC.”¹

Con la normativa anterior no se permitía que aparezca el tipo de actividad que se realizaba (comerciante, profesionales, etc.) en el RUC lo que causaba que ocurra la situación de que los micro y pequeños negocios (PYMES) no se inscriban y se genere la gran evasión de impuestos.

PYMES SEGÚN ACTIVIDAD COMERCIAL

SECTOR	TOTAL
COMERCIO	878.694
SERVICIOS	395.175
AGRICOLA	370.812
INDUSTRIA	272.497
TRANSPORTE	193.266
HOTELES Y RESTAURANTES	165.946
CONSTRUCCIÓN	83.274
MINAS Y CANTERAS	26.477
OTROS	3.653
TOTAL	2`389.794

FUENTE: Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC), Estudio de Condiciones de Vida, 2006

Después de analizar la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno (LORTI), el 29 de diciembre de 2007, bajo Registro Oficial 223 se publicó la Ley de Equidad Tributaria del Ecuador, dentro de la cual nace el Régimen Impositivo Simplificado

¹ INEC, Estudio de Condiciones de Vida, 2006

Ecuatoriano se aprueba la creación del Régimen Impositivo Simplificado, y entra en funcionamiento el 1 de Agosto de 2008

1.3. GENERALIDADES DEL RISE

1.3.1 Definición:

El Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE) es un nuevo sistema de recaudación de impuestos que tiene como fin facilitar el pago de impuestos tanto del Impuesto al Valor Agregado (IVA) como el Impuesto a la Renta (IR) a los involucrados, es decir, a las PYMES y personas naturales en relación de dependencia que sean aptos para este sistema. Este régimen es de inscripción voluntaria y beneficiaría mucho ya que establece una cuota fija de acuerdo al grupo al que pertenezca el contribuyente.

“Establécese el Régimen Simplificado (RS) que comprende las declaraciones de los Impuestos a la Renta y al Valor Agregado, para los contribuyentes que se encuentren en las condiciones previstas y opten por éste voluntariamente.”²

“El RISE (siglas de Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano), es un sistema impositivo cuyo objetivo es facilitar y simplificar el pago de impuestos de un determinado sector de contribuyentes.”³

1.3.2. Principios Tributarios del Régimen

Este régimen utiliza los siguientes principios tributarios:

- **Principio de Generalidad:** Se refiere a que se incorpora a los contribuyentes que antes no eran tomados en cuenta para participar en los sistemas de recaudación de impuestos y puedan competir en igualdad de condiciones.
- **Principio de Eficiencia Administrativa:** Se refiere a que lo importante es aumentar los niveles de cumplimiento por parte de los contribuyentes adheridos al régimen.
- **Principio de Simplicidad:** Se refiere que entre más simple sea este régimen se obtendrán mejores resultados, pues se busca reducir la informalidad y la

² Ley de Régimen Tributario Interno; Art. 97.1

³ Worldwideweb.sri.gob.ec

evasión de impuestos, lo que le hace simple a este régimen es el pago de cuotas, el no estar obligado a llevar contabilidad, entre otros.⁴

- **Principio de Equidad:** Se refiere que la administración tributaria debe basarse en la capacidad de los contribuyentes. Es por eso que se debió realizar una tabla según la capacidad económica de los contribuyentes.

1.3.3. Condiciones para acceder al RISE:

Los interesados en acceder a este nuevo régimen deben cumplir con lo siguiente:

- a) Las personas naturales que desarrollen actividades de producción, comercialización y transferencia de bienes o prestación de servicios a consumidores finales, siempre que los ingresos brutos obtenidos durante los últimos doce meses anteriores al de su inscripción, no superen los sesenta mil dólares de Estados Unidos de América (USD \$ 60.000) y que para el desarrollo de su actividad económica no necesiten contratar a más de 10 empleados;
- b) Las personas naturales que perciban ingresos en relación de dependencia, que además desarrollen actividades económicas en forma independiente, siempre y cuando el monto de sus ingresos obtenidos en relación de dependencia no superen la fracción básica del Impuesto a la Renta gravada con tarifa cero por ciento (0%), contemplada en el Art. 36 de la Ley de Régimen Tributario Interno Codificada y que sumados a los ingresos brutos generados por la actividad económica, no superen los sesenta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 60.000) y que para el desarrollo de su actividad económica no necesiten contratar a más de 10 empleados; y
- c) Las personas naturales que inicien actividades económicas y cuyos ingresos brutos anuales presuntos se encuentren dentro de los límites señalados en este artículo.⁵

Las personas naturales que acceden al RISE no deben realizar las siguientes actividades:

- Agentes de bolsa
- Quien posea un almacén de productos de terceros
- Agentes de aduana
- Comercialización y distribución de combustibles
- Quien su objetivo sea la publicidad y propaganda
- Quien organice espectáculos

⁴ Constitución del Ecuador; Art. 300.

⁵ Ley de Régimen Tributario Interno; Art. 97.2

- Quien tenga una oficina o consultorio de libre ejercicio profesional, y que este contribuyente supere los estándares establecidos para ingresar en el régimen
- Corretaje de bienes raíces (compra-venta de bienes raíces)
- Imprentas autorizadas por el SRI
- Producción y comercialización de bienes que tengan Impuesto a los Consumos Especiales (ICE)

1.3.4. Inscripciones de nuevos contribuyentes

“Las inscripciones en el Régimen Simplificado se efectuarán a través del Registro Único de Contribuyentes (RUC), que administra el Servicio de Rentas Internas, conforme establece el Reglamento de aplicación de la Ley del RUC. El Director General del Servicio de Rentas Internas, mediante resolución administrativa, establecerá las fechas y mecanismos para el proceso de inscripción.”⁶

La inscripción de los sujetos pasivos se realizará voluntariamente pero de igual manera se necesita de la resolución del encargado de la Administración Tributaria para saber cómo y cuándo se puede inscribir en el Régimen Simplificado.

1.3.5. Requisitos para la inscripción de nuevos contribuyentes

Para la inscripción por primera vez en el RUC, bajo el Régimen Simplificado, las personas naturales que cumplan con los parámetros establecidos en la Ley de Régimen Tributario, deberán presentar los requisitos que mediante resolución administrativa establezca el Director General del Servicio de Rentas Internas. La información proporcionada por el sujeto pasivo en el RUC y su actualización correspondiente, se someterá a los lineamientos establecidos en la Ley del RUC.

Una vez inscritos en el RUC e incorporados al nuevo régimen, los sujetos pasivos deberán solicitar la autorización para emitir comprobantes de venta en el Régimen Simplificado.⁷

Se puede observar que la principal herramienta que deben poseer tanto las personas naturales como las pequeñas y medianas industrias es el uso del Registro Único de Contribuyentes (RUC) ya que este registro contiene la información primordial de las actividades económicas que realiza y además sirve de mucho ya que de acuerdo a

⁶ Reglamento Régimen Impositivo Simplificado; Art. 2

⁷ Reglamento Régimen Impositivo Simplificado; Art. 3

qué tipo de actividad realice se podrá asignar a uno o varios de los sectores económicos estipulados en el RISE.

1.3.6. Obligaciones de los contribuyentes del RISE

Los contribuyentes al anexarse al Régimen Impositivo Simplificado deben cumplir con varias obligaciones entre las cuales se tiene:

- Actualizar la información del RUC con la actividad económica que realiza.
- Cuál es su categoría de ingresos.
- Emitir comprobantes de venta por sus transacciones.
- Pagar las cuotas mensuales.
- Presentar toda la información importante que solicite el SRI

1.3.7. Beneficios tributarios del RISE

Este régimen establece varios beneficios que facilitarán el pago de los impuestos tanto el IVA como el Impuesto a la Renta y son:

- Se elimina el uso de formularios evitando así el pago del mismo y el pago del llenado por parte de terceros.
- Permite a las PYMES o personas naturales en relación de dependencia en condiciones previstas, la no obligación de llevar contabilidad, pero es necesario que lleven un registro de ingresos y gastos mensuales de acuerdo a la actividad económica que realice.
- Deslinda la responsabilidad de realizar retenciones, es decir nadie puede retener
- Se crea la facturación simplificada, es decir que hay nuevo tipo de facturas más fáciles de llenar.

1.3.8. Categorización:

Al momento de ingresar al Régimen Impositivo Simplificado los contribuyentes serán incorporados en una categoría de acuerdo a los ingresos que tuvieron por sus actividades económicas en los últimos 12 meses, si el contribuyente inicia sus actividades la categorización se realizará de acuerdo a las estimaciones que tenga el contribuyente de sus ingresos por su actividad durante los 12 meses siguientes.

El RISE tiene siete categorías de pago de cuotas. Se establecieron estas siete categorías de acuerdo a:

- Número de negocios
- Utilidades
- Gastos por: depreciación, sueldos, otros gastos
- Consumo de servicios básicos (luz, teléfono, agua, pago de arriendos)
- Valoración de Activos (edificaciones, vehículos)
- Factor gravado (fuente declaraciones IVA por sectores)

En cuanto al pago de las cuotas mensuales se elaboro una tabla específica en la cual se puede observar cuanto deben pagar los sujetos pasivos de acuerdo al tipo de categoría al que pertenecen. Se hizo con diferentes valores para cada sector pues entre cada sector existen varias diferencias en cuanto respecta a las utilidades.

La tabla mostrada a continuación es la que regirá el año 2011, debido que existieron variaciones, después de que el INEC realizara el estudio de los índices de precios

INGRESO ANUAL		PROMEDIO MENSUAL		CUOTA MENSUAL						
DESDE	HASTA	DESDE	HASTA	Comercio	Servicio	Manufactura	Construcción	Hoteles y restaurantes	Transporte	Agrícolas y Minas
0	5000	0	417	1,17	3,5	1,17	3,5	5,84	1,17	1,17
5000	10000	417	833	3,5	18,67	5,84	12,84	22,17	2,33	2,33
10000	20000	833	1667	7	37,34	11,67	26,84	44,35	3,5	3,5
20000	30000	1667	2500	12,84	70,02	21,01	50,18	77,02	4,67	5,84
30000	40000	2500	3333	17,51	106,2	29,18	71,19	122,54	15,17	9,34
40000	50000	3333	4167	23,34	152,88	37,34	110,87	168,05	31,51	14
50000	60000	4167	5000	30,34	210,06	52,52	157,55	212,4	57,18	17,51

FUENTE: Servicio de Rentas Internas (SRI)

1.3.8.1. Categorización por oficio:

El SRI Mediante resolución puede inscribir a contribuyentes que no estén inscritos en el RUC y que cumplen con las condiciones previstas para pertenecer al Régimen Impositivo Simplificado. El SRI se encargará de determinar la actividad económica, a que categoría pertenece y lo notificará al contribuyente.

1.3.9. Recategorización:

Se puede recategorizar por los siguientes casos:

- Cuando por su actividad económica los ingresos anuales al 31 de diciembre sobrepasen los ingresos pertenecientes a su categoría, el contribuyente debe modificar el RUC cambiando su actividad económica, teniendo como plazo el primer trimestre del próximo año.
- Cuando por su actividad económica los ingresos anuales al 31 de diciembre sean inferiores a los ingresos pertenecientes a su categoría, el contribuyente debe modificar el RUC cambiando su actividad económica, teniendo como plazo el primer trimestre del próximo año.

La Administración Tributaria debe emitir la resolución con los requisitos necesarios para poder efectuar el proceso de Recategorización, además que el contribuyente deberá comenzar a pagar la nueva cuota desde el primer día del siguiente mes.

1.3.9.1 Recategorización de Oficio:

Esto sucede cuando la administración tributaria después de analizar a los contribuyentes observa que tiene ingresos superiores a los que normalmente deberían tener dentro de su categoría, es por eso que se notificará su recategorización, bajo una resolución dictada por el Director General del SRI en el cual se especificará las condiciones y fechas en el que debe realizar este trámite.

El contribuyente tiene de 20 días para poder dar justificativos del por qué superaron los ingresos en el mes de verificación del SRI. Se pueden dar dos opciones:

- A favor del contribuyente se emite un oficio en el que se acepta la petición.
- En contra en este caso la Administración expide una resolución en la cual se actualiza la información de RUC del contribuyente, emite un título de crédito por los meses de incumplimiento de los pagos de recategorización y se dará la respectiva sanción

El contribuyente recategorizado deberá cancelar las cuotas de su categoría hasta que fue notificado y deberá pagar las nuevas cuotas desde el primer día del mes siguiente.

1.3.10. Pago y Periodos de pago:

El pago se realizara mediante las tablas que dispone la Ley, esta tablas son generadas por el Director General del SRI.

El pago se realizará en cualquiera de las agencias bancarias o cooperativas autorizadas por el SRI, los pagos pueden hacerse mensual o anualmente mediante:

- **Débito automático:** esto quiere decir que se firmará un acuerdo en el que se detalla la cuenta bancaria de donde se debitará mensualmente la cuota del RISE por parte del SRI.
- Pago mediante ventanilla en los bancos y cooperativas autorizadas: se deberá acercar con la cédula de ciudadanía y se especificará si el pago de la cuota es mensual o anual.

El pago se puede realizar bajo dos modalidades las cuales son las siguientes:

- **Cuota a la fecha:** los contribuyentes pagará la cuota mensual más las cuotas atrasadas e intereses si es que las tiene.
- **Cuota global:** los contribuyentes pagarán a la fecha establecida más las cuotas de los meses próximos.

Se debe cancelar la cuota mensual dependiendo al noveno dígito del RUC de la siguiente manera:

TABLA DE FECHAS DE PAGO DE CUOTAS MENSUALES RISE

Noveno Dígito del RUC	Fecha Máxima de Pago
1	10 de cada mes
2	12 de cada mes
3	14 de cada mes
4	16 de cada mes
5	18 de cada mes
6	20 de cada mes
7	22 de cada mes
8	24 de cada mes
9	26 de cada mes
0	28 de cada mes

FUENTE: Servicio de Rentas Internas (SRI), tabla de fechas de pago de cuotas mensuales RISE

Cuando el contribuyente no ha podido cancelar la cuota por el mes correspondiente se le deberá cobrar el interés por mora que se calcula de acuerdo a las disposiciones del Código Tributario: “[...]el interés anual equivalente a 1.5 veces la tasa activa referencial para noventa días establecida por el Banco Central del Ecuador, desde la fecha de su exigibilidad hasta la de su extinción [...].”⁸

1.3.11. Suspensión Temporal:

El contribuyente debe realizar una solicitud al SRI para suspender temporalmente su o sus actividades económicas, periodo mientras el cual el contribuyente no deberá pagar la cuota.

La suspensión no deberá ser inferior a tres meses y no superior a un año, para que se aplique la suspensión el contribuyente no debió haber suspendido temporalmente la actividad en el último año a la fecha de la solicitud actual.

Si el contribuyente realiza su actividad económica durante el periodo de suspensión temporal será sancionado con lo dispuesto a la Ley.

1.3.12. Renuncia:

Esto consiste en el que el contribuyente de manera totalmente voluntaria decide abandonar el Régimen Simplificado y volver al Régimen General. Para poder realizar este trámite es necesario el cumplimiento de varios requisitos:

- Actualizar el RUC de acuerdo a su respectiva Ley.
- Solicitar la baja de los comprobantes que utilizaban dentro del Régimen Simplificado.
- Solicitar la autorización para poder emitir nuevos comprobantes a ser usados en el Régimen General.
- Cumplir con las obligaciones pendientes en el Régimen Simplificado.

Los contribuyentes que abandonaron y quieren regresar al Régimen Simplificado deberán esperar por lo menos un año para volver a pertenecer.

⁸ Código Tributario Art. 21

1.3.13. Exclusión:

El Servicio de Rentas Internas (SRI) puede excluir a los contribuyentes cuando suceda lo siguiente:

- Cuando superen los \$ 60.000 de ingresos anuales.
- Si hay adquisiciones de más de \$ 60.000.
- Se realice otro tipo de actividad que no esté contemplada en el RISE.
- Por muerte del contribuyente.
- Si esta en mora por más de seis meses.

1.3.13.1 Exclusión por Oficio:

La administración Tributaria después de realizar una investigación y verifique que el contribuyente no cumple con lo dispuesto en la Ley de Régimen Tributario se procederá a realizar:

- Notificación al contribuyente de su exclusión.
- Actualización del contribuyente en el RUC.
- Aplicación de la sanción correspondiente a este caso.

El contribuyente tendrá de veinte días para poder impugnar la decisión de exclusión. Además que los contribuyentes excluidos deberán realizar lo siguiente:

- Cancelar el valor de la cuota que debía pagar en el mes que fue excluido.
- Cumplir con las obligaciones que demanda el Régimen General desde el primer día del siguiente mes a la exclusión.
- Solicitar la baja de los comprobantes que utilizaban dentro del Régimen Simplificado.
- Solicitar la autorización para poder emitir nuevos comprobantes a ser usados en el Régimen General.

Los contribuyentes excluidos no podrán regresar al Régimen Simplificado sino después de veinte y cuatro meses desde la fecha de la exclusión.

1.3.14. Sanciones:

Las sanciones dispuestas en este régimen están conforme a lo que dictan las siguientes bases legales:

- Código Tributario,
- la Ley de Régimen Tributario Interno y
- la Disposición General Séptima de la Ley No. 99-24 para la Reforma de las Finanzas Públicas.

Según lo dicta el Servicio de Rentas Internas (SRI) las sanciones están estipuladas de la siguiente manera:

- “No paga tres cuotas es clausurado
- No paga seis cuotas es excluido, debe ponerse al día y no puede re ingresar al régimen simplificado hasta después de un veinte y cuatro meses.
- Además al no pagar se expone a perder todos los beneficios que tiene un contribuyente RISE”⁹

1.3.15. Crédito Tributario

Cuando los contribuyentes deciden anexarse al sistema de Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano, el IVA que pagaron por concepto de compras no genera crédito tributario. También se puede decir que el crédito tributario generado antes de la inclusión al RISE no se podrá utilizar y de la misma forma el IVA pagado mientras se pertenece al RISE no se podrá reclamar en el caso de renunciar o ser excluido del mismo.

1.3.16. Deducciones por Seguridad Social

El SRI en función de la información que le proveerá el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, establecerá al 31 de diciembre de cada año, la deducción que le corresponda a cada contribuyente acogido al Régimen Simplificado por la contratación de trabajadores. Se entenderá por nuevos trabajadores al incremento neto del personal contratado directamente por el contribuyente, afiliado al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social hasta el 30 de noviembre de cada año.¹⁰

1.3.17. Retención de Impuestos

Los contribuyentes que pertenecen al Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano se benefician por que no tiene que realizar anticipos del Impuesto a la Renta en la

⁹ www.sri.gob.ec

¹⁰ Reglamento Régimen Impositivo Simplificado; Art. 17

prestación de servicios o venta de productos, así como también que no serán retenidos en la fuente por el Impuesto a la Renta ni por el IVA.

“Los contribuyentes incorporados al Régimen Simplificado únicamente serán sujetos a la retención en la fuente del Impuesto a la Renta por concepto de rendimientos financieros y premios de rifas, loterías y apuestas. Estas retenciones constituyen el impuesto único generado por estas operaciones; por lo tanto, no deberán ser declarados por los contribuyentes adheridos al Régimen Simplificado.”¹¹

1.3.18. Comprobantes de Ventas

Todos los contribuyentes que pertenecen al Régimen Impositivo Simplificado y que cumplen con las distintas obligaciones tributarias se les otorga la autorización de emitir notas de venta o tiquetes de máquinas registradoras en los cuales no se les desglosa el IVA y deben llevar la leyenda “Contribuyente sujeto a Régimen Impositivo Simplificado”. Además los contribuyentes también podrán pedir permiso al SRI para poder emitir guías de remisión, notas de débito y notas de crédito.

Al ingresar en el sistema impositivo, estos contribuyentes debieron dar de baja a los demás comprobantes autorizados que poseían pues ya no servirán dentro del RISE, de igual manera si los contribuyentes deciden abandonar el RISE no podrán utilizar los comprobantes que no utilizaron.

1.3.18.1 Archivo de Comprobantes de Ventas

“Los contribuyentes incorporados en el Régimen Simplificado deberán conservar los documentos que sustenten sus transacciones, por un período no inferior a siete años.”¹²

Es importante para los contribuyentes mantener este archivo de los documento pues la administración tributaria puede solicitar en cualquier momento.

¹¹ Reglamento Régimen Impositivo Simplificado; Art. 14

¹² Reglamento Régimen Impositivo Simplificado; Art. 11

1.4. LAS PYMES

1.4.1. Definición:

“Se conoce como PYMES al conjunto de pequeñas y medianas empresas que de acuerdo a su volumen de ventas, capital social, cantidad de trabajadores, y su nivel de producción o activos presentan características propias de este tipo de entidades económicas.”¹³

Este tipo de negocios son aquellos que por su número de personal, tecnología, ingresos anuales entre otros parámetros cuenta con reducida participación en el mercado de un país o región.

Este tipo de negocios son los que copan el mercado ecuatoriano ya que en su gran mayoría representan al sector informal, es decir los vendedores ambulantes, panaderías de barrio, entre otros negocios. Estos a su vez son los que pueden ofrecer una gran cantidad de trabajo, aceptan el cambio rápidamente y también pueden dar algunos recursos indispensables para el Estado ecuatoriano.

1.4.2. Definición Tributaria

1. CONCEPTO DE EMPRESA SEGÚN MAGNITUD ECONÓMICA

CRITERIO	MICROEMPRESA	PEQUEÑA EMPRESA	MEDIANA EMPRESA	GRAN EMPRESA
(Ventas Cifras de negocio, activos, Empleados Otros)	Hasta \$ 60.000 Hasta 10 trabajadores	Hasta \$350.000	Hasta \$1`000.000	A partir de \$1`000.000
Número de empresas Año Referido	37.962 sociedades 102.746 personas naturales	12.795 Sociedades 18.031 personas naturales	5.958 Sociedades 4.624 personas naturales	6.5857 Sociedades 1.833 personas naturales

En Ecuador, las PYMES comprenden las microempresas y pequeñas empresa, sin embargo, para el Régimen Impositivo Simplificado solamente se incorporaron las Microempresas

¹³ www.sri.gob.ec

2. PORCENTAJE DE PYMES CON RESPECTO AL TOTAL DE EMPRESAS

% MICROEMPRESAS/TOTAL	73.8%	
% PEQUEÑAS EMPRESAS/TOTAL	16.2%	90% PYMES /TOTAL
% MEDIANAS EMPRESAS/TOTAL	5.6%	
% GRANDES EMPRESAS/TOTAL	4.4%	

FUENTE: Servicio de Rentas Internas (SRI), tabla de definición tributaria de las Pymes

1.4.3. Clasificación de las PYMES:

Las Pymes de acuerdo a su tamaño se clasifican en:

- **Microempresas:** emplean hasta 10 trabajadores, y su capital fijo (descontado edificios y terrenos) puede ir hasta 20 mil dólares.
- **Talleres artesanales:** se caracterizan por tener una labor manual, con no más de 20 operarios y un capital fijo de 27 mil dólares.
- **Pequeña Industria:** puede tener hasta 50 obreros
- **Mediana Industria:** alberga de 50 a 99 obreros, y el capital fijo no debe sobrepasar de 120 mil dólares.
- **Grandes Empresas:** son aquellas que tienen más de 100 trabajadores y 120 mil dólares en activos fijos.¹⁴

1.5. DEFINICIONES DE IMPUESTOS INVOLUCRADOS EN EL RISE

1.5.1. Impuesto a la Renta

Este impuesto es aquel que se grava sobre los ingresos o rentas que posean u obtengan cualquier tipo contribuyente tales como personas naturales o personas jurídicas, ya sean nacionales o extranjeras dentro de un ejercicio económico que generalmente es un año.

Es importante mencionar que es obligatorio llevar contabilidad cuando las personas naturales tengan capital superior a \$60.000 o ingresos brutos anuales de \$100.000 o costos superiores a los \$80.000.

¹⁴ BARRERA, Marco, "Situación y Desempeño de las PYMES de Ecuador en el Mercado Internacional", Montevideo, 13 y 14 de septiembre de 2001

Quienes no tienen estos ingresos son los que son aptos para ingresar al Régimen Impositivo Simplificado pero también no son obligados a llevar contabilidad pero deben llevar un registro de ingresos y gastos.

15.1.1 Objeto del Impuesto:

“Establécese el impuesto a la renta global que obtengan las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades nacionales o extranjeras [...]”¹⁵

Este impuesto como se puede observar es el que se aplica a todas las rentas obtenidas durante el periodo económico mencionado anteriormente.

1.5.1.2. Sujeto Activo del Impuesto a la Renta:

El sujeto activo del impuesto es el Estado ecuatoriano administrado por el Servicio de Rentas Internas (SRI).

1.5.1.3 Sujeto Pasivo del Impuesto a la Renta:

“Son sujetos pasivos del impuesto a la renta las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades, nacionales o extranjeras, domiciliadas o no en el país, que obtengan ingresos gravados [...]”¹⁶

Es decir que todos quienes realicen alguna actividad económica y generen ingresos deben tributar es por eso que el RISE fue creado pues la evasión de este impuesto era muy grande.

1.5.1.4. Tarifas:

Bajo el régimen general de pago de impuestos la Administración Tributaria ha establecido unas tablas donde se puede observar cuáles son las tarifas dependiendo al ingreso proveniente del cumplimiento de su actividad económica

Estas eran las tarifas para el año 2010 que pagaron las personas naturales que no se encontraban bajo el Régimen Simplificado, las tarifas de la tabla son actualizadas antes del inicio de un nuevo periodo impositivo, es decir, a finales del periodo anterior.

¹⁵ Ley de Régimen Tributario Interno; Art. 1

¹⁶ Ley de Régimen Tributario Interno; Art. 4

Impuesto a la Renta - Año 2010			
Fracción Básica	Exceso Hasta	Impuesto Fracción Básica	Impuesto Fracción Excedente
0,00	8.910	0	0%
8.910	11.350	0	5%
11.350	14.190	122	10%
14.190	17.030	406	12%
17.030	34060	747	15%
34.060	51.080	3.301	20%
51.080	68.110	6.705	25%
68.110	90.810	10.963	30%
90.810	En adelante	17.773	35%

FUENTE: SRI tabla de Impuesto a la Renta 2010, personas naturales

Se toma en cuenta esta tabla para el pago de impuestos debido a que esta muestra lo que se debe pagar por lo percibido de las personas naturales en el año fiscal 2010, ya que como se ha dicho el impuesto a la renta se paga de manera anual dependiendo al noveno dígito del RUC en el mes de marzo del año subsiguiente, es decir para el año 2010 será cancelado en marzo de 2011, por lo que año a año deberá salir una nueva tabla mostrando el impuesto a ser cancelado por este concepto

Los trabajadores también podrían anexarse al Régimen simplificado dependiendo de que cumplan con las estipulaciones expuestas en la ley y de acuerdo al beneficio personal que esto conlleva.

La tabla de pago de Impuesto a la Renta para el año 2011 para las personas naturales es la siguiente:

Impuesto a la Renta - Año 2011			
Fracción Básica	Exceso Hasta	Impuesto Fracción Básica	Impuesto Fracción Excedente
0.00	9.210	0	0%
9.210	11.730	0	5%
11.730	14.670	126	10%
14.670	17.610	420	12%
17.610	35.210	773	15%
35.210	52.810	3.413	20%
52.810	70.420	6.933	25%
70.420	93.890	11.335	30%
93.890	En adelante	18.376	35%

FUENTE: SRI tabla de Impuesto a la Renta 2011, personas naturales en relación de dependencia

Las personas naturales o sociedades que se encuentran anexadas al Régimen Impositivo Simplificado no están exentas de pagar impuesto a la Renta Proveniente de Herencias, Legados o Donaciones y deben apegarse a la siguiente tabla:

Impuesto a la Renta sobre ingresos provenientes de Herencias, Legados y Donaciones			
AÑO 2011			
Fracción Básica	Exceso hasta	Impuesto Fracción Básica	Impuesto Fracción Exenta
0	58.680	0	0%
58.680	117.380	0	5%
117.380	234.750	2,935	10%
234.750	352.130	14,672	15%
352.130	469.500	32,279	20%
469.500	586.880	55,753	25%
586.880	704.250	85,098	30%
704.250	en adelante	120,309	35%

FUENTE: SRI tabla de Impuesto a la Renta 2011, sobre ingresos provenientes de Herencias, Legados y Donaciones

1.5.2. Impuesto al Valor Agregado (IVA):

Este impuesto esta también involucrado con el Régimen Impositivo Simplificado ya que es la segunda fuente de ingresos para el Estado después del Impuestos a la Renta.

Este impuesto es el más general pues es el que se paga solo por el hecho de transferir el dominio de bienes o prestación de servicios.

1.5.2.1. Objeto del Impuesto:

“Establécese el impuesto al valor agregado (IVA), que grava al valor de la transferencia de dominio o a la importación de bienes muebles de naturaleza corporal, en todas sus etapas de comercialización, y al valor de los servicios prestados [...].”¹⁷.

Es un impuesto que se debe pagar por el intercambio de bienes o la prestación de servicios

1.5.2.2. Base Imponible del IVA

“La base imponible del IVA es el valor total de los bienes muebles de naturaleza corporal que se transfieren o de los servicios que se presten, calculado a base de sus

¹⁷ Ley de Régimen Tributario Interno; Art. 52

precios de venta o de prestación del servicio, que incluyen impuestos, tasas por servicios y demás gastos legalmente imputables al precio.”¹⁸

1.5.2.3. Hecho Generador:

“El IVA se causa en el momento en que se realiza el acto o se celebra el contrato que tenga por objeto transferir el dominio de los bienes o la prestación de los servicios, hecho por el cual se debe emitir obligatoriamente la respectiva factura, nota o boleta de venta”¹⁹

1.5.2.4. Sujeto Activo del IVA:

El sujeto activo del impuesto es el Estado administrado por el Servicio de Rentas Internas (SRI).

1.5.2.5. Sujeto Pasivo del IVA:

El sujeto pasivo del impuesto se refiere a todas las personas quienes realizan actividades económicas (prestación de servicios o transferencias de dominio) sobre las cuales se grava este impuesto, este sujeto pasivo puede tomar las siguientes dimensiones:

Agentes de Percepción: Son todas las personas que realizan actividades económicas tales como la prestación de servicios o la transferencia de dominio de bienes

Agentes de Retención: Son todos los contribuyentes que por su naturaleza está en la obligación determinada por el Servicio de Rentas Internas (SRI) para que realicen retenciones del IVA en porcentajes establecidos, que son: 30% en bienes, 70% en servicios y el 100% cuando se emita liquidaciones de compras y/o servicios.

¹⁸ Ley de Régimen Tributario Interno; Art. 58

¹⁹ Ley de Régimen Tributario Interno; Art. 61

1.6. RÉGIMEN SIMPLIFICADO EN OTROS PAÍSES DE LATINOAMÉRICA

1.6.1. “Argentina”²⁰

Argentina posee tres Regímenes Simplificados que han dado un buen resultado desde sus implementaciones, que ayudan a los contribuyentes y al Estado en sí para beneficiar al país y sus habitantes

1.6.1.1. Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes “Monotributo General”

El primero de ellos en este país es el Régimen Simplificado denominado “Monotributo General”, se aplica desde el año de 1998 en donde los pequeños contribuyentes son considerados aquellos que:

- Poseen un ingreso no superior a los \$ 24.000 dólares para los que dan servicios
- Poseen un ingreso no superior a \$ 48.000 dólares para los que realizan comercio,

Además de categorizarlos por estos dos parámetros anteriores se toma en cuenta otros factores tales como: el uso de energía consumida por los contribuyentes así como cuando espacio físico utiliza para realizar su actividad económica.

Al igual que el Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano, este Régimen argentino utiliza el criterio de que los contribuyentes paguen cuotas fijas, que sustituyan a los pagos de los impuestos que tiene aquel país, es decir en vez de:

- Impuestos a las ganancias.
- Impuesto al valor agregado.
- Impuesto a la ganancia mínima presunta.

En Argentina el pago de la cuota es de aproximadamente 33% menos de lo que le tocaba pagar a los contribuyentes bajo el Régimen General, lo que demuestra un valioso incentivo para que los contribuyentes se inscriban a este Régimen.

²⁰ GONZÁLEZ, Darío, “Regímenes Especiales de Tributación para Pequeños Contribuyentes en América Latina”, Año 2006

1.6.1.1.1. Características:

A continuación se detallaran las características más elementales de este Régimen para una mejor comprensión:

- Los sujetos que se anexan pueden ser personas naturales, sociedades de hecho o sociedades irregulares, entendiéndose por sociedades irregulares a aquellas sociedades que están a punto de crearse y que solamente les falta el registro de su escritura pública de constitución.
- El anexarse de manera voluntaria.
- Las actividades económicas que pueden acceder a este Régimen son:
 - Comercio
 - Industria
 - Servicios
 - Sector Primario de la economía (Agricultura, pesca, etc.)
- Las actividades a las que se les cobrara la cuota establecida depende de lo siguiente:
 - **Servicios:** ingresos anuales hasta 24000 dólares, donde realiza su actividad económica hasta 85 m2 de espacio físico y consumo de electricidad de hasta 10000 Kw
 - **Comercio:** ingresos anuales hasta 48000 dólares, donde realiza su actividad económica hasta 200 m2 de espacio físico, consumo de electricidad de hasta 20000 Kw y que el precio de venta de sus productos sea hasta 290 dólares
- Aporte al sistema de seguridad social, es decir al Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones (SIJIP) y de Obras sociales (Seguro de Salud).
- Se paga una cuota fija mensual dependiendo a la categoría a la que pertenece.
- La cuota sustituye al Impuesto a las Ganancias y al IVA.
- Grava sobre los ingresos anuales brutos y parámetros preestablecidos (energía y espacio utilizado)
- Tiene un parte impositiva y una parte de Seguridad Social.
- Se debe emitir facturas pero sin retenciones tanto del IVA como del Impuesto a las Ganancias.
- Se da por el periodo económico de 12 meses.

1.6.1.2. Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes Eventuales “Contribuyente eventual”

El segundo Régimen Simplificado denominado “Régimen del Contribuyente Eventual”, este se aplica desde el 2004, fue creado principalmente para aquellos contribuyentes que tienen trabajos eventuales durante un año y que su actividad económica no la realiza dentro de un establecimiento o local y que sus ingresos anuales no sean superiores a 4000 dólares, bajo esta modalidad se utiliza la técnica de presunción que se aplica a los ingresos brutos percibidos siendo este porcentaje un provisional para los contribuyentes y de esta forma evitar el cobro de los impuestos que posee Argentina.

1.6.1.2.1. Características:

Este segundo régimen simplificado posee las siguientes características:

- Solo se aplica a personas naturales.
- Como todos los regímenes el ingreso es voluntario.
- Las actividades que pueden realizar estas personas naturales son:
 - **Comercio y servicios:** Quienes no tengan un lugar físico y fijo donde funcionar, es decir laboran de manera informal y temporal, que tenga ingresos anuales de \$ 4.000 dólares
 - **Explotación Agropecuaria**
- La cuota sustituye al impuesto a las ganancias y al IVA.
- También se aporta a la Seguridad Social.
- El impuesto se grava por los ingresos brutos anuales.
- El impuesto es de 5% sobre estos Ingresos.
- El pago se realiza cuatrimestralmente.

1.6.1.3. Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes inscritos en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social del Ministerio de Desarrollo Social “Monotributo Social”

El tercer Régimen Simplificado es una variante del “Monotributo General” y se denomina “Monotributo Social” éste en síntesis exime del pago de la cuota por un periodo de veinte y cuatro meses debido a que estos contribuyentes fueron afectados por la crisis económica que sufrió Argentina durante los años 2001 y 2002, pues lo

que se busca es que estos contribuyentes afectados durante este periodo puedan recuperarse y puedan volver a tributar bajo el “Monotributo General” o bajo el Régimen General dependiendo la evolución que hay tenido durante el periodo de concesión.

1.6.1.3.2. Características:

Este tercer y último régimen impositivo simplificado posee estas características generales y son:

- Los sujetos que se anexan pueden ser personas naturales, sociedades de hecho o sociedades irregulares.
- El anexarse es de manera voluntaria.
- Las actividades económicas que pueden acceder a este Régimen son:
 - Comercio
 - Industria
 - Servicios
 - Sector Primario de la economía (Agricultura, pesca, etc.)
- Las actividades a las que se les cobrara la cuota establecida depende de la facturación anual de:
 - **Personas Naturales:** \$ 4.000 dólares
 - **Proyectos Sociales:** \$ 12.000 dólares
- La cuota sustituye al Impuesto a las Ganancias y al IVA.
- Aporte al sistema de Seguridad Social, es decir al Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensione (SIJIP) y al de Obras Sociales (Seguro de Salud).
- Grava sobre los ingresos anuales brutos y parámetros preestablecidos (energía y espacio utilizado)
- Se paga una cuota fija mensual dependiendo a la categoría a la que pertenece.
- Se debe emitir facturas pero sin retenciones tanto del IVA como del impuesto a las ganancias.
- El pago no se lo realiza por veinte y cuatro meses tanto de la parte impositiva como la parte de la seguridad social pues están exentos de hacerlo, pero deben aportar el 50% para el seguro de salud. Después del tiempo de exención deberá aportar la cuota dependiendo a la categoría que pertenezca bajo el Régimen de Monotributo General.

Uno de los objetivos trazados por la Administración Tributaria de Argentina a más de incentivar la recolección de tributos, es la que los pequeños contribuyentes de menores recursos puedan pertenecer al sistema de seguridad social para que tengan acceso a los beneficios de esta como: las jubilaciones, pensiones, prestaciones de salud, etc.

1.6.2. “Colombia”²¹

Es un país que ha tenido buena cultura tributaria, es por eso que es uno de los primeros países que instituyó el sistema simplificado.

En este país el Régimen Simplificado sobre el IVA fue instaurado desde 1983 para los pequeños comerciantes, consistía en controlar a los responsables del Régimen General con la conservación de las facturas que poseían provenientes de su actividad económica.

En 1995 se eliminó la declaración del IVA para quienes integraban el Régimen simplificado, es decir que ya no tendrían que pagar nada por concepto de IVA en sus operaciones, cargándole más al costo o al gasto en las operaciones.

En el 2003 la administración Tributaria estableció nuevos requisitos para poder integrarse a este Régimen, además que permitió la integración además de los comerciantes a los artesanos y a los pequeños agricultores y ganaderos.

1.6.2.1. Características del Régimen Simplificado:

- Es aplicable a personas naturales.
- La integración al Régimen es voluntaria.
- Las actividades económicas que pueden acceder al Régimen son:
 - Comerciantes
 - Artesanos
 - Agricultores y Ganaderos
- Para poder acceder a este Régimen Simplificado los contribuyentes deben cumplir con los siguientes requisitos:
 - Sobre los ingresos:

²¹ GONZÁLEZ, Darío, “Regímenes Especiales de Tributación para Pequeños Contribuyentes en América Latina”, Año 2006

- **Comerciantes y Artesanos:** El patrimonio bruto debe ser menor a 84`880.000 de pesos colombianos, en tanto que deben tener ingresos brutos anuales de la actividad que realizan de menos de 63`660.000 de pesos colombianos
 - **Agricultores y Ganaderos:** El patrimonio bruto debe ser menor a 106`100.000 de pesos colombianos, en tanto que deben tener ingresos brutos anuales de la actividad que realizan de menos de 63`660.000 de pesos colombianos
 - Tener solo un local donde funcionar.
 - El local no debe estar dentro de un centro comercial.
 - No desarrollar actividades bajo la explotación de intangibles (franquicias, concesión)
 - No deben utilizar servicios aduaneros.
 - No celebrar contratos de venta o de prestación de servicios a título personal y que sea superior a 63`660.000 de pesos colombianos.
 - Que sus depósitos o inversiones no superen los 84`880.000 de pesos colombianos.
- Sustituye el pago del IVA.
 - Están obligados a emitir facturas simplificadas y a exigir facturas.

Este Régimen lo que hace es ayudar a los pequeños contribuyentes a que no paguen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pero supone que deben pagar los demás impuestos previstos en la ley colombiana.

1.6.3. “México”²²

En este país existe Régimen General y además de este posee 4 Regímenes Simplificado que serán detallados a continuación:

1.6.3.1. Régimen de Pequeños Contribuyentes (REPECOS)

Este es un régimen presuntivo que sustituye el pago del Impuesto sobre la Renta y el Impuesto al Valor Agregado, cuya característica principal es que el Gobierno Federal cedió el manejo a entidades federativas creando un convenio de cooperación

²² GONZÁLEZ, Darío, “Regímenes Especiales de Tributación para Pequeños Contribuyentes en América Latina”, Año 2006

conjunta. Se debe pagar una cuota fija para disminuir el costo indirecto de cumplimiento de estos contribuyentes además a esta cuota se le puede juntar un valor para poder sustituir los impuestos locales.

1.6.3.1.1 Características:

- Es para personas naturales
- Es voluntario el ingreso al Régimen.
- Los que vendan bienes o presta servicios al público y que tengan ingresos hasta 2`000.000 de pesos mexicanos.
- Sustituye el pago de los impuestos locales como del Impuesto sobre la Renta y el Impuesto al Valor Agregado y los impuestos locales que cada entidad federativa determine. Se exime del pago de IVA a quienes participan de programas gubernamentales.
- El pago se realiza bimensualmente y la cuota se compone de un monto fijo de IVA mensual y el por Impuesto sobre la Renta será el 2% sobre ingresos brutos mensuales, así obteniendo la cuota a pagar.
- No se obliga a llevar registros de ingresos y gastos.

1.6.3.2. Régimen Intermedio

Se tributa los dos impuestos principales: el Impuesto sobre la Renta y el Impuesto al Valor Agregado pero por pertenecer a este tipo de régimen se tiene varias ventajas:

- Llevar contabilidad simplificada (libro de ingresos y de gastos)
- Las compras de activos fijos pueden ser deducidas en su totalidad.

1.6.3.2.1 Características:

- Se aplica a personas naturales.
- La voluntariedad del régimen.
- Las actividades económicas que pueden acceder a este Régimen son:
 - Comercio
 - Industria
 - Transporte
 - Sector Primario de la economía (Agricultura y Ganadería)

- Para ingresar los ingresos brutos no deben exceder 4`000.000 de pesos mexicanos.
- Si deben pagar sus impuestos locales tal como si estuvieren en el Régimen General
- El pago es mensual del IVA y anual del Impuesto sobre la Renta.
- Llevar contabilidad simplificada, no realizar el estado de posición financiera ni realizar toma física de inventarios.

1.6.3.3. Régimen Simplificado para la Agricultura, Ganadería, Silvicultura y Pesca

Bajo este régimen los contribuyentes tienen la opción de cuando cumplan con los requisitos legales pueden pasar a formar parte del Régimen Intermedio.

1.6.3.3.1 Características:

- En esta aplican personas jurídicas.
- Tienen la opción de adherirse al Régimen intermedio cumpliendo disposiciones exigidas por la ley.
- Las actividades económicas que pueden acceder a este Régimen son:
 - Agricultura
 - Ganadería
 - Silvicultura
 - Pesca
- Para ingresar los ingresos brutos no deben exceder 10`000.000 de pesos mexicanos
- Si deben pagar sus impuestos locales tal como si estuvieren en el Régimen General
- El pago es mensual del IVA y anual del Impuesto sobre la Renta.
- Se reduce una tasa de impuesto año a año.
- Se exime de pago de impuestos si el ingreso no supera veinte salarios mínimos por cada socio es decir 200 salarios.
- Llevar contabilidad simplificada, no realizar un estado financiero (el estado de posición financiera).

1.6.3.4. Régimen Simplificado Sector Autotransporte

De igual manera que el anterior régimen los contribuyentes pertenecientes a este tienen la opción de que si cumplen con lo dispuesto en la Ley pueden acceder a los beneficios que ofrece el Régimen Intermedio.

1.6.3.4.1 Características:

- En esta aplican personas jurídicas.
- Tienen la opción de adherirse al Régimen intermedio cumpliendo disposiciones exigidas por la ley.
- La actividad económica que pueden acceder a este Régimen es solamente Autotransporte terrestre de pasaje y turismo.
- Para ingresar los ingresos brutos no deben exceder 10`000.000 de pesos mexicanos.
- Si deben pagar sus impuestos locales tal como si estuvieren en el Régimen General.
- El pago es mensual del IVA y anual del Impuesto sobre la Renta.
- Llevar contabilidad simplificada, no realizar estados financieros.
- Pagar el impuesto a la renta por medio de uno de los socios.
- Cumplir con las obligaciones de forma individual.

Con estos regímenes se puede tener la certeza de que los tributos receptados por el Estado son muchos más, pues dan más variedad de opciones a los diferentes grupos económicos pequeños para que puedan beneficiarse tanto el contribuyente como el Estado.

1.6.4. “Brasil”²³

Este país desde 1997 se implementó en su tributación, importantes Regímenes Simplificados para las pequeñas y medianas industrias.

1.6.4.1. Sistema Integrado de Pago de Impuestos y Contribuciones (SIMPLES)

El primer régimen es el denominado SIMPLES que en lugar de sustituir específicamente a un impuesto sustituyó a todos los impuestos federales y las

²³ GONZÁLEZ, Darío, “Regímenes especiales de Tributación para Pequeños Contribuyentes en América Latina”, Año 2006

diferentes contribuciones del empleador con el sistema de Seguridad Social por una cuota fija. No siendo esto con el Impuesto al Consumo general que es como el IVA, pues este impuesto no es competencia de los estados federales sino de otros organismos es por eso que a la cuota fija se le debe adjuntar el pago de este impuesto. Otro objetivo de este sistema es el de estimular a los patronos la contratación de nuevo personal, pues se reduce la carga patronal.

1.6.4.1.1 Características:

- Se aplica a personas jurídicas.
- El integrar el Régimen es de manera voluntaria
- Las actividades económicas que pueden acceder a este Régimen son:
 - Comercio
 - Industria
 - Servicios
 - Sector Primario de la economía
- Para acceder al régimen se debe cumplir con:
 - Microempresas: Ingreso brutos anuales de hasta 240.000 reales.
 - Pequeña empresa: Ingreso brutos anuales de hasta 2`400.000 reales
- Sustituye el pago de varios impuestos federales con a excepción del Impuesto al Consumo General.
- Contribuye a la Seguridad Social
- La cuota se paga mensualmente y va de la siguiente manera:
 - Microempresas: De entre el 3 al 5% de los ingresos brutos anuales, estos porcentajes pueden variar dependiendo a las reformas realizadas.
 - Pequeña empresa: De entre el 5.60 al 12% de los ingresos brutos anuales estos porcentajes pueden variar dependiendo a las reformas realizadas.
- Llevar un libro de caja con los ingresos y gastos.

1.6.4.2. Impuesto a la Renta de las Personas Jurídicas “Renta Presunta”

Se estableció para simplificar la tributación del Impuesto a la Renta de las pequeñas y medianas industrias.

1.6.4.2.1 Características:

- Aplica para las personas jurídicas.
- El integrar el Régimen es de manera voluntaria
- Se pueden integrarse a este régimen todas las personas jurídicas que realicen actividades económicas que gravan el Impuesto a la Renta.
- Para acceder al régimen deben tener un ingreso bruto anual de hasta 24`000.000 reales
- Este régimen sustituye el pago del Impuesto a la Renta de personas jurídicas.
- Se aplica un porcentaje dependiendo al tipo de actividad que realice el contribuyente.
- El pago se realiza trimestralmente.

Estos regímenes de Brasil facilitan las cosas tanto a las pequeñas y medianas empresas como a las empresas grandes pues de esta manera se puede obtener mejores repuestas de los contribuyentes ante los impuestos y evitar la evasión tributaria.

Como se puede observar Ecuador ha aprendido de los ejemplos de los países que poseen regímenes simplificados ya que lo que le interesa al Estado es obtener la mayor cantidad de recursos aunque para esto toca incentivar de una manera positiva, es decir dando descuentos o eximir el pago de impuestos por cuotas fijas, es conocido que para ganar se debe invertir y en este caso se lo considera así pues antes no se recibía los tributos de este sector de la economía y ahora se recibe montos altos para el bien común de la sociedad.

Es por eso que el RISE en el Ecuador es un mecanismo bien aplicado ya que promovió la cultura tributaria y ha dado a los contribuyentes la confianza de trabajar legalmente y de ayudar al país.

CAPÍTULO 2: ANÁLISIS DEL RÉGIMEN IMPOSITIVO SIMPLIFICADO ECUATORIANO (RISE).

2.1. INTRODUCCIÓN

El presente análisis que se realiza en este capítulo sirve para determinar cuáles han sido los resultados que se dan a partir de la implementación de este régimen simplificado en el País, además se procederá a detectar las posibles falencias que puede poseer el régimen.

Se procederá a determinar cuáles fueron las normas dictadas para la implementación del Régimen Impositivo Simplificado, ya que cualquier régimen debe poseer una base legal donde se pueda sustentar todas las acciones que se deban realizar bajo este régimen, es por eso que se debe identificar y familiarizarse con estas leyes, normas y reglamentos involucrados con el régimen impositivo simplificado pues será de gran ayuda ya que dan un marco de referencia.

Se pretende mostrar si existe algún otro sistema de recaudación de impuestos en nuestro País, para determinar cuáles han sido los antecesores de este régimen simplificado, definiendo cuáles son las similitudes y diferencias, además que sirva de base para el posterior entendimiento del Régimen Simplificado Impositivo.

Se debe realizar una pequeña reseña de cómo era la situación de la recaudación de impuestos antes de la implementación de este régimen y se procederá a determinar cuáles fueron los diferentes causales que dieron como resultado el desarrollo y la implementación de este Régimen Simplificado de recaudación de impuestos por parte del estado a través del Servicio de Rentas Internas (SRI).

Explicar de una manera fácil y sencilla cómo los sujetos pasivos o contribuyentes pueden anexarse a este régimen simplificado así como los diferentes requisitos, esto servirá para que nuevos contribuyentes puedan saber claramente que se debe realizar y no desperdiciar el tiempo.

Se debe determinar con claridad cuáles son los sujetos que participan dentro de este régimen para saber cómo deben actuar los mismos.

2.2. OTROS RÉGIMENES ESPECIALES EN EL PAÍS.

Se puede decir que el sector artesanal en nuestro País es uno de los más grandes ya que da plazas de trabajo y genera muchos miles de dólares, es por esto que la administración tributaria con el afán de que esta actividad se realce y no se disminuya, creó el régimen especial para artesanos en el Impuesto al Valor Agregado (IVA) ya que mediante esto incentivaba al pago de los tributos mediante la eliminación del pago del IVA tarifa 12% sino que será tarifa 0%, otro de los beneficios que se ve es la exoneración del pago de los impuestos municipales tales como las patentes y el pago sobre los activos totales.

Es por eso que en nuestro País antes de la creación del régimen simplificado para pequeños contribuyentes, existía y sigue en vigencia el régimen especial para artesanos en el Impuesto al Valor Agregado, el cual contiene las siguientes características:

- Es voluntaria la adhesión a este régimen.
- La actividad económica principal es la de la artesanía.
- Los contribuyentes deben cumplir con los siguientes requisitos:
 - No exceder los montos permitidos de activos determinados en la Ley de Defensa del Artesano, es decir no se debe exceder el 25% del capital fijado para la pequeña industria.
 - Prestar servicios a los que se refiere su clasificación establecida por la junta de defensa del artesano.
 - Vender bienes elaborados por ellos mismos
 - Mantener el RUC actualizado
 - Emitir comprobantes de venta autorizados
- El periodo de pago es de manera semestral.
- Las obligaciones de los artesanos deben ser las siguientes:
 - Pedir las facturas a sus proveedores y archivarlas.
 - Llevar un registro de ingresos y gastos.
 - Presentar la declaración del IVA de manera semestral.
 - Presentar la declaración del Impuesto a la Renta anualmente.

Con este régimen se pretende incentivar a los artesanos a cumplir con sus obligaciones tributarias y contribuir activamente con el desarrollo tanto de ellos como del País

Es necesario conocer que a más del régimen impositivo simplificado existe otro régimen que ayuda en este caso a los artesanos a tributar y continuar realizando normalmente sus operaciones.

2.3. CAUSALES DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL RÉGIMEN IMPOSITIVO SIMPLIFICADO ECUATORIANO (RISE).

Como se ha indicado antes el principal factor que hizo que se decidiera en realizar un régimen impositivo simplificado en nuestro País fue el gran aumento de la actividad informal y esto conlleva al crecimiento de la evasión tributaria afectando mucho las arcas del Estado.

La informalidad ha venido incrementándose debido a que existe la migración interna, es decir que la gente campesina al ver que ya no dan muchos recursos la actividad que realizan en sus tierras optan por buscar mejores días en las grandes ciudades tales como Guayaquil, Quito, entre otras, lo que ocasiona que la demanda de trabajos en estas grandes ciudades sea mayor y por ende no exista las suficientes plazas de trabajo dando como resultado que el sector informal haya aumentado en los últimos 20 años ya que este fenómeno data desde los años 80.

Otro factor que hizo que el sector informal haya aumentado dramáticamente fue la crisis económica que se dió 1998 que se extendió hasta el año 2000 en donde estalló totalmente pues se dió la dolarización dejando fuertes estragos en los trabajos que además de darse la migración interna generó la migración de muchos ecuatorianos hacia el exterior pero esta migración hizo que la informalidad no haya crecido en grandes porcentajes en esta crisis.

Se puede decir que existen dos tipos de informalidades que son:

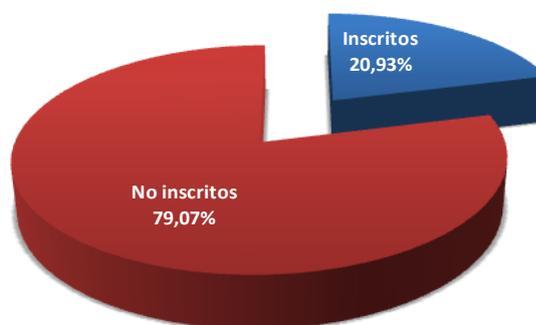
Trabajadores Informales Independientes: Estos son todas aquellas personas que poseen microempresas propias, a los profesionales que realizan sus funciones independientemente, a los artesanos, a los obreros de las construcciones, a los

choferes de taxis y a lo que comúnmente se ve en todas las calles de las grandes ciudades los vendedores callejeros o ambulantes.

Informales Asalariados: Estos son todas las empleadas domésticas, los trabajadores familiares sin sueldo, trabajadores que laboran en microempresas y todos aquellos quienes trabajan en empresas grandes bajo la figura de tercerizadora que en nuestro país ya no existe esta figura pero se las disfraza de otras maneras. Una manera evidenciada consiste en la que los dueños de una gran empresa que genera grandes montos de Ingresos, divide esta empresa en una o varias empresas pequeñas dedicadas a actividades específicas que antes se realizaban dentro de la gran empresa como por ejemplo empresas de contabilidad, de publicidad, de mantenimiento automotriz, de limpieza, entre otras, lo que genera es que se reduzca el Impuesto a la Renta de la gran empresa y además se reduzca considerablemente el pago de utilidades a los empleados.

CUADRO INSCRITOS Y NO INSCRITOS

DEL RUC ANTES DEL RISE



FUENTE: Servicio de Rentas Internas (SRI)

En el gráfico se observa cómo era la situación de inscripciones del RUC en el sector informal se ve claramente que no existían muchos contribuyentes inscritos con el RUC, es por eso también que se procedió a incentivar mediante el régimen simplificado, pues es un requisito primordial tener RUC para ingresar al régimen.

Debido a lo expuesto, se llega a la conclusión que la mayor proporción de empleo se genera en el sector informal y esto genera que en este sector haya miles de dólares en

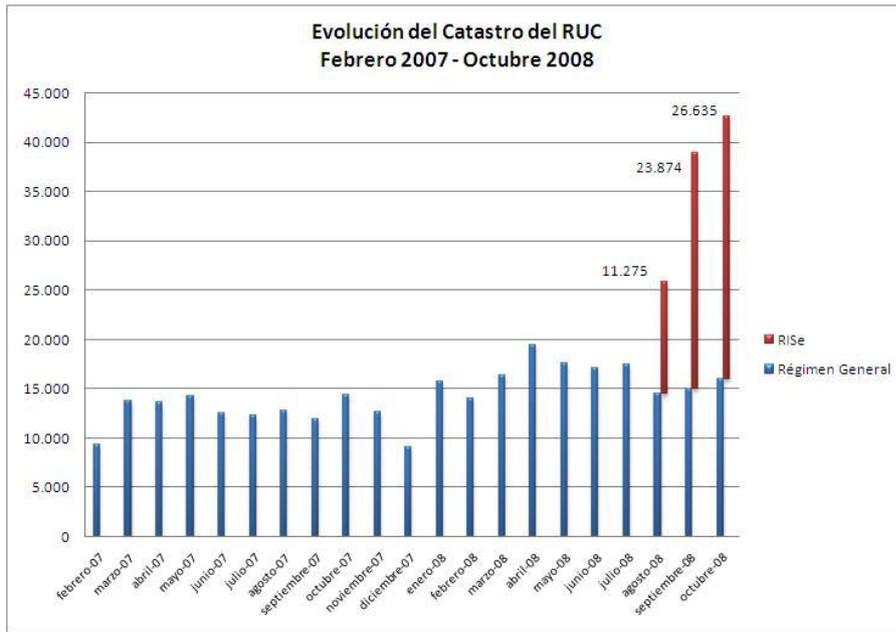
impuestos que no eran recaudados de manera óptima es por eso que se proponía un sistema de recaudación de impuestos para este sector

El Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE) entra en vigencia el 1 de Agosto de 2008 cuyo principal objetivo es disminuir la evasión fiscal, debido que este sector informal se relaciona directamente con los consumidores finales sin la respectiva entrega de los comprobantes y por lo general estos productos comercializados son de procedencia ilícita. La evasión se genera cuando se pretende pagar menos impuestos realizando algunas reducciones importantes en las ganancias generadas por la empresa o por las personas.

Los aspectos simplificados que ofrece este Régimen han ayudado en gran parte para que los contribuyentes pequeños hayan accedido en gran cantidad y eso es bueno, pues se benefician tanto los contribuyentes, que pueden realizar de una manera lícita sus operaciones y además que puedan contribuir con el Estado pagando sus cuotas mensuales.

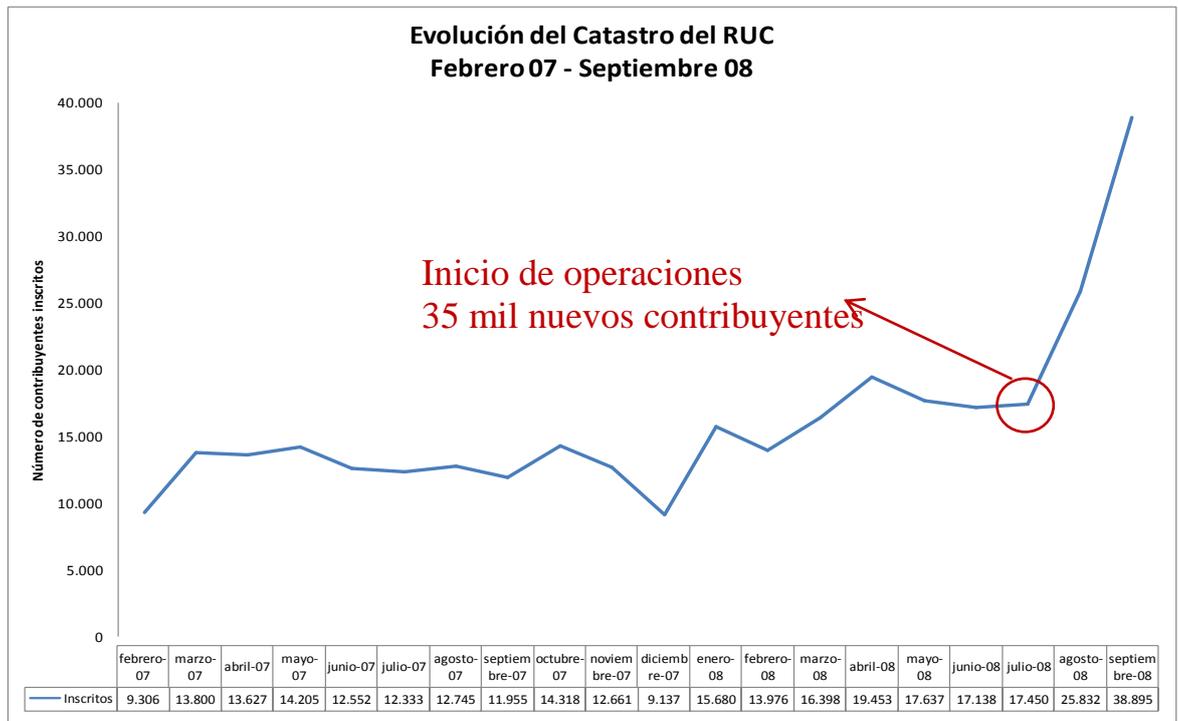
La aceptación en los primeros meses desde la implementación del régimen fue muy buena ya que el aumento tanto en la obtención del RUC como en la inscripción del RISE fue secuencial y continuo, es por eso que desde el punto de vista de los ingresos de nuevos contribuyentes al Régimen es un éxito pues ya se está combatiendo de una manera fuerte la evasión tributaria que es uno de los principales objetivos del Servicio de Rentas Internas (SRI) y además esto conlleva a que al integrar un mayor número de contribuyentes se podrá obtener mayores ingresos para el Estado y por ende se mejoraran muchos aspectos públicos ya que de esta manera es como se financia el Gobierno.

A continuación se verá un cuadro de cómo ha sido la evolución de adherencia de los contribuyentes en los primeros meses de que entró en funcionamiento este régimen, es decir desde el 1 de agosto de 2008 y una comparación de cómo era antes la situación con el régimen general.



FUENTE: Servicio de Rentas Interna (SRI), tabla de evolución del catastro del RUC 2007-2008

En los primeros días del mes de octubre de 2008, los contribuyentes inscritos fueron 70.000, de los cuales 45.000 se inscribieron en el RISE, pues antes del RISE solo se inscribían 14.000 contribuyentes mensualmente con la iniciación del régimen la inscripción de los contribuyentes se ha doblado, es por eso que se puede decir que el régimen si está logrando.



FUENTE: Servicio de Rentas Internas (SRI)

Se puede evaluar cuales son los primeros frutos del Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE), ya que en septiembre de 2008 se pudo evidenciar que se alcanzó el 75% de lo planeado recaudar, siendo este porcentaje muy bueno, ya que fueron los primeros meses de la implementación del régimen.

A continuación se puede observar las recaudaciones en las diferentes provincias del país en el mes de septiembre de 2008 con lo que se puede definir y entender cuáles fueron los primeros resultados en cada una de las provincias del Ecuador:

**RECAUDACIONES MES DE
SEPTIEMBRE 2008 RISE**

PROVINCIA	VALOR		
	ESPERADO	RECAUDADO	%
AZUAY	4.539	3.668	80.81%
BOLIVAR	1.065	308	28.93%
CAÑAR	1.614	1.194	73.99%
CARCHI	731	1.007	137.75%
CHIMBORAZO	2.214	2.147	96.98%
COTOPAXI	1.820	1.821	100.05%
EL ORO	6.018	3.690	61.31%
ESMERALDAS	1.359	1.023	75.25%
GALAPAGOS	796	640	80.43%
GUAYAS	12.998	7.728	59.46%
IMBABURA	1.816	1.299	71.55%
LOJA	2.879	2.352	81.70%
LOS RIOS	2.528	1.055	41.71%
MANABÍ	4.581	3.277	71.54%
MORONO SANTIAGO	458	274	59.91%
NAPO	452	150	33.12%
ORELLANA	695	768	110.54%
PASTAZA	1.076	86	78.61%
PICHINCHA	19.054	15.772	82.77%
SUCUMBIOS	724	737	101.73%
TUNGURAHUA	2.545	2.313	90.89%
ZAMORA CHINCHIPE	1.249	1.391	111.35%
TOTAL GENERAL	71.211	53.460	75.07%

FUENTE: Servicio de Rentas Internas (SRI)/ Recaudaciones mes septiembre 2008

2.3.1 Leyes dictadas para la implementación del RISE

Es importante y se hace necesario para que todo régimen o sistema de recaudación de impuestos sea llevada a cabo de una manera correcta la formulación de leyes,

normas, reglamentos u otros documentos que especifique y ayuden a comprender de manera más clara la aplicación, introducción al régimen, a quienes afecta, cuáles son los deberes y obligaciones de los afectado, entre otros lineamientos importantes que ayudarán mucho a la administración tributaria como a los contribuyentes y poder llegar a tener un exitoso régimen o sistema de recaudación de impuestos.

Es por esta situación que mediante una ley fue creado el Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano y se dieron algunos más reglamentos sobre este régimen los cuales serán detallados a continuación:

2.3.1.1. LEY ORGÁNICA DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO

Esta Ley determina lo más importante referente a los tributos que son comunes tales como el Impuesto a la Renta, el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el Impuesto a Consumos Especiales (ICE).

La ley especifica varios aspectos fundamentales sobre los impuestos ya nombrados y como deben actuar los contribuyentes y también como actuar la administración tributaria.

Dentro de esta ley se creó el Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE), estando ubicado entre los artículos 97.1 al 97.15 en donde se detallan todos los parámetros específicos del régimen.

2.3.1.2. REGLAMENTO REGIMEN IMPOSITIVO SIMPLIFICADO

Este reglamento fue creado con el fin de facilitar la comprensión del Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE), pues este reglamento reúne todo lo indispensable que servirá al contribuyente para comprender y saber a ciencia cierta cómo deben inscribirse al régimen, así como cuáles son sus deberes y obligaciones.

Con este reglamento deberían quedar solventadas todas las inquietudes que se puedan tener sobre el régimen ya que especifica detalladamente todo lo que debe realizar en cuanto a inscripciones, pagos, sanciones y demás acciones.

El reglamento consta de siete títulos dentro de los cuales existen varios capítulos específicos sobre temas importantes, con un total de veinte y cuatro artículos y posee la siguiente estructura:

- TÍTULO I: DE LA INSCRIPCIÓN, INCORPORACIÓN Y CATEGORIZACIÓN
 - Capítulo I: De la Inscripción e Incorporación
 - Capítulo II: De la Actividad Económica
 - Capítulo III: De la Categorización y Recategorización
 - Parágrafo 1: Categorización y Recategorización Voluntaria
 - Parágrafo 2: Inscripción, Categorización y Recategorización de Oficio
- TÍTULO II: OBLIGACIONES EN EL RÉGIMEN SIMPLIFICADO
 - Capítulo I: Comprobantes de Venta y Documentos Complementarios
 - Capítulo II: Deberes formales en el Régimen Simplificado
 - Capítulo III: Del pago de obligaciones en el régimen simplificado
- TÍTULO III: DEDUCCIÓN
- TÍTULO IV: DEL CRÉDITO TRIBUTARIO
- TÍTULO V: DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL, RENUNCIA Y EXCLUSIÓN DE OFICIO
 - Capítulo I: Suspensión Temporal
 - Capítulo II: Renuncia
 - Capítulo III: Exclusión de oficio
- TÍTULO VI: DE LAS ACTUACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
- TÍTULO VII: DE LAS SANCIONES

2.3.1.3. LEY REFORMATORIA PARA LA EQUIDAD TRIBUTARIA

Esta ley fue creada debido a que existían problemas muy importantes para los cuales se dieron varias soluciones o medidas, tales problemas son los siguientes:

- Evasión y pago de impuestos con la ley se pretende lo siguiente:
 - Eliminación de escudos fiscales para reducir la elusión. Siendo elusión: todas las diferentes acciones permitidas en la Ley que el contribuyente utiliza para evitar el pago del impuesto
 - Fortalecer al SRI en el cobro de impuestos.
 - Reducir la informalidad.

- Recaudación y estructura tributaria Inequitativa con la Ley se pretende lo siguiente:
 - Mejorar la eficiencia en la recaudación de impuestos.
- El sistema productivo del País es muy débil con la ley se pretende lo siguiente:
 - Incentivar la inversión y la generación de empleos en el país, es decir se busca el desarrollo de la economía.

La Ley contiene varios aspectos importantes los cuales son:

- Control de la elusión en las operaciones internacionales
- Declaración Patrimonial
- Régimen Simplificado
- Tratamiento al Lease Back. Entendiéndose por Lease Back al contrato en el cual una persona jurídica vende un activo fijo a una empresa de Leasing.
- Retención en pago de intereses al exterior
- Bancarización y profundización financiera
- Fortalecimiento de la gestión tributaria y administración de justicia en la materia

Como se puede observar esta ley toca el tema del Régimen Simplificado en donde se detallan varios aspectos importantes. Entre los cuales la ley destaca los siguientes puntos que ayudaran a los sectores involucrados:

➤ **Al ciudadano:**

No presentar declaraciones de IVA, Renta y se simplifica la facturación.

No hay retenciones de IVA y Renta

Permite al contribuyente ingresar a la formalidad

➤ **Al Estado**

Reducir informalidad

Aumentar la cantidad de contribuyentes legales

Pretende disminuir costos en el control de los contribuyentes.

➤ Sector Productivo

Reducir la competencia desigual entre los contribuyentes.

Como podemos darnos cuenta la ley pretende que todos los involucrados en el régimen sean favorecidos.

De igual manera como sucede en la Ley de Régimen Tributario Interno; esta Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria contiene los diferentes artículos que van desde el artículo 97.1 al 97.15, en donde se detallan todos los aspectos importantes del régimen.

2.3.1.4. REGLAMENTO DE COMPROBANTES DE VENTA

Este Reglamento ayuda a los contribuyentes a conocer cuáles son los comprobantes de venta que se manejan dentro del sistema tributario ecuatoriano así como cuáles son los requisitos de llenado y requisitos pre-impresos que deben contener éstos para que sean considerados válidos y puedan sustentar costos y gastos, es decir que documentos considera aptos el Servicio de Rentas Internas para que el contribuyente los presente y sirvan de soporte para la declaración de impuestos. Además da parámetros sobre el archivo y por cuánto tiempo deben mantener estos comprobantes (Se debe mantener durante siete años).

El Reglamento indica claramente que imprentas pueden elaborar estos comprobantes ya que estas deben contener una autorización expedida por el Servicio de Rentas Internas (SRI)

En cuanto a lo que se refiere al Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE), especifica claramente que los contribuyentes que se encuentren bajo este régimen solo podrán emitir notas de venta según lo dice el siguiente artículo: “Las notas de venta serán emitidas exclusivamente por inscritos en el RISE”²⁴. Las notas de venta se diferencian de las facturas en que no desglosan el Impuesto al Valor Agregado (IVA), lo que quiere decir que no sirve de sustento para otro contribuyente como crédito tributario (diferencia entre el IVA en ventas menos el IVA en compras y que arroje un saldo a favor para el contribuyente). Además que estas notas de venta deben contener la leyenda de “Contribuyente Régimen Simplificado”.

²⁴ Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios; Art. 12

A continuación se presenta la estructura de una nota de venta con sus respectivas partes

Nombre comercial	HDM		R.U.C.	1717564789001	RUC Emisor
Razón social	HOMERO DANIEL MUZO REY		NOTA DE VENTA RISE		Denominación
			No. 002-001-000043321		Numeración
Tipo de contribuyente	CONTRIBUYENTE REGIMEN SIMPLIFICADO		AUT. SRI:	1110197445	Número de autorización (otorgado por el SRI)
Dirección de la matriz y establecimiento emisor	DIRECCIÓN MATRIZ: Páez y Ramírez Dávalos DIRECCIÓN SUCURSAL: García Moreno y Sucre		FECHA DE AUTORIZACIÓN: 01-08-2011		Fecha de autorización
Identificación adquirente cuando quiera sustentar costos y gastos	Sr (es):	<i>Pedro Tobar</i>	RUC/C.I.	<i>1716237985-5</i>	Fecha de emisión
	FECHA:	<i>11/11/2011</i>			
Descripción del bien o servicio	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	P. UNITARIO	V.TOTAL	Precio del bien o servicio (incluyendo impuestos)
	<i>1</i>	<i>flash memory</i>	<i>12,5</i>	<i>12,5</i>	Valor total
			V. TOTAL	<i>12,5</i>	
Datos de la imprenta	Carlos Alberto Bolívar Mora Imprenta Boliva RUC: 1708467896/ Aut.1236		VÁLIDO PARA SU EMISIÓN HASTA: 01-08-2012		Fecha de caducidad
Destinatarios	Original: Adquirente/ Copia: Emisor				

Fuente: Servicio de Rentas Internas (SRI)

La estructura de este Reglamento es:

- CAPÍTULO I: COMPROBANTES DE VENTA, RETENCIÓN Y DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS
- CAPÍTULO II: DE LA EMISIÓN Y ENTREGA DE COMPROBANTES DE VENTA, NOTAS DE CRÉDITO Y NOTAS DE DÉBITO
- CAPÍTULO III: DE LOS REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS DE LOS COMPROBANTES DE VENTA, NOTAS DE CRÉDITO Y NOTAS DE DÉBITO
- CAPÍTULO IV: DEL RÉGIMEN DE TRASLADO DE BIENES
- CAPÍTULO V: DE LOS REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS DE LOS COMPROBANTES DE RETENCIÓN
- CAPÍTULO VI: DE LAS NORMAS GENERALES PARA EL ARCHIVO DE LOS COMPROBANTES DE VENTA, GUÍAS DE REMISIÓN Y COMPROBANTES DE RETENCIÓN
- CAPÍTULO VII: DE LOS ESTABLECIMIENTOS GRÁFICOS AUTORIZADOS

- **CAPÍTULO IX: DE LA BAJA Y ANULACIÓN DE COMPROBANTES DE VENTA, DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS Y COMPROBANTES DE RETENCIÓN**

2.4. IMPLEMENTACIÓN DEL RÉGIMEN IMPOSITIVO SIMPLIFICADO ECUATORIANO (RISE).

Como ya se ha dicho antes el Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE) entro en funcionamiento el 1 de agosto de 2008.

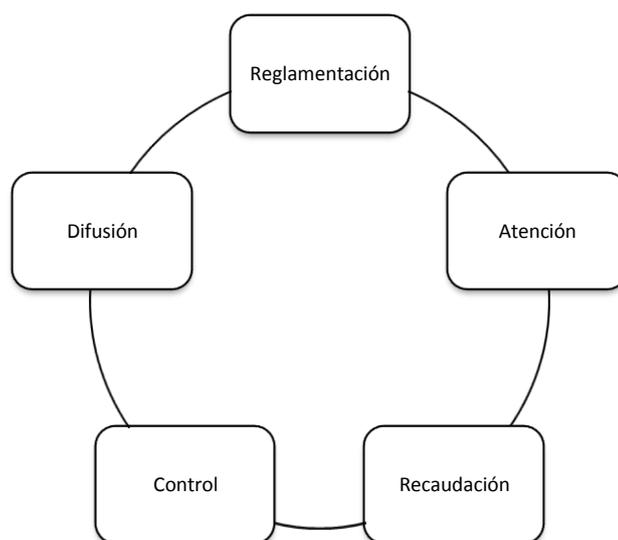
El régimen tuvo un periodo pre-operativo de siete meses que inicio en enero de 2008 en el cual se pudo evaluar cuáles serían los posibles resultados.

El régimen está basado en métodos de mejoramiento continuo y que se divide en cuatro pasos que se detallan a continuación:

1. Realizar una evaluación previa de la situación que sucedía antes del régimen.
2. Diseñar una solución.
3. Realizar herramientas y procedimientos para ser implementada.
4. Realizar la operación del modelo que se llevara a cabo.

Además el régimen se llevo a cabo bajo cinco ejes de acción que son los siguientes:

EJES DE ACCIÓN DEL RISE



FUENTE: Servicio de Rentas Internas (SRI)/ ejes de acción del RISE

2.4.1. Servicios y Asistencia

El Servicio de Rentas Internas (SRI) debió realizar operaciones para que los contribuyentes se enteren e ingresen al régimen las actividades que se llevaron a cabo fueron los siguientes:

➤ Sistemas de Inscripciones

Ventanillas: Mediante el aumento de personal dependiendo del grado de informalidad del sector.

Internet: El SRI habilitó un sistema el portal web donde los contribuyentes podían realizar una preinscripción.

Brigadas Móviles: Este mecanismo se implementa para que el SRI pueda llegar a lugares en donde no existen agencias y poder ayudar a los contribuyentes realizar su inscripción en el régimen, en la actualidad este servicio es solicitado por petición del contribuyente a través de un escrito a la secretaría del Servicio de Rentas Internas (SRI).

2.4.1.1. CONTROLES ANTES DE LAS INSCRIPCIONES

Se deben realizar cruces de varios documentos para que los contribuyentes puedan ingresar al régimen y los principales cruces son:

- Bases de datos de declaraciones de los contribuyentes que intentan ingresar al régimen.
- Se deben realizar cruce de con los anexos de los contribuyentes.
- Realizar encuestas sobre la inscripción respecto de magnitudes físicas, es decir sobre un objeto a la que se le pueden dar varios valores después de realizar una medición.

Control del Cumplimiento

El Servicio de Rentas Internas (SRI), se baso en seis ejes fundamentales de acción para realizar el control de cumplimiento, estos son los ejes:

Inscripciones de Oficio: Se refiere a que se podrá incluir una gran cantidad de contribuyentes en la base de datos en función de varios factores.

Control de Facturación: Se refiere a que los contribuyentes deberán cumplir con el reglamento de facturación que se dispone.

Categorización: Inscribir a los contribuyentes en los niveles y las actividades correctas para que no se perjudique a ellos.

Cobranzas: Los contribuyentes deberán cumplir con los pagos en el tiempo determinado así como las sanciones por el no cumplimiento del pago.

Exclusiones: Se excluirá a los contribuyentes quienes no sean aptos para que formen parte del régimen.

Sanciones: Se procederá a sancionar a los contribuyentes quienes no cumplan con lo dispuesto en el régimen

Expuesto esto los encargados del desarrollo del Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE), debieron realizar todo esto para que el régimen sea exitoso y se pueda llevar a cabo según lo previsto, además de seguir manteniéndose durante el tiempo para que los contribuyentes sigan confiando en la administración tributaria y sigan beneficiándose de todas estas ayudas que el régimen ofrece.

2.4.2. Trámite a seguir para los contribuyentes RISE

Los contribuyentes que deseen ingresar al Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE), pueden acercarse a las diferentes dependencias del Servicio de Rentas Internas (SRI) cercana a su localidad a partir del 1 de agosto de 2008 o mediante las brigadas móviles que ayudan más aún con el ingreso de los contribuyentes al régimen, con los siguientes documentos:

1. Cédula de identidad del contribuyente
2. Papeleta de votación del contribuyente; y
3. Un recibo de cualquier servicio básico del contribuyente

Con estos documentos el SRI realizará lo siguiente:

1. Expedirá el Registro Único de Contribuyentes (RUC) al nuevo contribuyente
2. Se lo categorizará según su actividad y las ganancias que tiene el contribuyente.

3. Se le otorgará una autorización para emitir facturas simplificadas que se utilizarán en el régimen.

Los contribuyentes también pueden realizar un pre-inscripción mediante el uso del internet pero luego deben continuar con el proceso mediante ventanillas exclusivas, reduciendo el tiempo de espera para el ingreso al régimen.

A continuación se presentará cómo los contribuyentes pueden acceder al sistema del SRI para realizar la pre-inscripción:

1. Ingresar a la pagina del SRI <https://declaraciones.sri.gov.ec/tuportal-internet/>
2. Dirigirse a la sección RUC.
3. Pre-inscripción del RUC.
4. Se llenara la solicitud de pre-inscripción por una sola vez que contiene los siguientes datos:

a. Datos generales del contribuyente:

Se procede a llenar con la información importante personal del contribuyente (origen, país, cédula de identidad, nombres y apellidos, fecha de nacimiento, fecha de inicio de actividades, patrimonio, número patronal) la mayoría son obligatorios.

b. Datos del domicilio del contribuyente:

Bajo este campo el contribuyente deberá especificar donde está ubicado su domicilio (Provincia, cantón, parroquia, calle, número de casa, intersección, referencia de donde vive, número de teléfono y correo electrónico), la mayoría de campos son obligatorios con excepción de intercesión y correo electrónico.

c. Datos de los establecimientos.

En este campo el contribuyente puede editar la dirección del establecimiento matriz si es diferente al de su domicilio, y puede agregar establecimientos los cuales deben poseer sus datos generales.

5. Se procede a guardar los cambios hechos en los campos seleccionados y se acepta para el siguiente paso

6. El paso siguiente es el envío, aquí se da la opción de editar la información anteriormente guardada, se no hay cambios que realizar se envía la información.
7. Se genera un reporte en formato PDF con el fin de que sea una constancia de la pre-inscripción en el sistema



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
DOCUMENTO DE PREINSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE
CONTRIBUYENTES

Mediante el presente documento de carácter informativo, el Servicio de Rentas Internas avala que se ha efectuado satisfactoriamente el registro y envío de la información previa a su inscripción e inicio de actividades en el Registro Único de Contribuyentes. Debe Usted acercarse a la oficina del SRI más cercana con los requisitos necesarios para terminar y certificar su proceso de inscripción en el RUC

INFORMACIÓN GENERAL

Origen	EXTRANJERO NO RESIDENTE
País	ALEMANIA
Pasaporte	412547
Tipo de visa	REFUGIADOS
Nombre	PRUEBA PREEEINSCRIPCION
Fecha de nacimiento	11/02/1980
Fecha de inicio de actividades	07/07/2008

INFORMACIÓN DE SU DOMICILIO

Provincia	PICHINCHA
Cantón	QUITO
Parroquia	SANTA PRISCA
Calle	SALINAS
Número	N17-203
Intersección	SANTIAGO
Referencia	FRENTE A LA OFICINA DEL SRI
Teléfono	022908578

INFORMACIÓN DE SU COLEGIO PROFESIONAL

Profesión	NINGUNO
-----------	---------

INFORMACIÓN DE SUS ESTABLECIMIENTOS

Tipo de establecimiento	MATRIZ
Fecha de inicio de actividades	07/07/2008
Provincia	PICHINCHA
Cantón	QUITO
Parroquia	SANTA PRISCA
Calle	SALINAS
Número	N17-203
Intersección	SANTIAGO
Referencia	FRENTE A LA OFICINA DEL SRI

MEDIOS DE CONTACTO

Teléfono domicilio	022908578
--------------------	-----------

FUENTE: Servicio de Rentas Internas (SRI)/sistema de pre-inscripción del RUC

8. Continuar el proceso en la ventanilla especial en el SRI.

Estas son las opciones que ofrece el Servicio de Rentas Internas (SRI) para inscribirse en el RISE, se ha realizado de la forma más sencilla para que los contribuyentes a los que se les hace dificultoso llegar a una oficina del SRI se dispuso que brigadas móviles que llegan a lugares en donde existen muchos contribuyentes dispuestos a ingresar al régimen.

El SRI al habilitar una página en internet hace que el contribuyente pueda realizar este trámite de una manera más rápida y cómoda ya que evita las aglomeraciones de personas en las oficinas e incentivan al contribuyente a obtener el RUC.

2.5. SUJETOS PASIVOS DEL RÉGIMEN IMPOSITIVO SIMPLIFICADO ECUATORIANO (RISE).

Como ya se mencionó al Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE), pueden ingresar de manera voluntaria todos los contribuyentes (personas naturales) que cumplan con las condiciones dispuestas en la ley que son las siguientes:

CONDICIONES DE INGRESOS

1. NEGOCIOS
Desarrollen actividades, cuyos ingresos brutos no superen \$ 60.000 en un año y no posean más de 10 trabajadores

2. EMPLEO + NEGOCIO
Que perciban ingresos en relación de dependencia, siempre y cuando estos no superen la base imponible del IR y que la totalidad de ingresos en todas sus actividades no sean mayores a \$ 60.000

3. EMPRENDEDORES
Para quienes inciden actividades económicas y no prevean superar los \$ 60.000 de ingresos

4. AGENTES DE RETENCIÓN
Las personas naturales que hayan sido agentes de retención, exclusivamente por pagos al exterior, podrán incorporarse al Régimen Simplificado.

FUENTE: Servicio de Rentas Interna (SRI)/ condiciones de ingreso.

Los sujetos pasivos además de cumplir con las condiciones anteriormente citadas deben dedicarse a las siguientes actividades para poder ingresar al régimen:

- Comerciantes minoristas
- Microindustriales
- Transportistas

- Trabajadores independientes, siempre y cuando no excedan los límites establecidos que no permiten el ingreso.
- Agricultores
- Pescadores
- Restaurantes y Hoteles
- Ganaderos
- Avicultores
- Mineros
- Servicios de construcción
- Otros servicios en general
- Otros microempresarios en general

Cualquiera de los sujetos pasivos que realicen estas actividades también están aptos para ingresar al régimen pues la ley también determina que actividades no son aptas para ingresar al mismo.

Es importante decir que quienes con lo anteriormente citado ingresen al Régimen serán categorizados dependiendo a:

- La actividad económica del sujeto pasivo.
- Los ingresos brutos percibidos por el sujeto pasivo durante los últimos doce meses antes de la inscripción en el régimen.
- Los límites máximos establecidos dependiendo su actividad económica e ingresos.

Es por eso que el Servicio de Rentas Internas (SRI) determinó siete categorías para los sujetos pasivos las cuales son:

- Comercio
- Servicio
- Manufactura
- Construcción
- Hoteles y Restaurantes
- Transporte
- Agrícolas y Minas

Es por esto que la administración tributaria debió realizar un estudio exhaustivo para definir las actividades y poder clasificarlas de una manera coherente para que los contribuyentes o sujetos pasivos se sientan conformes con la categoría a la que pertenecen ya que como se ha dicho anteriormente el pago de la cuota debe ser dependiendo a la categoría a la que pertenecen.

Los contribuyentes deben cumplir tanto con la actividad económica así como con los requisitos que dispone la ley, para que puedan gozar de los beneficios que ofrece el régimen.

Los sujetos pasivos pueden también salir del régimen voluntariamente si así lo desean o porque la misma administración tributaria lo dispone ya no se encuentran aptos para pertenecer al régimen.

2.6. SITUACIÓN ACTUAL DEL RÉGIMEN IMPOSITIVO SIMPLIFICADO ECUATORIANO (RISE).

Las Recaudaciones vistas en el año 2010 en las diferentes provincias hacen ver que hay un gran panorama para este Régimen Impositivo Simplificado.

Con la tabla elaborada por el Servicio de Rentas Internas se puede observar cómo en las diferentes provincias del país la cultura tributaria ha avanzado y el Estado se ha visto beneficiado y no solo este sino que todos los contribuyentes que decidieron anexarse al Régimen Simplificado ya que es un beneficio mutuo.

Si no tuviese el éxito que está teniendo el RISE los encargados de la Administración Tributaria ya hubieran suprimido, pero no han hecho esto porque los rendimientos obtenidos de los tributos recaudados son satisfactoriamente mayores que cuando todavía no se incorporaba este Régimen.

Esta es la tabla que se necesita para poder observar la situación en la que se encuentra este Régimen y también para evaluar cuales han sido los frutos que ha dejado el RISE en todas las provincias del país.

Más adelante se puede observar la tabla de recaudaciones por impuesto y se puede apreciar que desde su implementación en el año 2008 ha ido aumentando significativamente lo que quiere decir que el ingreso de los contribuyentes también ha aumentado, aunque se podría aducir que los Ingreso monetarios se deben a que las

cuotas cada año se modifican y por ende esta modificación es el aumento de la cuota lo que genera que se obtengan mayores rendimientos financieros para las arcas del Estado.

2.6.1. Tabla de la Gestión de Recaudaciones al RISE

	FECHA RECAUDACIÓN			
	2008	2009	2010	2011
	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL
IMPUESTOS	VALOR EFECTIVO	VALOR EFECTIVO	VALOR EFECTIVO	VALOR EFECTIVO
TODOS	6.427.849.260,55	6.763.736.293,76	8.056.381.817,5	7.762.975.613,43
IMP ACTIVOS EN EL EXTERIOR		30.398.990,5	35.385.180,2	27.614.448,73
IMP MINERAS		5.214.668,41	12.513.116,91	14.725.485,17
IMP TIERRAS RURALES			2.766.438,38	8.066.267,82
IMP.ING EXTRAORD. RECUR.NO RENO			288.522.902,6	28.046.344,3
IMPUESTO A LA RENTA GLOBAL	2.312.477.841,97	2.478.351.290,38	2.416.747.073,31	2.572.087.820,23
IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES	473.664.593,6	448.130.827,57	530.242.022,15	489.500.649,2
IMPUESTO A LOS VEHICULOS MOTORIZADOS	103.579.653,44	118.096.593,03	149.970.048,6	150.628.233,06
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	3.448.834.816,49	3.418.351.300,61	4.163.101.188,7	4.007.851.042,72
INTERESES TRIBUTARIOS	21.928.561,04	35.864.425,71	39.281.608,43	31.127.382,65
MULTAS TRIBUTARIAS	32.233.580,87	34.920.322,29	38.971.467,2	37.550.312,03
OTROS NO TRIBUTARIOS	4.347.589,35	2.453.861,46	1.820.915,54	2.891.245,19
REGIMEN IMPOSITIVO SIMPLIFICADO	407.300,27	3.666.756,87	5.744.894,92	7.897.574,28
SALIDA DE DIVISAS	30.375.323,52	188.287.256,93	371.314.940,56	384.988.808,05

FUENTE: Servicio de Rentas Internas (SRI)/ Comercio

El Servicio de Rentas internas publica por lo general anualmente cuáles son los avances de la recaudación de impuestos y no es la excepción este Régimen Impositivo Simplificado, es muy positivo que la Administración Tributaria informe a sus contribuyentes de cuanto ha avanzado las reformas y recaudaciones en el año en curso.

Es por eso que las publicaciones sobre el Régimen Impositivo Simplificado que salen tanto en la prensa como en el portal web del SRI dan pautas sobre cómo este sistema ha evolucionado durante estos 2 años desde su implementación.

La tabla que se muestra a continuación muestra las diferentes la cantidad de nuevos contribuyentes integrados al Régimen Impositivo.

Se puede ver como siempre que las grandes Provincias tales como Guayas, Pichincha y Manabí poseen una gran cantidad de contribuyentes que se han anexado al RISE, es decir que existe una gran cantidad de subempleo y microempresas por lo que estas

provincias han sido que más han contribuido integrándose al RISE y por ende los impuestos.

Esto da buenos indicios como podemos ver en el año 2010 hasta septiembre existen 295.770 contribuyentes inscritos tal como lo expresa la tabla expuesta anteriormente, los estudios realizados para crear este Régimen decía que de un universo de 2.38 millones solo 500 mil contribuyentes tenían RUC, es decir aportaban con el pago de impuestos, es por eso que con estos datos observados, se puede llegar a la conclusión que aunque los contribuyentes son casi 300 mil desde la implementación del RISE se puede decir que se avanza y se está inculcando la cultura tributaria en los contribuyentes y de igual manera se reduce la evasión tributaria.

Se ha visto que por concepto de recaudación de impuestos en el Régimen Impositivo Simplificado en el 2009 fue de 3.3 millones de dólares que es una suma bastante buena pero que el año 2010 aumentó el 54.55% en la recaudación, es decir que el monto fue de 5.1 millones de dólares para el año 2011 aumentó a 7.8 millones de dólares bueno para las arcas del Estado, esto quiere decir que el aumento de los contribuyentes en el RISE es constante beneficiando al país, confirmando una vez más que las metrópolis que concentra una mayor parte de población son las que más aportan con los impuestos.

Se espera que en el presente año se pueda anexar más cantidad de contribuyentes de los diferentes sectores de la economía previstos en este Régimen para mantener este incremento de los tributos por parte de los contribuyentes.

CAPÍTULO 3: IMPACTO DEL RÉGIMEN IMPOSITIVO SIMPLIFICADO ECUATORIANO (RISE) EN LAS CATEGORÍAS DEL RÉGIMEN.

3.1. ANÁLISIS DEL IMPACTO DEL RÉGIMEN IMPOSITIVO SIMPLIFICADO ECUATORIANO (RISE), POR CADA UNA LAS CATEGORÍAS.

Como se ha mencionado el Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE) permite el ingreso de los contribuyentes que cumplan con una serie requerimientos y de que cumplan con las actividades que dispone el régimen, es por eso que es necesario conocer cuál ha sido el efecto en cada una de las categorías especificadas en el régimen y definir el porqué se han determinado estas categorías.

Lo que se pretende a continuación es presentar toda la información necesaria que haga entender de una manera fácil y sencilla todo lo referente a la actividad económica categorizada, ya que cada sector económico debió haber sufrido un cambio al anexarse al régimen y determinar si estos cambios son los acertados para que se continúe con el régimen por más tiempo.

Es importante conocer que los estudios realizados por el organismo competente para determinar las diferentes categorías es el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC), ya que mediante el estudio de condiciones de vida elaborado en el año 2006 se pudo evidenciar cuál era la situación en la que vivía el País y sus sectores productivos. Este estudio fue de mucha importancia ya que a través de él se pudo lograr que las autoridades tributarias se decidan en establecer el régimen simplificado que tenemos en la actualidad ya que con el estudio se evidenció que los sectores más pequeños no poseían el RUC que es tan importante para poder contribuir de una manera activa con el sistema tributario del país.

Además se observa a través de este estudio realizado por el INEC que los sectores más productivos y que generan más fuentes de ingresos en el país no aportaban con los respectivos tributos ya que no existía la cultura tributaria que existe en nuestros días.

Los organismos de control vieron necesario incluir a los sectores tanto primarios, secundarios y terciarios de la economía del país, para que comiencen a tener un desarrollo más legal e importante dentro del sistema económico, pues para que se

realicen actos de comercio las pequeñas empresas estén legalmente reguladas, es decir que es una obligación que las pequeñas industrias obtengan su RUC y de esta forma puedan ejercer sus actividades con empresas grandes y en general puedan ejercer sus actividades económicas.

El Ecuador es un país subdesarrollado además que la economía es muy pequeña pero que gracias a su variada y diversa cantidad de recursos hace que lo que prevalezca sean las pequeñas actividades.

3.1.1. Sectores Económicos de la Economía

Se debe conocer primero cuáles son los sectores económicos de las diferentes economías de un país, pues así se podrá observar de una manera más profunda a que sector económico pertenece cada uno de las categorías integradas en el régimen impositivo.

3.1.1.1. Sector Primario

El sector primario o agropecuario está formado por las actividades económicas relacionadas con la transformación de los recursos naturales en productos primarios no elaborados. Usualmente, los productos primarios son utilizados como materia prima en las producciones industriales. Las principales actividades del sector primario son la agricultura, la minería, la ganadería, la silvicultura, la apicultura, la acuicultura, la caza y la pesca.²⁵

“El Sector Primario de la Economía comprende, la agricultura, silvicultura, caza y pesca proveedora de alimentos, materias primas industriales y de excedentes exportables para el intercambio internacional con bienes de capital, materias prima y bienes de consumo importados”²⁶

Como podemos darnos cuenta según esta definición, el sector primario es principalmente aquel que utiliza los recursos naturales y los hace desarrollar, es decir principalmente la agricultura

También se menciona que este sector primario se da con mayor fuerza en los países en vías de desarrollo esto se cumple pues la industrialización no se ha sentado con

²⁵ http://es.wikipedia.org/wiki/Sector_primario

²⁶ UQUILLAS, Alfredo, “El Fracaso del Neoliberalismo en el Ecuador y Alternativas Frente a la Crisis.”(2007)

gran fuerza y se depende de este sector para el desarrollo y mantenimiento de la economía.

El Ecuador al ser un país rico en biodiversidad de climas y de tierras, se puede decir que la agricultura, la pesca, la ganadería y demás actividades son la base fundamental para el desarrollo de la economía, aunque la actividad que en realidad mantiene a nuestro país es la extracción de petróleo.

Este sector primario es el que abastece de los diferentes alimentos, fibras y materias primas para satisfacer las necesidades de la población tanto para alimentación como para vestimenta y también para que se realicen productos procesados.

Es por eso que este sector genera muchos ingresos, pero como la mayoría de actividades que conforman a este sector no poseían su respectivo RUC, y esto se daba pues existía mucho desconocimiento y además las autoridades no realizaban ninguna acción para poder evitar que los contribuyentes sean ilegales pues no registraban sus actividades económica y por ende no contribuían con el país.

3.1.1.2. Sector Secundario

El sector secundario es el conjunto de actividades que implican la transformación de alimentos y materias primas a través de los más variados procesos productivos. Normalmente se incluyen en este sector: siderurgia, las industrias mecánicas, la química, la textil, la producción de bienes de consumo, el hardware informático, etc. La construcción, aunque se considera sector secundario, suele contabilizarse aparte, pues su importancia le confiere entidad propia²⁷

“Se considera sector secundario de la economía a las industrias que transforman materias primas en bienes que satisfacen las necesidades humanas.”²⁸

Esta definición muestra que el sector secundario de toda economía se refiere a las actividades de transformación de materias primas ya sean para la alimentación o creación de nuevos productos, también se menciona que el sector secundario es la base de las economías desarrolladas pues poseen de la suficiente tecnología para crear productos manufacturados en grandes cantidades, utilizando las materias primas generadas por los países en vías de desarrollo como el nuestro es por eso que

²⁷ http://es.wikipedia.org/wiki/Sector_secundario

²⁸ UQUILLAS, Alfredo, “El Fracaso del Neoliberalismo en el Ecuador y Alternativas Frente a la Crisis.”(2007)

el sector primario de nuestro país va creciendo ya que generan los suficientes materiales para proporcionar a los países industrializados como Estados Unidos y los países Europeos.

En nuestra economía ecuatoriana las actividades que prevalecen es este sector son la construcción y la manufactura (ya sea de textiles o alimentos), pues existen varios centros donde se realizan estas actividades, pero sin olvidarse de los miles de centro mecánicos pequeños que están regados por todo el territorio.

Este sector secundario de nuestro país data desde la época de la colonia pues antes de la llegada de los conquistadores ya existían varios centros transformadores de materias prima como son las textiles, el tratamiento de los metales y piedras preciosas, los cuales aún permanecen en nuestros días que conjuntamente con la agricultura son fuentes fuertes de ingresos.

El problema de este sector de nuestro país es que no contamos con la tecnología necesaria para poder competir con las grandes industrias de los países desarrollados, es por eso que en nuestro medio existen pequeñas industrias con tintes artesanales, por tal motivo ocurría que no posean el RUC que es el documento más importante que permite realizar negocios de una manera legal y también para poder contribuir con el país ya que el organismo de control puede hacer un control e identificar al contribuyente con este documento.

Es por eso que el régimen simplificado ayuda también a los contribuyentes para que realicen sus actividades comerciales de una manera más legal.

3.1.1.3. Sector Terciario

Sector servicios o sector terciario es el sector económico que engloba todas aquellas actividades económicas que no producen bienes materiales de forma directa, sino servicios que se ofrecen para satisfacer las necesidades de la población.

Dirige, organiza y facilita la actividad productiva de los otros sectores (sector primario y sector secundario). Aunque se considera un sector de la producción, propiamente su papel principal se encuentra en los dos pasos siguientes de la actividad económica: la distribución y el consumo.²⁹

²⁹ http://es.wikipedia.org/wiki/Sector_servicios

“Este sector está conformado por las actividades destinadas a la generación de servicios de electricidad, gas y agua, construcción y obras públicas, comercio, hoteles, bares y restaurantes, transporte, almacenamiento y comunicaciones, finanzas, bancos e inmobiliarias, alquiler de vivienda, servicios prestados a empresas y a hogares”³⁰

Este sector de la economía representa propiamente a los servicios ofrecidos por las empresas ya sean públicas o privadas y por las personas naturales, cuyo fin específico es satisfacer las diferentes necesidades de la población.

Se puede decir que este sector terciario es un intermediario entre los demás sectores de la economía ya que este sector comercializa los productos realizados en los anteriores sectores para darlos a los consumidores.

En nuestro país este sector es el más común de la economía y en donde se encontraban una mayor cantidad de contribuyentes sin su respectivo RUC, pues por las varias crisis ocurridas en el pasado agudizó el comercio informal en las grandes ciudades del país.

Es por eso que las autoridades tributarias decidieron incluir a este grupo al del comercio informal pues es un fenómeno que se da con gran fuerza y mueve miles de dólares, y además que se les da la oportunidad de ser entes activos y legales de la economía del país.

Pero además de la actividad mencionada a este sector también pertenecen otras actividades tales como lo son: el turismo, hotelería, los servicios prestados por las instituciones financieras, entre otras

El turismo en nuestro país es uno de los principales ingresos pues al ser un país con mucha diversidad tanto de climas, territorios, animales, culturas, entre otras, es un país muy atractivo para que muchos turistas lleguen y dejen muchos ingresos para la economía del país, así como también de la mano del turismo la actividad hotelera, la de la cultura, el ocio y algunas actividades pueden fortalecerse y generar muchos ingresos es por eso que la administración tributaria vio con buenos ojos que actividades como estas sean incluidas en el régimen simplificado ya que como

³⁰ UQUILLAS, Alfredo, “El Fracaso del Neoliberalismo en el Ecuador y Alternativas Frente a la Crisis.”(2007)

generan buenos réditos también pueden generar buenos tributos y también poder reducir tanto la evasión y que la mayoría de estas empresas dentro de estas actividades sean legales.

3.1.2. Categorías del Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano

Después de haber conocido los sectores importantes de la economía de cualquier país se puede entender con mayor claridad cada uno de las categorías enfrascadas en el régimen.

A continuación se presentara las categorías del régimen, son siete que fueron incluidas, se procederá a hablar un poco de cada una de estas:

3.1.2.1. Comercio

3.1.2.1.1 Definiciones de Comercio

- “Se denomina comercio a la actividad socioeconómica consistente en el intercambio de algunos materiales que sean libres en el mercado compra y venta de bienes y servicios, sea para su uso, para su venta o su transformación.”³¹
- Comercio es el acto que se da entre dos o más personas que intercambian bienes o servicios, pues una recibe un producto o servicio y la otra parte recibe algo por dicho intercambio.

Son algunos actos de comercio según el código de comercio del Ecuador:

- “Compra de cosa muebles, hechas con el ánimo de revenderlas en la misma forma o en forma distinta.
- La compra o venta de un establecimiento de comercio.
- Las operaciones de construcción”³²

Se menciona que es una actividad socioeconómica debido que esta actividad tiene efectos tanto en la economía como en la sociedad de un país o de un sector determinado, ya que el impacto económico de esta actividad se la evalúa en la sociedad y sus integrantes.

³¹ <http://es.wikipedia.org/wiki/Comercio>

³² Código de comercio, Art. 3

3.1.2.1.2 Definiciones de Comerciante

- “Se consideran comerciantes a las personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras, domiciliadas en el Ecuador, que intervengan en el comercio de muebles e inmuebles, que realicen servicios relacionados con actividades comerciales, y que, teniendo capacidad para contratar, hagan del comercio su profesión habitual y actúen con un capital en giro propio y ajeno”³³
- Es la persona natural o jurídica que hace del comercio su actividad habitual

Las definiciones demuestran lo que realiza una persona quien es considerada como comerciante, es por eso que cualquier persona que sea apta según la definición del código de comercio y quiera ganarse la vida de esta forma ya es considerado como comerciante, y además esa es la razón de que existan muchos comerciantes pequeños denominados informales o ambulantes.

3.1.2.1.3 Definiciones de Comercio Informal.

- Este tipo de comercio es el aquel que no se apega a parámetros establecidos dentro del comercio tradicional, es decir que se realiza de una forma diferente en su mayoría se establece en lugares tales como las calles , parques u otros en donde sus ventas no son muy representativas pero generan los fondos suficientes para subsistir.

Se pueden definir algunas posibles ventajas de este tipo de comercio las cuales son:

- “Precios más bajos que en el comercio formal.
- Posibilidad de regatear el precio.
- Lugar accesible para realizar las compras.
- Se beneficia la población que tiene menos recursos económicos por el costo mínimo de los productos.
- Genera trabajo informal para cualquier persona.
- Da oportunidad de trabajo a personas sin preparación académica.”³⁴

Pero como toda actividad también se generan desventajas las cuales son:

- “Falta de garantía en los productos y servicios.

³³ Código de comercio, Art. 2

³⁴ <http://elecoperubiano.galeon.com/cvitae1594941.html>

- Se pueden encontrar productos robados o piratas.
- Instalaciones inadecuadas.
- Falta de higiene.
- Única forma de pago: efectivo.
- El estado no recibe ingresos por impuesto.
- La población viola las leyes.
- Al cerrarse la industria nacional se crea desempleo.
- Deshumaniza a la sociedad.
- Crea desorden y hay maltrato psicológico hacia las personas.
- Genera inseguridad ciudadana.”³⁵

Como podemos dar cuenta esta actividad genera sus pros y sus contras que poniéndolos en una balanza negativo es lo más pesado, ya que por un lado está que se establece un estado de inseguridad ya que como se ve muchas veces los productos no son de procedencias legales además como los productos son de esta naturaleza se presume que son bienes ya sean robados o que son productos de contrabando, lo que genera un perjuicio tanto a la sociedad como al estado, a la población pues la delincuencia puede aumentar además que las personas se acostumbrarán a comprar este tipo de productos y al Estado como ya se ha dicho antes la ilegalidad de un sector de los comerciantes es decir su no cultura tributaria hace que no se recolecten los montos establecidos por razón de impuestos.

3.1.2.1.4 Análisis de esta actividad.

Esta actividad por lo dicho antes es parte del sector terciario de la economía, pero como bien se sabe existen grandes compañías que dominan los mercados en esta rama.

El comercio en los países desarrollados como Estados Unidos y países europeos es muy importante para sus economías pues las empresas son grandes corporaciones que mantienen negocios con la mayoría de países del mundo, además de que poseen sucursales ya sean en sus propios países como en los países del extranjero, este fenómeno ayuda a que los países donde se asientan estas empresas multinacionales,

³⁵ <http://elecoperubiano.galeon.com/cvitae1594941.html>

reciban tributos y por ende las arcas fiscales del país anfitrión se llenan y contribuyen al desarrollo del país.

En nuestro país los grupos comerciales más importantes ahora son muy exitosos como Corporación la Favorita quien por el margen de sus ventas se ha convertido en contribuyente especial, y es una de las más grandes aportadores de tributos.

Pero el anterior ejemplo se da muy poco en una economía golpeada por la crisis como la nuestra, pues quienes pudieron superar esta crisis económica que sucedió en el pasado pudieron establecerse y desarrollarse con gran éxito.

Pero es importante mencionar que para el régimen simplificado no importa los grandes contribuyentes pertenecientes a esta actividad, es por eso que se hablará de los pequeños contribuyentes que en su mayoría son personas dedicadas al comercio informal o pequeños negocios familiares. A continuación se procederá a hablar acerca de este fenómeno como lo es el comercio informal.

En el Ecuador el fenómeno del comercio informal inició en la década de los 80 ya que en este periodo se detuvo un poco la industrialización y por ende las plazas de trabajo escaseaban, es por eso que la necesidad de encontrar una fuente de ingresos obligó a que la gente busque algunas formas de subsistir y estas optaron el camino de la informalidad, en las décadas subsiguientes el panorama no cambió en mucho debido que las crisis económicas y sociales influyeron para que la población sea cada vez más pobre.

Se puede decir que existen varios factores para que se dé el comercio informal los cuales pueden ser:

- El desempleo.
- Las crisis económicas.
- La migración interna a las grandes ciudades.

Como podemos dar cuenta los factores enmarcan una temática social muy fuerte ya que el desempleo produce que las personas vean la forma más adecuada de ganarse la vida.

La migración de las personas oriundas de varios pueblos y ciudades pequeños de nuestro país a las grandes ciudades como son Quito y Guayaquil, sumado a la crisis

económica que azotó al país desde 1998 y finalizando con la dolarización en el año 2000 ocasionó que el comercio informal tenga un crecimiento del 24%, y si no hubiera sido por la migración hacia el exterior que tuvo lugar en este periodo las tasa de desempleo hubieran sido exageradamente grandes.

Por todo lo expuesto las autoridades tributarias al ver que esta actividad del comercio informal estaba creciendo procedieron a proponer dentro del régimen impositivo y es una buena estrategia ya que de esta manera se puede legalizar a una gran cantidad de contribuyentes que realizan actividades de comercio, de paso se va inculcando la cultura tributaria y se reduce la evasión tributaria.

Es importante tener claro que los comerciantes deben tener ingresos anuales de hasta \$ 60000 pero esto genera que solo paguen una cuota de hasta \$ 30,24, siendo una cantidad aceptable que pueden pagar.

3.1.2.2. Servicio.

3.1.2.2.1. Definiciones.

- “Se define un marco en donde las actividades se desarrollarán con la idea de fijar una expectativa en el que primero se consume y se desgasta siempre en el momento en que es prestado y generalmente es intangible.”³⁶
- “Un servicio es el resultado de la aplicación de esfuerzos humanos o mecánicos a personas u objetos. Los servicios se refieren a un hecho, un desempeño o un esfuerzo que no es posible poseer físicamente”³⁷
- “los servicios son actividades, beneficios o satisfacciones que se ofrecen en renta o a la venta, y que son esencialmente intangibles y no dan como resultado la propiedad de algo”³⁸
- Se puede decir que esta actividad pretende satisfacer las necesidades de un individuo determinado mediante la realización de una actividad intangible pero que debe ser realizada por otro individuo.

³⁶ <http://es.wikipedia.org/wiki/Servicio>

³⁷ LAMB Charles, HAIR Joseph y MCDANIEL Carl, “Marketing”, Sexta Edición, International Thomson Editores, 2002,

³⁸ SANDHUSEN L. Richard, “Mercadotecnia”, Primera Edición Compañía Editorial Continental, 2002

Esta actividad es importante para la población ya que todos no son capaces de realizar alguna actividad determinada, es por eso que los servicios prestados por alguien ajeno son tan importantes para la consecución de los resultados requeridos por las personas que contratan y pretenden satisfacer sus necesidades.

Es por eso que esta actividad es muy importante en la sociedad ya que también esta actividad ofrece a cualquier persona la oportunidad de tener rendimientos financieros que sirvan para satisfacer sus necesidades personales, ya que cualquier individuo al poseer una habilidad en una determinada área hace que se pueda especializarse y hacer de esta su actividad habitual por ende recibir sus respectivos ingresos.

3.1.2.2.2. Características de los Servicios.

Esta actividad tiene varias características que son implícitas se puede decir que los servicios no pueden verse, olerse, sentirse, probarse u otra acción antes de que sea efectuado el pago respectivo, esto genera que se presenten varias dificultades como no se sabe a ciencia cierta cuál va ser la calidad del servicio o el resultado final del mismo antes de pagar por él, es por eso que es necesario tener en cuenta que la mayoría de servicios solo se los evalúa al final.

Es por eso que existen características importantes de los servicios los cuales son:

- Heterogeneidad: Esto se refiere a que dos o más servicios aunque sean similares no son iguales ya que como es conocido los servicios son realizados por personas, en lugares y en circunstancias diferentes, es por eso si algún factor cambia el servicio es muy diferente.
- Inseparabilidad: se refiere a que el servicio que se presta tiene un fin el cual debe ser cumplido, como por ejemplo si el servicio es de lavandería debe ser de la lavandería y no otra actividad.

3.1.2.2.3. Principios de los Servicios.

Son principios que deben estar implícitos en los servicios los siguientes:

1. Actitud de servicio: Se refiere a que se debe cumplir con el fin, es decir que se debe cumplir con el servicio a cabalidad.
2. Satisfacción del usuario: Se refiere a que el servicio debe satisfacer las necesidades de los usuarios de una forma adecuada.

3. Quien realiza el servicio debe tener actitud positiva: Se refiere a que con el servicio se puede solucionar a los problemas de los clientes ya que por ese motivo se contrata un servicio.
4. Tener base éticas: es decir que se debe recibir un pago por un servicio realizado y no solo recibir dinero por algo no hecho.
5. Servir con gusto: Es esencial que quien realice un servicio lo haga con el mayor agrado posible.

3.1.2.2.4 Análisis de esta actividad.

Esta actividad es del sector terciario de la economía, es importante saber que en nuestro país es el desempleo se da en un gran porcentaje como ya se lo dijo antes las grandes crisis económicas del país causo que muchas empresas cerraron sus operaciones dejando sin empleo a miles de personas.

Se puede observar que el desempleo ha fluctuado en esta última década de la siguiente manera:

DESEMPLEO EN EL ECUADOR 2000-2010

AÑO	% DESEMPLEO
2000	12
2001	13
2002	14
2003	7.7
2004	9.8
2005	11.1
2006	10.7
2007	10.6
2008	8.8
2009	8.7
2010 dic	6.10

FUENTE: Banco Central

En esta última década el desempleo se agravó pues la crisis de comienzos de década dejó muy sentida a la economía y por ende al sector social. En especial cuando las personas no son profesionales con títulos de tercer o cuarto orden son las que sienten con mayor fuerza el desempleo, es decir que los albañiles, plomeros, electricistas,

entre otros, pero esto no solo ocasionó que se queden desocupados sino que tienen que ver otra solución y tiene que ver específicamente con el subempleo.

Es muy conocido que los gobiernos de turno no pueden hacer mucho en contra de esta situación, pues la única opción es la reactivación de la industria ecuatoriana pero con las políticas recientemente impuestas es muy difícil que las empresas ecuatorianas vuelvan a surgir y por ende a generar muchas más plazas de trabajo.

Los servicios también informales o trabajadores autónomos son aquellos que son ofrecidos por personas que no son profesionales y que por no encontrar un trabajo fijo se ve en la necesidad de prestar sus servicios por momentos sumamente cortos, es decir aquellos que se prestan por cumplimiento de la obra o la necesidad de quien los contrata, esto ocasiona que este contrato no es en lo todo formal debido que se firma en un papel sino de una manera verbal se llega a un acuerdo.

Por otro lado también forman parte de este sector de los servicios a las personas que trabajan o prestan sus servicios en las empresas, es decir aquellos que están en relación de dependencia y que cumplan con los parámetros establecidos por el régimen impositivo.

Es por eso que las autoridades tributarias vieron en esta actividad una gran fuente de ingresos que pueden contribuir de una manera constante a las arcas del estado además que ayuda a las personas que pertenecen a esta actividad a ser legales en un cierto modo ya que al poseer un RUC demuestra que están dentro del sistema tributario y genera más confianza el contratar a este tipo de personas.

3.1.2.3. Manufactura

3.1.2.3.1. Definiciones.

- “Manufactura es una fase de la producción económica de los bienes. Consiste en la transformación de materias primas en productos manufacturados, productos elaborados o productos terminados para su distribución y consumo.”³⁹

³⁹ <http://es.wikipedia.org/wiki/Manufactura>

- “La palabra manufactura se de las palabras latinas manus (manos) y factus (hacer); esta combinación de términos significa hacer con las manos. Gran parte de la manufactura moderna se realiza con maquinaria computarizada.”⁴⁰
- “La manufactura, en su sentido más amplio, es el proceso de convertir la materia prima en productos. Incluye (1) el diseño del producto, (2) la selección de la materia prima y (3) la secuencia de procesos a través de los cuales será manufacturado el producto.”⁴¹
- Se puede decir que la manufactura es una actividad que consiste en transformar materia prima en productos terminados que serán distribuidos para el consumo de la población.

Según las definiciones esta actividad es muy importante para cualquier economía que esta actividad sea muy desarrollada ya que de la producción de un determinado país depende también su desarrollo comercial tanto interno como externo.

La manufactura va muy de la mano del sector que ofrezca las materias primas necesarias para poder cumplir con su objetivo de manufacturar productos terminados.

3.1.2.3.2. Clasificación de la Industria o Manufactura Ecuatoriano

La industria ecuatoriana según su tamaño divide de la siguiente manera:

- **Microempresas:** emplean hasta 10 trabajadores, y su capital hasta 20 mil dólares.
- **Talleres artesanales:** en esta actividad prevalece la mano de obra sobre el intelecto, con hasta 20 operarios y un capital de 27 mil dólares.
- **Pequeña Industria:** emplean 50 obreros como máximo.
- **Mediana Industria:** Emplea de 50 a 99 obreros y el capital hasta de 120 mil dólares.
- **Grandes Empresas:** son las que tienen más de 100 trabajadores y 120 mil dólares en activos fijos.

Como se puede observar en nuestro país hay esas clasificaciones para las industrias por lo que para el régimen simplificado toma en cuenta solo a las microempresas que

⁴⁰ GROOVER, Mikell, “Fundamentos de Manufactura Moderna: Materiales, Procesos y Sistemas.”, Pearson Educación, 1997

⁴¹ KALPAKJIAN Serope, SCHMID Steven, SÁNCHEZ Gabriel, FIGUEROA Ulises, “Manufactura, Ingeniería y Tecnología.”, Cuarta edición, Pearson Educación, 2002

por lo general no poseían el Registro Único de Contribuyentes lo que quiere decir que no existe la cultura tributaria necesaria.

3.1.2.3.3. Análisis de esta actividad.

En el país existen pocas industrias grandes, pero con las políticas actuales del país, hicieron que nuestro país no se vea como un lugar fiable para que las empresas extranjeras quieran realizar negocios o establecerse.

Pero es importante saber que en nuestro país lo que prevalece son las industrias pequeñas que se dedican a producir en especial calzado, ropajes, productos secundarios tales como etiquetas, tillos, botellas, etc.

Las características de las manufactureras pequeñas en nuestro país se enmarcan en especial por no ser muy fuertes ante el comercio internacional ya sea regional o más allá de nuestro continente es por eso se procede a mencionarlas:

- La tecnología es muy escasa en los procesos.
- Existe una limitación de fuentes de financiamiento en el sistema financiero además de tener altos costos.
- La calidad de la producción y de los productos es muy baja.
- No poseen normas de calidad en la producción.
- La mano de obra no es la mejor y sin capacitación.
- No existe políticas gubernamentales fuertes para desarrollar a este sector.
- La producción solo se enfoca al sector interno.
- No hay ayuda para la inducción de estas industrias en el sector internacional.
- Trabas por parte de las autoridades para la importación de tecnología.
- Las leyes aplicables para este sector son muy pocas o no existe.

Por lo expuesto se dice que la manufactura del Ecuador no es la mejor pues el problema principal es que en los demás países en especial los desarrollados la tecnología es muy superior e innovadora.

La tecnología debería ser de fácil acceso y con incentivos económicos por parte del gobierno de turno, para que el sector de la industria se desarrolle y no solo la pequeña sino que todo el sector manufacturero en sí.

Pero también se puede mencionar que las pequeñas industrias tienen grandes potencialidades que pueden ayudar a la economía ecuatoriana, pues puede generar los siguientes:

- Al existir muchas de estas pueden generar fácilmente empleo y recursos financieros.
- Al generar empleo puede reducir la desconfianza en los gobiernos de turno, es decir reduce tanto los problemas como las tensiones sociales.
- Iniciar una de estas pequeñas industrias no se necesita de muchos recursos económicos, es decir la inversión es poca.
- Las industrias pequeñas serían las que utilizarían las materias primas de procedencia nacional, incentivando a otro sector de la economía.
- Como la mayoría de pequeñas industrias producen bienes que en otros países no son muy comunes, podría abrirse muchos nichos de mercado en el exterior.
- Genera varios productos que otras empresas por si solas no pueden crear.
- Son muy flexibles para poder asociarse generando la producción requerida.

Para el Régimen impositivo se toma en cuenta solamente a las microempresas son las que no son tan desarrolladas y las que poseían una mayor evasión ya que no se contaba con una cultura tributaria, ahora que al acceder al régimen también se puede decir que están legalizando sus actividades económicas.

Y como se puede ver las pequeñas industrias pueden ayudar tanto social como económicamente al país es por eso la importancia de ayudar al sector y eso fue exactamente lo que vieron las autoridades ya que con el régimen incentivan el crecimiento y desarrollo del sector.

3.1.2.4. Construcción

3.1.2.4.1. Definiciones.

- “La construcción es el arte o técnica de fabricar edificios e infraestructuras. En un sentido más amplio, se denomina construcción a todo aquello que exige, antes de hacerse, tener o disponer de un proyecto y una planificación

predeterminada, la cual se realiza uniendo diversos componentes según un orden determinado.”⁴²

- “El término construcción se utiliza para expresar la materialización del proyecto de una estructura previamente definida”⁴³
- La construcción es una técnica de crear estructuras, previamente debe existir una adecuada planificación para tener un exitoso resultado final y no causar problemas posteriores. Se utilizan muchas nuevas técnicas de construcción en todas partes del mundo con el fin de evitar catástrofes cuando ocurran desastres naturales especialmente los temblores o terremotos, esto se dan en los países con mayor propensión a estos fenómenos naturales.

Se puede observar en las definiciones que esta actividad debe ser realizada de manera responsable pues es muy delicado realizar estructuras, pues éstas serán en la mayoría de los casos habitadas por personas. Además que la tecnología ayuda a crear estructuras antisísmicas pues los desastres naturales siempre están presentes y pueden ocurrir en cualquier momento.

Se puede decir que para la construcción se debe contar con materiales de buena calidad que muchas veces son producidas en nuestro mismo país.

3.1.2.4.2. Análisis de la actividad.

Esta actividad se puede enmarcar el sector secundario de la economía, pues se encarga de la transformación de materiales en estructuras terminadas.

En el Ecuador esta actividad en los últimos años ha venido en alza y es uno de las principales fuentes de ingresos y de empleo, se puede decir que esta actividad ha tenido el apoyo de los inversionistas extranjeros.

Es muy común ver en las ciudades que nuevas estructuras se edifican por doquier, se puede decir que la demanda de vivienda ha aumentado pues los créditos que se conceden a las personas se los dan de una manera más fácil ya que en la mayoría de los casos son créditos hipotecarios lo que facilita poder adquirir una vivienda. Además otro factor para que este sector se fortalezca es que en los últimos años con

⁴² <http://es.wikipedia.org/wiki/Construcci%C3%B3n>

⁴³ MURCIA Juan, AGUADO Antonio, MARÍ Antonio, “Hormigón Armado y Pretensado”, Edicions UPC, 1993

la migración de cientos de miles de ecuatorianos a Europa o Estados Unidos ha generado que las remesas enviadas por ellos sean utilizadas en la mayoría de los casos para la adquisición de vivienda o la adecuación de las estructuras ya existentes. La dolarización ayuda mucho a que la inversión extranjera sea muy grande ya que como se sabe es una de las monedas más fuertes lo que genera confianza.

De igual manera existen varios factores que pueden afectar de una manera grave a esta actividad y no solo a esta sino a toda la economía en general como por ejemplo un factor determinante en este sentido es la inestabilidad política que padece nuestro país por varios años, y un factor que puede afectar directamente a esta actividad es la pobreza y la desigualdad ya que la mayoría de la población del país es pobre por lo que no pueden obtener una vivienda es por eso que algunas políticas del Gobierno van enfocadas a la ayuda del sector menos privilegiado otorgando bonos de vivienda y dar créditos a través de instituciones gubernamentales con intereses bajos.

Esta actividad se puede dividir en cuatro grandes grupos de edificaciones los cuales son:

- Infraestructuras (incluye la construcción de obras sanitarias estatales o municipales).
- Viviendas.
- Edificaciones comerciales; y
- El grupo llamado informal, integrado por pequeñas construcciones en lugares periféricos.

Como se puede observar esas son las opciones que pueden haber al rato de construir y es por eso que existen muchas grandes empresas constructoras que se dedican a elevar estructuras ya sea para vivienda o sea para el sector comercial los cuales generan miles de dólares por concepto de tributos.

Esta actividad puede hacer surgir a varias otras actividades ya que como la mayoría de materiales utilizados en la actividad son de procedencia nacional, hace que las empresas productoras de ladrillos, hierro, cemento, entre otros materiales surjan y por ende hace que toda la economía se desarrolle y mejore el país.

Pero las autoridades vieron como una actividad importante a las constructoras que son pequeñas o un grupo de personas dirigidas por un ingeniero que realizan

estructuras no muy grandes y que trabajan bajo los requerimientos de un cliente específico además que no realizan las obras por grandes cantidades de dinero, es por eso que la actividad de la construcción, que no excedan los \$ 60.000 dólares en ingresos anuales, fue integrada en este régimen impositivo simplificado.

3.1.2.5. Hoteles y restaurant

3.1.2.5.1. Definiciones

3.1.2.5.1.1. Hotelería

- “Los hoteles están destinados a proveer satisfacción para los requerimientos del público viajero. Las fuentes de ingresos principales son el alquiler de las habitaciones y la venta de alimentos, aunque la mayoría de los hoteles tratan de satisfacer también otras necesidades de sus huéspedes.”⁴⁴
- “El sector Hotelero comprende todos aquellos establecimientos que dedican profesionalmente a proporcionar alojamiento a las personas.”⁴⁵
- Es una actividad que se encarga de ofrecer servicios que se enfocan en satisfacer necesidades de hospedaje, esta actividad se engrandece con el turismo, ya que por lo general se entiende que la hotelería se da con gran fuerza con los turistas ya sean internos o externos.

Como se puede entender en las definiciones esta actividad es muy importante para sus dueños ya que en todo país existe demanda de hospedaje por los turistas que visitan los diferentes países del mundo.

En nuestro país existen hoteles sumamente grandes (transnacionales) que son cadenas hoteleras existentes en todos los rincones del mundo, es bueno que se asienten en nuestro país pues aportan con tributos.

3.1.2.5.1.2. Restaurantes

- “Un restaurante o restorán es un establecimiento comercial en el mayor de los casos, público donde se paga por la comida y bebida, para ser consumidas en

⁴⁴ <http://www.buenastareas.com/ensayos/Actividad-Hotelera/793760.html>

⁴⁵ Publicaciones Vértice, Gestión de Hoteles, Editorial Vértice, 2008

el mismo local o para llevar. Hoy en día existe una gran variedad de modalidades de servicio y tipos de cocina.”⁴⁶

- Este tipo de establecimientos satisface las necesidades de alimentación por un precio determinado, por lo general se ofrece alimentos y bebidas, habiendo lugares especializados en ramas de la alimentación.

Se puede observar que esta actividad puede ser una gran opción de para poder obtener ingresos ya que la alimentación es muy importante para cualquier individuo.

En esta actividad se dividen muchas ramas especializadas ya que lo que más existe en cualquier población o una zona determinada son los restaurantes, y al igual que en cualquier actividad existen restaurantes muy reconocidos y restaurantes que son muy pequeños pero que generan buenos ingresos.

3.1.2.5.2. Análisis de las actividades

3.1.2.5.2.1. Hotelería

Esta actividad pertenece al sector terciario de la economía pues se enfoca en generar servicios.

La actividad hotelera se remonta a las antiguas civilizaciones que utilizaban este tipo de servicio en donde se reunían personajes políticos para tratar temas importantes, es por eso desde que se creó este tipo de establecimientos ha sido una actividad muy rentable y además muy importante en cada país del mundo debido a que esta actividad ayuda a satisfacer una necesidad tan importante como es la de brindar alojamiento.

En un principio no existían muchos hoteles en nuestro país, solo existía pocos en las grandes ciudades tales como Quito y Guayaquil. Luego con el pasar de los años se fortaleció esta actividad ya nuestro país es un país muy diverso de lugares turísticos en cada una de las diferentes regiones, por lo que se hizo necesario que existan muchos más establecimientos hoteleros que brinden alojamiento. Además que no solo existe demanda por turistas de otros países sino por los propios del país, pero también existe una gran demanda de los hoteles por parte de los empresarios ya sean

⁴⁶ <http://es.wikipedia.org/wiki/Restaurante>

nacionales (en diferentes ciudades) o extranjeros para realizar sus actividades comerciales.

Este sector al fortalecerse da como referencia que en primer lugar se ha aumentado el turismo en el país, luego da a conocer que es el generador de miles de fuentes de trabajo formal, que tiene ganancias para poder aportar con los diferentes tributos y además que tienen las suficientes ganancias económicas para seguir desarrollando la actividad en el país.

Se puede decir que con el desarrollo de esta actividad también se fortalecen otras actividades las cuales son:

- Cooperativas de Taxis y transporte de buses
- Agencias de viajes
- Empresas proveedoras de sistema de Internet
- Supermercados
- Servicio de codificación por cable
- Prensa y revistas

Como se puede observar la hotelería incentiva a otras actividades pues se puede decir que son los proveedores ya que los hoteles por si solos no pueden generar todos los demás bienes y servicios que se utilizan para satisfacer todas y cada unas de las necesidades de los clientes. Es por eso que va de la mano el crecimiento de los hoteles y de las demás actividades proveedoras.

Además del incremento de la hotelería genera el aumento de miles de plazas de trabajo ya que los hoteles necesitan personas encargadas de la limpieza, de la recepción, del mantenimiento de las instalaciones, entre otras plazas dependiendo de cuán grande ese el hotel.

Por lo que se debe apoyar a este sector tan importante para el País en especial a los pequeños hoteles, existen muy pocos hoteles que son grandes y la mayoría son franquicias de otros países. Los pequeños hoteles en nuestro país son los que más abundan y es por eso que no generan grandes ingresos como los hoteles tan grandes.

La razón para que los hoteles pequeños sean incluidos en el régimen simplificado es por la abundancia de los mismos pero que al ser pequeños y que normalmente no

tienen ventas o ingresos superiores a los 60.000 dólares y que generalmente esta situación de ser pequeños hacen que no tengan la cultura tributaria adecuada y que además no tengan un título de legal pues al no poseer el RUC no se consideran legales. El régimen ofrece una ayuda mutua ya que el que sale ganando es el país y su economía.

3.1.2.5.2.2. Restaurantes

Esta actividad se refiere al sector terciario de la economía debido a que los restaurantes se consideran que prestan servicios.

Este sector es muy importante debido a que la alimentación es indispensable para una persona, es por eso que esta actividad da una opción para generar riqueza.

En cuanto a lo comercial los restaurantes es una fuente de ingresos muy fuerte por lo expuesto antes, además que esta actividad sale del sector de los alimentos y bebidas además que existen muchas más ramas de este sector los cuales son:

- Cafeterías
- Bares
- Establecimientos de comida rápida.

Pero en este sector además de estar legalmente en cuanto a los tributos, deben obtener más permisos de funcionamiento, en especial los permisos de sanidad que son indispensables para el caso de los alimentos.

Como se puede observar la alimentación se puede diversificar en diferentes actividades, pero como se sabe esta actividad por lo general no supera los límites establecidos de ventas en una año de 60.000 dólares.

Es por eso que se cree que esta actividad conformada por restaurantes, bares, cafeterías y todos los demás que presten servicios de alimentación no poseían el RUC respectivo y por ende se generalizaba la no cultura tributaria con su respectiva evasión, es por eso que las autoridades vieron en esta actividad un gran sector del cual puede aportar grandes fondos además de reducir la evasión e inculcar la cultura tributaria.

El régimen simplificado une a los hoteles y restaurantes en un solo grupo, debido a que son servicios que brindan comodidad y satisfacen necesidades de los clientes y en la mayoría de las veces los hoteles poseen en sus instalaciones, restaurantes o bares, que algunas veces pueden funcionar de manera separada al hotel.

3.1.2.6. Transporte

3.1.2.6.1. Definiciones

- “Es el desplazamiento de objetos o personas (contenido) de un lugar (punto de origen) a otro (punto de destino) en un vehículo (medio o sistema de transporte) que utiliza una determinada infraestructura (red de transporte). Esta ha sido una de las actividades terciarias que mayor expansión ha experimentado a lo largo de los últimos dos siglos, debido a la industrialización; al aumento del comercio y de los desplazamientos humanos tanto a escala nacional como internacional; y los avances técnicos que se han producido y que han repercutido en una mayor rapidez, capacidad, seguridad y menor coste de los transportes.”⁴⁷
- Este servicio se trata de movilizar individuos o cosas a otra parte distinta al origen mediante el uso de un vehículo.

Según las definiciones el fin específico de esta actividad es la de facilitar la movilización tanto de personas como de objetos que normalmente no se transportarían tan rápido.

Se puede decir que desde los inicios de la humanidad siempre se ha buscado la facilidad de moverse de una manera más rápida y eficiente es por eso desde que se creó la rueda, hasta la actualidad se ha evolucionado que no solo se transporta vía terrestre sino por otros medios, es decir por aire y agua (mares, ríos, etc.).

3.1.2.6.2. Análisis de la actividad

Esta actividad pertenece al sector terciario de la economía de cualquier país ya que brinda un servicio importante tanto para la comodidad de los usuarios de este servicio como para las empresas que prestan este servicio, ya que es un sector demasiado grande del cual se puede generar muchos ingresos y por ende se incentiva

⁴⁷ <http://ficus.pntic.mec.es/ibus0001/servicios/transportes.html#definicion>

a otros sectores de la economía pues por lo general para que se realice esta actividad se necesitan de los medios de transporte adecuados los cuales están fabricados de piezas y accesorios complementarios.

Esta actividad se puede clasificar dependiendo de qué tipo de medio se utiliza para transportar a la gente o a los objetos, es por eso que se puede decir que la transportación puede hacerse mediante:

- Tierra: Buses, camiones, taxis, etc.
- Agua: Botes, barcos, etc.
- Aire: Aviones, aeroplanos, helicópteros, etc.

Por lo general en nuestro país lo que prevalece es el transporte terrestre que se dan en las ciudades y entre ciudades, es por eso que existen muchas cooperativas de taxis y transporte público, además de las que ofrecen servicio de transporte por medio de busetas para empresas, escuelas, colegios y universidades. Este es el sector importante para las autoridades tributarias pues se supone que generan los ingresos necesarios para entrar en régimen, es decir que están dando una opción importante ya que en el régimen general no se ofrecen muchos beneficios para los pequeños transportistas.

Lo que se pretende es que la mayoría de transportistas se adhieran al régimen pues lo que más existen son taxis es por eso que los ingresos no serán los más grandes pero deberían contribuir con sus respectivos impuestos. Cuando ya se de la disposición de la legalización de miles de transportistas que no pertenecen a una cooperativa de taxis formales, allí habrá una gran oportunidad de que también sean legalizados tributariamente hablando.

En el régimen no permiten que un profesional se anexe al mismo pero si este profesional desempeña labores como pequeño transportista podría adherirse al régimen y cancelar su cuota mensual por sus labores como transportista.

Por lo general los transportistas aéreos no podrían anexarse ya que pueden tener ingresos superiores a los que permite el régimen.

Esto va también enfocado a los transportista marítimos que como sabemos existen muchos en la región costa ya que por lo general los pequeños transportistas

marítimos realizan transporte de carga y pasajeros especialmente cuando se dan por motivos de turismo, y por lo general no tienen ingresos superiores anuales de 60.000 dólares.

3.1.2.7. Agricultura /minas primario

3.1.2.7.1. Definiciones

3.1.2.7.1.1. Agricultura

- “La agricultura el conjunto de técnicas y conocimientos para cultivar la tierra y la parte del sector primario que se dedica a ello. Comprende todo un conjunto de acciones humanas que transforma el medio ambiente natural, con el fin de hacerlo más apto para el crecimiento de las siembras. Todas las actividades económicas que abarca dicho sector tienen su fundamento en la explotación de los recursos que la tierra origina, favorecida por la acción del hombre: alimentos vegetales como cereales, frutas, hortalizas, pastos cultivados y forrajes; fibras utilizadas por la industria textil; cultivos energéticos; etc.”⁴⁸
- “La agricultura se define como el arte de cultivar la tierra (del latín ager, agri, campo y cultura, cultivo), lo cual implica conocimientos teóricos y prácticos y los medios técnicos que permiten a los seres humanos el cultivo de los vegetales.”⁴⁹
- Es un proceso por medio del cual se puede tratar a la tierra para que produzca alimentos o materiales indispensables para procesos industriales, es una de las más importantes actividades conocidas por el hombre ya que lo que las tierras producen son los alimentos indispensables para la alimentación, vestimenta, etc.

Las definiciones muestran que esta actividad es muy importante para cualquier país del mundo ya que al saber cómo tratar la tierra se puede aprovechar todos los bienes que ella nos proporciona.

En países agrícolas se debe especializar para que no se termine desaprovechando esta fuente de riquezas ya que la agricultura es una actividad que se remonta a tiempos

⁴⁸ <http://es.wikipedia.org/wiki/Agricultura>

⁴⁹ DELGADO Gloria M., México estructura política económica y social, Pearson Educación, 2003

ancestrales pues el solo hecho que la alimentación es una necesidad hay que satisfacerla de la mejor forma y no hay mejor que con las frutas, legumbres y de mas fibras que proporciona la tierra.

3.1.2.7.1.2. Minería

- “La minería es la obtención selectiva de los minerales y otros materiales de la corteza terrestre. También se denomina así a la actividad económica primaria relacionada con la extracción de elementos de los cuales se puede obtener un beneficio económico. Dependiendo del tipo de material a extraer la minería se divide en metálica y no metálica. Los métodos de explotación pueden ser a cielo abierto o subterráneo. Los factores que lo determinarán serán entre otros la geología y geometría del yacimiento y la característica geomecánica del mineral y el estéril.”⁵⁰
- Es una actividad dedicada a la extracción de minerales provenientes de la tierra, estos minerales pueden ser piedras preciosas tales como el oro, la plata, etc. o materiales que sirven para producir otros bienes tales como el cobre, carbón, etc.

Las definiciones describen a esta actividad que tiene un fin determinado como es el de la extracción de materiales que son producidos por la misma tierra.

Cualquier país del mundo posee yacimientos de minerales ya sean preciosos o materiales necesarios para la producción de otros bienes importantes, lo delicado de esta actividad es el impacto ambiental que puede producir ya que por el hecho de la misma actividad se generan desechos tóxicos.

3.1.2.7.2. Análisis de las actividades

3.1.2.7.2.1. Agricultura

Esta actividad es la más importante para el sector primario de la economía de cualquier país ya que se refiere a lo que se genera de la tierra tanto para alimentación como para la vestimenta.

⁵⁰ <http://es.wikipedia.org/wiki/Miner%C3%ADa>

Esta actividad es sumamente indispensable ya que provee de los diferentes productos ya sea para alimentación o fibras que sirven para la producción de otros bienes que son resultado de un proceso de tratamiento de la tierra.

En nuestro país la agricultura es una parte vital para el desarrollo ya que provee de muchos productos a casi toda la demanda interna y a veces sirve para el mercado internacional, como es común dota de los productos que serán usados para la alimentación, para crear tejidos y en general dota de los insumos para la creación de otros varios productos.

Nuestro país posee una ventaja comparativa sobre otros lugares y países del mundo debido a que con los múltiples climas y las alturas que poseemos hace que estemos en condición de producir cualquier producto agrícola, ya que tenemos desde los climas tropicales hasta los climas templados.

Esta actividad es muy delicada pues no solo depende de cómo se trate a la tierra sino que dependen varios factores externos tales como el clima y las plagas que pueden azotar a los cultivos. Esta actividad es la que más sufre por los embates de la naturaleza y de igual manera a la que más se intenta ayudar por parte de los gobiernos de turno con los créditos para los agricultores o con el subsidio de los materiales indispensables para poder cultivar la tierra.

Como se sabe, la agricultura se da con mayor fuerza en los campos, es decir donde la gente más humilde trabaja para su propio bien con el cultivo de los productos y para satisfacer las necesidades de la demanda interna del país.

En esta actividad que ha determinado el régimen también constan los ganaderos, avicultores y pescadores, también forman parte del sector primario de la economía ya que proporciona de la carne, pollo y pescado para el consumo de la población, a los cuales también se debía dar una oportunidad de ayuda ya que como se sabe siempre existen más pequeños contribuyentes que se dedican a estas actividades y por ende muchos contribuyentes sin la cultura tributaria lo que ocasiona que estos sean considerados como ilegales al realizar sus actividades.

Se puede decir que con la legalización de estas actividades se podrá inculcar desde muy temprano a todos los contribuyentes que quieran iniciar sus actividades que es

muy importante poseer el RUC para que se pueda ejercer con una mayor tranquilidad estas actividades.

Es por eso que las autoridades tributarias decidieron incluir en el régimen simplificado a todos estos contribuyentes pequeños que se dediquen a las actividades agrícolas, ganaderos, avícolas y pescadores, para que sea un beneficio mutuo entre estos contribuyentes y el Estado, ya que salen ganando los dos, pues el Estado cumple con el objetivo de inculcar la cultura tributaria y los contribuyentes pueden ser considerados legales al realizar su actividades de comercio además de que se les ayuda con las reducciones en pagos de impuestos con las cuotas establecidas.

3.1.2.7.2.2. Minería

Esta actividad pertenece al sector primario de la economía de cualquier país que realice este tipo de actividad ya que se refiere a la extracción de minerales de la tierra.

Es importante pues en los países que existen yacimientos de minerales los extraen con el propósito de comercializarlos o a su vez poder tratarlos y convertirlos en productos que pueden servir para varias causas pues lo más común que se usa los minerales es para fabricar artículos indispensables para la construcción y también si se trata de piedras preciosas sirven para la joyería.

En nuestro país esta actividad es muy importante debido a que poseemos muchos yacimientos de minerales, además que se han hecho muchos esfuerzos para que esta actividad se desarrolle, y también se hacen esfuerzos para que los impactos ambientales generados por la actividad sean los mínimos en la naturaleza, ya que el gobierno es quien da las respectivas concesiones para que las empresas mineras puedan trabajar en lugares determinados.

El Ecuador posee yacimientos importantes de oro, plata y cobre, pero las concesiones como siempre se espera que sean otorgadas a las grandes empresas de otros países, pero se espera que los pequeños mineros puedan también participar en la exploración y explotación de estos metales tan indispensables para que se pueda tratar o vender en su estado natural y poder obtener recursos importantes para el país.

Este sector puede incentivar a otras actividades como es la de la transportación ya que se necesita de camiones y otro tipo de medios de transporte para facilitar tanto la llegada de los trabajadores a las minas como de cómo será movilizada la maquinaria pesada para realizar las excavaciones pertinentes y poder realizar la propia actividad minera.

Es por eso que los pequeños mineros se especializan en la extracción de minerales de una manera artesanal de piedra pómez, arcilla y materiales minerales fáciles de tratar.

Cuando realizan sus actividades de comercialización es cuando deberían poseer el documento esencial para realizar los actos de comercio de manera legal, es por eso que las autoridades tributarias decidieron anexas a este régimen a los pequeños mineros ya que sus ganancias o ingresos no superan los \$ 60.000 dólares anuales y también pueden ser un gran sector que puede evolucionar más con esta ayuda que se les da mediante la legalización de sus actividades comerciales.

3.2. ANÁLISIS GLOBAL DE LAS CATEGORÍAS DEL RÉGIMEN IMPOSITIVO SIMPLIFICADO ECUATORIANO (RISE)

Al realizar este Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano, las autoridades tributarias están cumpliendo con sus expectativas trazadas, pues el principal objetivo es la de inculcar la cultura tributaria con la incorporación de todos aquellos contribuyentes que no poseían el documento más importante para poder realizar actos de comercio de una manera legal que es el RUC, ya que este documento permite que sean considerados como legales ya que se puede decir que constan en la base de datos y se los puede ubicar con mayor facilidad, además que hoy en día es muy necesario que las empresas legalmente constituidas realicen negocios o actos de comercio con personas u pequeñas empresas que de igual manera estén legalmente constituidas.

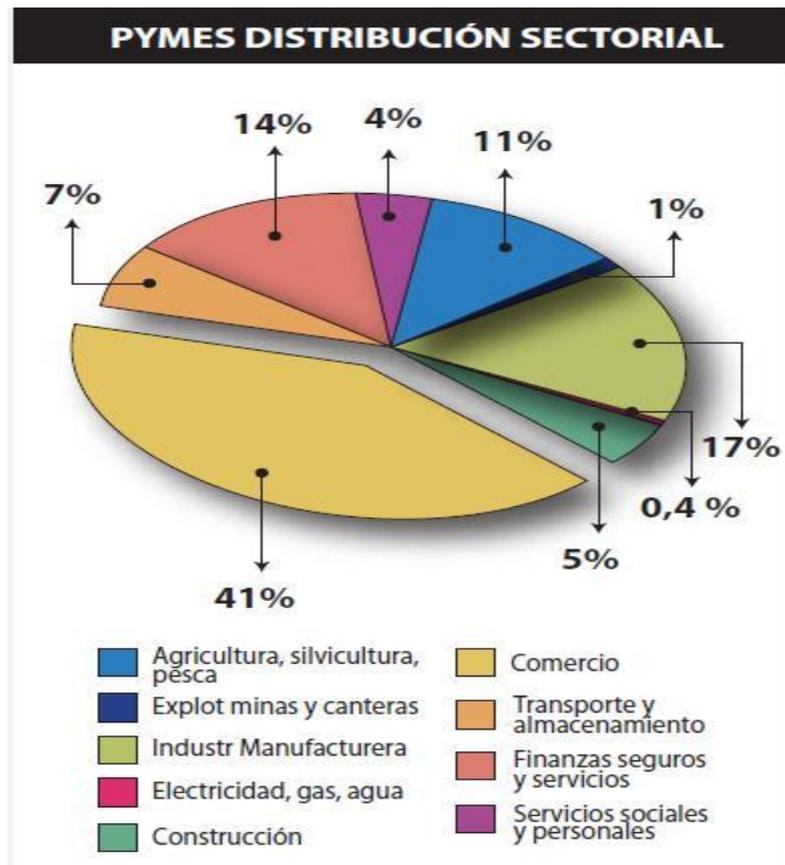
Las categorías o actividades escogidas en el régimen como se puede observar forman parte de los sectores de la economía que más réditos pueden generar, y de igual manera son las actividades con mayor cantidad de contribuyentes que por lo general no poseían la cultura tributaria y por ende es donde se concentra mayor cantidad de informalidad ya que la necesidad hace que las personas busquen la manera de poder mantenerse.

Las autoridades tributarias al realizar los estudios pertinentes se dieron cuenta que en lo pequeños hay una gran oportunidad, se sabe que el fin del régimen es la de inculcar la cultura tributaria y por ende si se inculca la cultura tributaria se puede obtener mayores ingresos por concepto de los tributos que en este caso serían las cuotas. Es muy importante incentivar de esta manera a los contribuyentes pequeños debido a que con las facilidades y apertura que se da se obtiene un beneficio mutuo

Según las estadísticas las incorporaciones al régimen son muy buenas ya que desde su creación en el año 2008 cada año va aumentando en grandes porcentajes, los ingresos en términos monetarios son muy buenos ya que antes no se recibían estos ingresos pues la evasión tributaria era demasiada fuerte y ahora es un rubro importante que pueden ser destinados a obras públicas o que sirven de una forma u otra para el presupuesto estatal.

Una de las características más importantes de estas pequeñas empresas es que no se desarrollan de una manera importante pues no cuentan con la debida tecnología que les permitiera desarrollarse en mayores proporciones.

A continuación se puede apreciar cual es la participación de las pymes dependiendo al tipo de actividad comercial que se realiza, y se puede entender el por qué las autoridades tributarias vieron con gran aceptación incluir a las pequeñas empresas en el sistema tributario ecuatoriano.



FUENTE: Análisis y ranking de pymes: IDE

Como se puede observar en este gráfico están todas las actividades que forman parte del gran sector como son las pymes, divididas en cuanto su impacto en la sociedad, es decir en porcentajes. Es conocido que las pymes se concentran en las grandes metrópolis como lo son Quito por ser la capital del país y Guayaquil siendo el principal puerto País, mientras que en otras ciudades como son Cuenca, Latacunga, Manta, Machala entre otras se da con menor proporción la concentración de las pymes pero esto quiere decir que las actividades realizados por los microempresarios se van asentando en todas los rincones del país lo que quiere decir que las autoridades tributarias deben inculcar desde muy temprano la cultura tributaria, ya que es muy importante para el beneficio del país y por ende los propios microempresarios y de la sociedad en general.

Una gran fuerza para que las pymes y todas las empresas en general se hayan recuperado de la crisis generada entre los años 1999 y 2000 fue la adopción de la moneda de Estados Unidos es decir el dólar, lo que quiere decir que esta moneda

pudo estabilizar la economía e hizo que la demanda de bienes y servicios creciera generando una mayor opción de generar recursos.

Se evidencia que los pequeños comerciantes o la actividad comercial son los que abarcan una gran parte siendo los primeros con el 41% de participación lo que genera que sea una actividad muy fácil de ingresar ya que toda persona que puede ser comerciantes, pues lo que se necesita es tener algo que comerciar, también esta actividad está generando empleo para las personas que se encuentran desocupadas aunque sea subempleo, es por eso que las autoridades tributarias incluyeron a esta actividad dentro del régimen además que con esto se aumenta la base de datos de contribuyentes dentro del sistema tributario del Ecuador, pues como ya se mencionó lo que se busca es inculcar la cultura tributaria en todos los contribuyentes del país y estos va de la mano con la reducción de la evasión tributaria y además de conseguir mayores ingresos provenientes de los tributos establecidos.

La segunda gran fuerza es la industria manufacturera que abarca el 17% y que es realizada por pequeños productores de ya sea: alimentos, vestimenta, plásticos, botellas, etiquetas, etc. Las industrias productoras pequeñas pueden realizar sus actividades de una manera artesanal debido a que la mayoría de estos establecimientos no poseen muchos empleados además que con el solo hecho de tener una máquina que ayude a generar productos terminados hace posible que las empresas se den a conocer además que con los incentivos otorgados por las autoridades estatales de turno para que una pequeña pueda acceder a microcréditos hace posible que se modernicen y consigan los rendimientos esperados. En tanto como se ve que esta actividad de la micro producción va aumentando, es necesario que para que este crecimiento sea constante se debe estar correctamente legalizado es decir el poseer el respectivo documento que ayuda tanto a la pequeña empresa como al estado en general que es el RUC.

Las autoridades tributarias al ver el gran porcentaje de industrias pequeñas existentes decidieron la inclusión dentro del régimen ya que están brindando la oportunidad de contribuir al desarrollo del país y por ende de sí mismas.

La otra actividad que se encuentra con una gran participación dentro de las pymes es el que pertenece a la agricultura, pesca, silvicultura, ganadería, y todas las actividades relacionadas que se dan dentro de los campos o agrios del país, como es

conocido nuestro País rico en recursos agrícolas ya que al poseer un clima privilegiado se puede cultivar cualquier tipo de producto, además que desde tiempos antiguas la producción agrícola ha sido una de las principales fuentes de alimentación, vestimenta y proporciona de materiales para la producción. De igual forma las demás actividades cuyo propósito es la crianza de animales para el consumo es muy importante para satisfacer las necesidades de alimentación de la población.

Es por eso que dentro de la economía del país estas actividades son muy importantes y se puede evidenciar es la proporción de las pymes pues ocupa el tercer puesto con el 11% de concentración, dentro de ellas, pero por el hecho de las crisis económicas de años anteriores hicieron que muchas persona que se dedicaban a esta actividad se vean forzadas a abandonar esta actividad y pasar a formar parte de otra actividad.

Las autoridades tributarias al ver que estas actividades también generan muchos ingresos además que nuestro País es agrícola por excelencia, vieron que podrían incentivar en estos pequeños microempresarios la cultura tributaria y por ende obtener muchos ingresos a causa de los tributos que esta actividad puede generar.

La minas es parte de otro sector que también forma parte de las pymes, pero como se puede ver en el gráfico solo consta con el 1% de participación pero, que en los sectores mineros del país esta actividad da benéficos económicos a quienes realizan este tipo de actividad, se incluyó en el régimen para que sean considerados legales y a demás puedan acceder a las concesiones que otorga el Gobierno para la extracción de minerales de la corteza terrestre. Es por eso que son tomados en cuenta dentro del régimen conjuntamente con la agricultura.

Según el gráfico expuesto otra actividad dentro de las pymes es el de la construcción con un 5% de participación, esto quiere decir que es una de las que se está desarrollando y que desarrolla a otras actividades y genera empleo, ya que los materiales para realizar estructuras por lo general son de procedencia nacional lo que quiere decir que incentiva productores de materiales de construcción además que como se necesita de mucha mano de obra para realizar las estructuras se generan una buena cantidad de empleo en este sentido. Una de las razones para que crezca esta actividad es que la dolarización después de la crisis hizo que se inviertan en bienes raíces además de los incentivos que se dan por parte de los gobiernos de turno para la

adquisición de vivienda a quienes no la poseen y las remesas enviadas por los migrantes que por lo general es para la adquisición de viviendas hicieron que la demanda se aumente en grandes proporciones y por ende la actividad de la construcción también.

Es por eso que las autoridades vieron a esta actividad como una opción de inculcar la cultura tributaria y además de que pudiera desarrollarse de una mejor manera con los beneficios dados por el régimen simplificado.

El transporte es también una actividad que genera miles de ingresos y que también forma parte del conglomerado de las pymes, al existir miles de medios de transporte se hace necesario que este sector ayude al desarrollo de la economía del país, pues los miles de taxis existentes en el país pueden generar dólares en tributos indispensables para las diferentes obras que se requieran realizar.

El transporte también posee un 7% de participación dentro de las Pymes lo que revela que esta actividad también es muy importante y se vio con buenos ojos la inclusión dentro del régimen para beneficio de todos los transportistas.

Los hoteles son actividades sumamente importantes dentro de nuestro País debido a que posee muchos lugares turísticos importantes hace que los turistas ya sean nacionales o extranjeros vengán a nuestro país y por ende deben buscar hospedaje en algún lugar. Es conocido que existen miles de centros hoteleros pequeños que también pueden aportar con sus con la cultura tributaria del país y beneficiarse por esto.

Los restaurantes son unos de los que más abundan dentro del país es por eso que se incluyó dentro del régimen pues pueden aportar con miles de dólares en tributos y además que se benefician de lo que ofrece el régimen.

En general todas las actividades incluidas dentro del régimen se pueden beneficiar de lo que ofrece el régimen además que se puede considerar que con la integración del sistema tributario están haciendo que sean considerados para poder realizar sus actividades de una manera más legal.

Los beneficios a los que acceden los contribuyentes que integren este régimen se los puede enmarcar en los siguientes grupos:

1. No presentación de formularios de declaración de impuestos.

- Bajo el régimen se elimina la presentación de formularios para el pago de impuestos, se elimina el gasto en la compra de estos y que ya no deben gastar en asesores tributarios o tramitadores para el llenado de los mismos.
- El pago de la cuota se la puede hacer en cualquier institución financiera del país que tenga convenio con el SRI.
- El Servicio de Rentas Internas implanto la facilidad de realizar las declaraciones mediante el internet con el programa DIMM formularios lo que hace que se elimine la compra de formularios físicos.

2. No tienen la Obligación de Llevar Contabilidad.

Toda sociedad debe llevar contabilidad desde su inscripción dentro del Registro Único de Contribuyentes (RUC), en tanto que las personas naturales deben llevar contabilidad en los siguientes casos

- Cuando inicie operaciones con un capital propio mayor a los USD 60.000.
- Cuando tengan ingresos brutos anuales provenientes de su actividad económica, del ejercicio fiscal anterior, superiores a USD 100.000.
- Cuando tenga costos y gastos anuales, de su actividad económica del ejercicio fiscal anterior, superiores a USD 80.000.

Es por eso que dentro del Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano, da la opción de no llevar contabilidad, ya que es muy bueno pues por el solo hecho de poseer RUC obligaría a llevar contabilidad, lo que hace el régimen es ayudar a los contribuyentes pues da la facilidad de que suceda lo siguiente:

- Simplificación para llevar un registro de las transacciones económicas,
- Con el solo hecho de llevar un registro de las ventas y compras (ingresos y gastos) es suficiente para el régimen.
- El hecho llevar un registro simple de ingresos y gastos es la aplicación de la contabilidad, lo que régimen ayuda es a la no

profundización de registros es decir la no presentación de los distintos estados que la contabilidad ayuda a conformar como: los Estados de Situación Financiera como Económica, el Estado de Flujos del Efectivo y el Estado de Situación Patrimonial.

La contabilidad es una herramienta fundamental para cualquier tipo de contribuyente ya sea pequeño o grande, pues ayuda a determinar y evaluar muchos factores que determinan en que estado se encuentra el negocio o sus cuentas personales en un momento determinado.

3. Estar exento de Retenciones.

- No es tan sujetos a las retenciones legales del IVA (30%, 70% ó el 100%)
Impuesto a la renta (1%, 2% ó el 8%)
- Se evitan los pagos excesivos de dinero y por ende se evita la pérdida de liquidez.

4. Deducción de las Cuotas por Motivo de Nuevos Trabajadores.

- Se les otorga un beneficio de una deducción del 5% en la cuota por cada trabajador nuevo que se le afilie al IESS, pero que esta deducción no supere el 50% de la cuota establecida.
- Esta opción da la alternativa de que se generen nuevas plazas de empleo por parte de los empleadores o patronos.

5. Facturación Simplificada.

- Para este régimen solo se utilizarán notas de venta las cuales solo contendrán datos simples como la fecha de la transacción y su respectivo monto sin desglosar el IVA
- Se la entregaran a los consumidores por pedido explicito de ellos
- Serán entregadas cada vez que un cliente o consumidor así lo solicite.

6. Brigadas Móviles al Servicios de los Contribuyentes

- El Servicio de Rentas Internas, desde la implementación del régimen ha establecido ventanillas exclusivas de atención para todos los contribuyentes que quieran anexarse al régimen, en las todas las agencias disponibles a nivel nacional.
- Además de implantar brigadas móviles que se dirigirán a las poblaciones o lugares donde no existan agencias del SRI, con el fin de que ingresen muchos contribuyentes.
- Estas brigadas serán llamadas por petición del contribuyente

Con estos beneficios otorgados por el Servicio de Rentas Internas (SRI) lo que se busca es que la mayor parte de la población que genere actividades de comercio y que no cuente con la respectiva cultura tributaria, se le pueda anexar y de esta manera poder convertirlos en contribuyentes que cumplan con las obligaciones necesarias y además que se legalicen pues por lo general para realizar actividades importantes de negocios se toma en cuenta que las empresa se encuentren en una situación en la que se pueda confiar y para tener un precedente y de esta manera se puedan realizar actividades de comercio en un futuro.

3.3. ACTIVIDADES QUE NO SON PERMITIDAS DENTRO DEL RÉGIMEN SIMPLIFICADO ECUATORIANO (RISE).

Este régimen en su reglamento no incluye a varias actividades, las autoridades debieron haber hecho varios estudios con el fin de determinar qué razones existen para no incluirlas.

Pero las siguientes actividades no serán acogidas dentro del régimen:

- 1) Agentes de Bolsa.
- 2) Empresas de propaganda y publicidad.
- 3) Compañías de almacenamiento o depósito de productos de terceros.
- 4) Las empresas de organización de espectáculos públicos.
- 5) Quienes realicen su libre ejercicio profesional que requiera título terminal universitario.
- 6) Quienes se desempeñen como agentes de aduana.

- 7) Las empresas de producción de bienes o prestación de servicios gravados con el Impuesto a los Consumos Especiales (ICE).
- 8) Las personas naturales que tengan ingresos en relación de dependencia, salvo las excepciones dispuestas en la Ley.
- 9) Las empresas que se dedican a la comercialización y distribución de combustibles.
- 10) Los establecimientos gráficos autorizados por el SRI que se dediquen a la impresión de comprobantes de venta, retención y documentos complementarios.
- 11) Las empresas de corretaje de bienes raíces.
- 12) Quienes se dediquen al arrendamiento de Bienes muebles e inmuebles
- 13) Quienes sean comisionistas.

Las autoridades involucradas en la decisión de excluir a estas actividades son netamente las comisiones creadas dentro de la asamblea nacional quienes después de realizar estudios pertinentes determinaron que estas actividades sean excluidas ya que son actividades que por lo general generan grandes cantidades de dinero

Como se puede observar existen muchas actividades que no pueden acceder a los beneficios que genera el régimen debido a que la mayoría de éstas cumplen las disposiciones tributarias establecidas dentro del régimen general de recaudación de impuestos y que en la mayoría de los casos sobrepasan los límites y parámetros establecidos por las autoridades competentes que genera que no sean tomados en cuenta dentro del Régimen Simplificado. Se puede ver que estas actividades excluidas también generan muchos réditos importantes que por ende se pueden dar muchos dólares en tributos por los impuestos tanto de Impuesto a la Renta (IR) como del Impuesto al valor Agregado (IVA)

Una de las principales razones para que estas actividades no sean tomadas en cuenta es debido a que éste Régimen rige para pequeñas actividades económicas informales realizadas por personas naturales o por microempresas que, por su naturaleza, sólo buscan fomentar la cultura tributaria, y que además de inculcar la cultura tributaria es la de obtener muchos ingreso por concepto de recaudación de las cuotas.

CAPÍTULO 4: APLICACIONES PRÁCTICAS DEL RÉGIMEN SIMPLIFICADO ECUATORIANO (RISE).

4.1 LISTADO DE FORMULARIOS UTILIZADOS DENTRO DEL RÉGIMEN GENERAL DE IMPUESTOS

Listado de Formularios del SRI

101: Declaración de impuesto a la renta – sociedades.

102: Declaración de impuesto a la renta - personas naturales y sociedades indivisas obligadas a llevar contabilidad.

102-A: Declaración de impuesto a la renta - personas naturales y sociedades indivisas no obligadas a llevar contabilidad.

103: Declaración de retenciones en la fuente.

104: Declaración del IVA - personas naturales obligadas a llevar contabilidad.

104-A: Declaración del IVA - personas naturales no obligadas a llevar contabilidad.

105: Declaración del ICE.

106: Pago de deudas y multas tributarias

107: Comprobante del impuesto a la renta por ingresos del trabajo en relación de dependencia.

108: Impuesto a las herencias legados y donaciones

109: Impuesto a la salida de divisas para instituciones financieras

FORMULARIO RUC 01-A: Inscripción y actualización de la información general del registro único de contribuyentes - ruc sociedades sector privado y público.

Como se puede observar el sistema tributario del Ecuador cuenta con varios formularios que ayudan a la recolección de tributos así como para obtener o actualizar el RUC.

De estos formularios los que deben ser importantes para las pequeñas y medianas empresas que no superan los límites para llevar contabilidad y personas que no están

obligadas a llevar contabilidad solamente los formularios que son diseñados específicamente para ellos como los son el formulario 102-A y el formulario 104-A, lo que hace el RISE es suprimir el llenado de estos formularios y solamente generar el pago de impuestos a través del pago de la cuota.

El uso del formulario RUC-01 es muy importante ya sea para cualquier tipo de contribuyente (Contribuyentes RISE o contribuyentes bajo el Régimen General) ya que con el uso de éste se puede obtener y actualizar este documento tan importante como lo es el RUC

Estos formularios tienen un costo de \$0.70 el 102-A y el 104-A o ahora con la tecnología se pueden subir formularios a través del internet ya que el SRI creó este sistema para facilitar la declaración de los impuestos.

Los contribuyentes RISE podrían evitarse la compra de estos formularios ya que para el pago de la cuota determinada por el SRI no se necesita de formularios y solo se debe ir a una dependencia financiera y proceder a pagar como si se tratase de un servicio tal como la luz, el teléfono, el agua, etc.

Además que como el pago de la cuota se evitan la contratación de alguna persona o institución para que sea quien llene los formularios y ya se sabe que se debería pagar un valor por este servicio saliendo más caro el pago del impuesto y no solo por los impuestos que fueron generados.

A continuación se procederá a elaborar ejemplos con los cuales se podrá observar de una manera más clara los diferentes beneficios o posibles limitaciones del Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE), es por eso que en primer lugar se procederá a elaborar el ejemplo de una declaración de un contribuyente que podría ingresar al RISE, es decir que sigue bajo el régimen general en el cual se debe realizar la declaración mediante formularios especiales los cuales son:

- Formulario 102-A en el cual las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad realizan la declaración del Impuesto a la Renta (IR).
- Formulario 104-A en el cual las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad realizan la declaración del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Estas declaraciones deberán ser canceladas de acuerdo a las tablas establecidas por el Servicio de Rentas Internas (SRI), dependiendo al noveno dígito del RUC y se podrán cancelar en diferentes instituciones bancarias que tienen convenio con el SRI.

4.1.1. Fechas de Declaración del Impuesto al Valor Agregado (IVA)

NOVENO DIGITO	FECHA MÁXIMA DE DECLARACIÓN (SI ES MENSUAL)	FECHA MÁXIMA DE DECLARACIÓN (SI ES SEMESTRAL)	
		PRIMER SEMESTRE	SEGUNDO SEMESTRE
1	10 del mes siguiente	10 de julio	10 de enero
2	12 del mes siguiente	12 de julio	12 de enero
3	14 del mes siguiente	14 de julio	14 de enero
4	16 del mes siguiente	16 de julio	16 de enero
5	18 del mes siguiente	18 de julio	18 de enero
6	20 del mes siguiente	20 de julio	20 de enero
7	22 del mes siguiente	22 de julio	22 de enero
8	24 del mes siguiente	24 de julio	24 de enero
9	26 del mes siguiente	26 de julio	26 de enero
0	28 del mes siguiente	28 de julio	28 de enero

Fuente: Servicio De Rentas Internas (SRI)/Declaraciones IVA

4.1.2. Fechas de Declaración del Impuesto a la Renta (IR)

NOVENO DIGITO	PERSONAS NATURALES	SOCIEDADES
1	10 de marzo	10 de abril
2	12 de marzo	12 de abril
3	14 de marzo	14 de abril
4	16 de marzo	16 de abril
5	18 de marzo	18 de abril
6	20 de marzo	20 de abril
7	22 de marzo	22 de abril
8	24 de marzo	24 de abril
9	26 de marzo	26 de abril
0	28 de marzo	28 de abril

Fuente: Servicio de Rentas Internas (SRI)/declaraciones Impuesto a la Renta

4.1.3. Instituciones Financieras Receptoras de los Impuestos

INSTITUCIONES COLABORADORAS EN LA RECAUDACIÓN CON EL SRI

INSTITUCION FINANCIERA (IFI)	RISE				
	CD	OFP			
		ventanilla	cajero/atm	web	call center
BANCO BOLIVARIANO	X	X		X	
BANCO CENTRAL DEL ECUADOR*					
BANCO DE GUAYAQUIL	X	X			
BANCO DE LOJA	X	X			
BANCO DE MACHALA S.A.					
BANCO DEL AUSTRO					
BANCO DEL LITORAL					
BANCO DEL PACIFICO	X	X		X	
BANCO INTERNACIONAL	X	X		X	
BANCO NACIONAL DE FOMENTO					
BANCO PICHINCHA	X	X		X	
BANCO RUMIÑAHUI					
CITIBANK,N.A. SUCURSAL ECUADOR					
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COTOCOLLAO		X			
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO EL SAGRARIO	X	X			
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PADRE JULIAN LORENTE		X			
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO GUARANDA LTDA.		X			
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO 29 DE OCTUBRE		X			
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PABLO MUÑOZ VEGA		X			
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO ANDALUCÍA LTDA.		X			
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE LA PEQUEÑA EMPRESA DE COTOPAXI		X			
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PEQUEÑA DE LA EMPRESA DE BIBLIAN		X			
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO JARDÍN AZUAYO	X	X			
DINERS CLUB					
MUTUALISTA IMBABURA		X			
PRODUBANCO	X	X		X	
SERVIPAGOS		X			

* SOLO INSTITUCIONES Y EMPRESAS DEL SECTOR PUBLICO

NOMENCLATURA:

CD: CONVENIO DE DEBITO, EL CONTRIBUYENTE DEBE FIRMAR UN CONVENIO PARA QUE SE REALICE DE FORMA AUTOMATICA DE SU CUENTA EL VALOR DE SUS DECLARACIONES O RISE

OFP: OTRAS FORMAS DE PAGO, EL CONTRIBUYENTE NO NECESITA FIRMAR UN CONVENIO DE DEBITO Y PUEDE ACERCARSE A CANCELAR EN CUALQUIER IFI QUE TENGA DISPONIBLE EL PRODUCTO

Fuente: Servicio de Rentas Internas (SRI)/ Instituciones Financieras

Cuando se refiere al Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE) se presentan envés de declaraciones en formularios como sucede en el Régimen General se cancelan las cuotas determinadas por el Servicio de Rentas Internas (SRI), es decir que el pago de las cuotas sustituyen el pago de las declaraciones de los impuestos, igualmente estas cuotas se deben cancelar dependiendo al noveno dígito del RUC del contribuyente en diferentes instituciones bancarias que tienen convenio con el SRI, pero también el pago de las cuotas se las puede realizar semestralmente dependiendo de las necesidades y de cómo se pueden acomodar los contribuyentes pues también pueden cancelar las cuotas por adelantado sin tener que preocuparse del pago mensualmente sino un solo pago por todo el año fiscal determinado.

4.2. EJERCICIOS PRÁCTICOS

4.2.1. Ejemplo No. 1: Declaración de Impuestos sin Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE).

IMPUESTO A LA RENTA

El Sr. Pedro Fernando Benítez Pérez con RUC No. 1853129595001, domiciliado en la avenida Colón No. 123 de la ciudad de Quito, durante el ejercicio económico 2011 presentó la siguiente información de ingresos percibidos y gasto incurridos por prestación de servicios como sastre.

Datos del Ejercicio

Ingresos

- Provenientes de su actividad comercial \$ 27.000,00

Gastos

- Pagó arriendo por su local comercial \$ 300,00 mensuales
- Pagó sueldo a su empleado \$ 200,00 mensuales
- Compró materiales varios \$ 600,00 anuales

Gastos personales

- Educación: no tuvo ningún gasto
- Salud: \$ 500,00 anuales

- Alimentación \$ 960,00 anuales
- Vivienda: \$ 200,00 mensuales por arriendo de departamento
- Vestimenta: \$ 400,00 anuales

Datos adicionales para el cálculo del anticipo Impuesto a la Renta.

- El contribuyente generó como impuesto a la renta del año 2010 \$ 600,00
- Tuvo retenciones del impuesto a la renta que le fueron realizadas en este periodo 2011 de \$ 100,00

Con estos primeros datos nos podemos dar cuenta de todo lo que el contribuyente tiene por concepto de su actividad comercial, es decir lo que por fruto de su trabajo ha logrado obtener, así como los diferentes gastos los relativos a su actividad económica así como los que tiene que realizar para tener una buena calidad de vida

Los gastos personales pueden ser:

Educación: Matriculas, pensiones (básica, bachillerato, superior), útiles escolares, uniformes. Este rubro no debe superar \$ 2993,00, esto quiere decir que es 0.325 veces la fracción básica del Impuesto a la Renta

Salud: Servicio de clínica, hospitales, la compra de medicinas, primas de seguros. Por este concepto no se debe superar \$ 11973,00 esto quiere decir que es 1.3 veces la fracción básica del Impuesto a la Renta

Alimentación: Compras de alimentos en supermercados como en restaurantes. No se debe superar \$ 2993,00, esto quiere decir que es 0.325 veces la fracción básica del Impuesto a la Renta

Vivienda: arriendos, intereses de préstamos hipotecarios, impuesto predial de un inmueble de propiedad del contribuyente.

Vestimenta: zapatos, ropa sustentadas con facturas no bisutería y maquillaje. No debe superar \$ 2993,00 esto quiere decir que es 0.325 veces la fracción básica del Impuesto a la Renta

Procedimiento:

1) Calcular los Ingresos Totales

Ingresos Anuales provenientes de la actividad comercial \$ **27.000,00**

Valor usado
en el cálculo

**2) Calcular los Gastos Totales
(Comerciales y Personales)**

Gastos Relacionados al Negocio Comercial:

➤ Arriendo local comercial (300,00 x 12)	\$ 3.600,00
➤ Sueldo empleado (200.00 x 12)	\$ 2.400,00
➤ Materiales varios	\$ <u>600,00</u>
TOTAL	\$ 6.600,00

Valor usado
en el cálculo

Gastos Personales del Señor:

➤ Educación	-----
➤ Salud:	\$ 500,00
➤ Alimentación	\$ 960,00
➤ Vestimenta:	\$ 400,00
➤ Vivienda: (200.00 x 12)	\$ <u>2.400,00</u>
TOTAL	\$ 4.260,00

Valor usado
en el cálculo

3) Liquidación del Impuesto

RENTA IMPONIBLE = Ingresos – Gastos Deducibles – Gastos Personales

= \$ 27.000,00 – \$ 6.600,00 – \$ 4.260,00

= \$ **16.140,00**

Renta Imponible

Impuesto a la Renta - Año 2011			
Fracción Básica	Exceso Hasta	Impuesto Fracción Básica	Impuesto Fracción Excedente
0,00	9.210	0	0%
9.210	11.730	0	5%
11.730	14.670	126	10%
14.670	17.610	420	12%
17.610	35.210	773	15%
35.210	52.810	3.413	20%
52.810	70.420	6.933	25%
70.420	93.890	11.335	30%
93.890	En adelante	18.376	35%

Tomando en cuenta la tabla anterior podemos ver que la renta del Señor Benítez tiene una renta imponible que asciende a \$ **16.140,00** y que se ubica en el cuarto nivel de la tabla, es decir entre \$ 14.670,00 y \$ 17.610,00.

4) Cálculo del Anticipo del Impuesto a la Renta

Se debe sacar el 50% del impuesto a la renta del año anterior menos las retenciones generadas en el presente periodo.

Anticipo del Impuesto a la Renta

➤ Impuesto a la Renta del año 2010:	\$ 600,00*50% =	\$ 300,00
➤ Retenciones año 2011:		(-) \$ <u>100,00</u>
TOTAL		\$ 200,00

5) Cálculo del Impuesto a la Renta

El impuesto a la renta se debería calcular de la siguiente manera:

➤ Base Imponible	\$ 16.140,00	
➤ Fracción Básica	(-) \$ 14.670,00	I.R. / Fracción Básica: \$ 420,00
➤ Fracción Excedente =	\$ 1.470,00 x 12%	I.R. / Fracción Excedente: \$ <u>176,40</u>
➤ Impuesto a la Renta Causado		\$ 596,40
➤ (-) Anticipo del Impuesto a la Renta		\$ 200,00
➤ (-) Crédito Tributario (retenciones que le efectuaron)		<u>\$ 100,00</u>
➤ Diferencia Impuesto a la Renta a Pagar		\$ 296,40

100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN
 102 AÑO 2 0 1 1 **IMPORTANTE: SÍRVASE LEER INSTRUCCIONES AL REVERSO** 104 N°. DE FORMULARIO QUE SUSTITUYE []
 105 N°. DE EMPLEADOS EN RELACION DE DEPENDENCIA 1

200 IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO PASIVO
 201 RUC 1 7 1 5 2 5 7 5 8 5 0 0 1 202 APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS BENÍTEZS PÉREZ PEDRO FERNANDO

RENTAS GRAVADAS DE TRABAJO Y CAPITAL	AVALÚO	INGRESOS	GASTOS DEDUCIBLES	RENDA IMPONIBLE (INGRESOS - GASTOS DED.)
ACTIVIDADES EMPRESARIALES CON REGISTRO DE INGRESOS Y EGRESOS		481 + 27,000.00	481 (-) 8,600.00	
LIBRE EJERCICIO PROFESIONAL		511 +	521 (-)	
OCCUPACIÓN LIBERAL (INCLUYE COMISIONISTAS, ARTESANOS, AGENTES, REPRESENTANTES Y DEMÁS TRABAJADORES AUTÓNOMOS)		512 +	522 (-)	
ARRIENDO DE BIENES INMUEBLES	503	513 +	523 (-)	
ARRIENDO DE OTROS ACTIVOS	504	514 +	524 (-)	
RENTAS AGRÍCOLAS ANTERIORES AL AÑO 2008	505	515 +		
INGRESO POR REGALÍAS		516 +		
INGRESOS PROVENIENTES DEL EXTERIOR		517 +		
RENDIMIENTOS FINANCIEROS		518 +		
DIVIDENDOS RECIBIDOS		519 +		
OTRAS RENTAS GRAVADAS		520 +	530 (-)	
SUBTOTAL		529 = 27,000.00	539 = 8,600.00	

RENDA IMPONIBLE ANTES DE INGRESOS POR TRABAJO EN RELACION DE DEPENDENCIA 529-539 549 = 20,400.00
 SUELDOS, SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y OTROS INGRESOS LÍQUIDOS DEL TRABAJO EN RELACION DE DEPENDENCIA 541 + 551 (-) 559 +
SUBTOTAL BASE GRAVADA 549+559 569 = 20,400.00

OTRAS DEDUCCIONES	DEDUCIBLE AL PERÍODO	TOTAL GASTOS PERSONALES
GASTOS PERSONALES - EDUCACIÓN	571 (-)	
GASTOS PERSONALES - SALUD	572 (-) 500.00	
GASTOS PERSONALES - ALIMENTACIÓN	573 (-) 960.00	
GASTOS PERSONALES - VIVIENDA	574 (-) 2,400.00	SUMAR DEL 571 AL 575
GASTOS PERSONALES - VESTIMENTA	575 (-) 400.00	580 (=) 4,260.00
REBAJA POR TERCERA EDAD	576 (-)	
REBAJA POR DISCAPACIDAD	577 (-)	
50% UTILIDAD ATRIBUIBLE A LA SOCIEDAD CONYUGAL POR LAS RENTAS QUE LE CORRESPONDA 570 IDENTIFICACIÓN DEL CÓNYUGE (C.I. O PASAPORTE)	578 (-)	
SUBTOTAL DEDUCCIONES	SUMAR DEL 571 AL 578 579 = 4,260.00	

OTRAS RENTAS EXENTAS (INFORMATIVO)	VALOR IMPUESTO PAGADO	INGRESOS
INGRESOS POR LOTERÍAS, RIFAS Y APUESTAS	581	583 +
HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES	582	584 +
DIVIDENDOS PERCIBIDOS DE SOCIEDADES		585 +
PENSIONES JUBILARES		586 +
OTROS INGRESOS EXENTOS		587 +
SUBTOTAL OTRAS RENTAS EXENTAS		588 =

RESUMEN IMPOSITIVO	BASE IMPONIBLE GRAVADA	IMPUESTO	ANTICIPO
BASE IMPONIBLE GRAVADA	569-579	832 = 16,140.00	
TOTAL IMPUESTO CAUSADO		839 = 596.40	
(-) ANTICIPO DETERMINADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL CORRIENTE		841 (-) 200.00	
(=) IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO MAYOR AL ANTICIPO DETERMINADO		842 = 396.40	
(+) CRÉDITO TRIBUTARIO GENERADO POR ANTICIPO		843 =	
(+) SALDO DEL ANTICIPO PENDIENTE DE PAGO		845 (+)	
(-) RETENCIONES EN LA FUENTE QUE LE REALIZARON EN EL EJERCICIO FISCAL		846 (-) 100.00	
(-) CRÉDITO TRIBUTARIO POR DIVIDENDOS		847 (-)	
(-) RETENCIONES POR INGRESOS PROVENIENTES DEL EXTERIOR CON DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO		848 (-)	
(-) ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA PAGADO POR ESPECTÁCULOS PÚBLICOS		849 (-)	
(-) CRÉDITO TRIBUTARIO DE AÑOS ANTERIORES		850 (-)	
(-) CRÉDITO TRIBUTARIO GENERADO POR IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS		851 (-)	
(-) EXONERACIÓN Y CRÉDITO TRIBUTARIO POR LEYES ESPECIALES		852 (-)	
SALDO IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR		859 = 296.40	
SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE		869 =	
ANTICIPO DETERMINADO PRÓXIMO AÑO		871+872	879 = 198.20
ANTICIPO A PAGAR (INFORMATIVO) PRIMERA CUOTA			871 = 99.10
SEGUNDA CUOTA			872 = 99.10

PAGO PREVIO (Informativo)			
DETALLE DE IMPUTACIÓN AL PAGO (Para declaraciones sustitutivas)			
IMPUESTO	897 USD	INTERÉS	898 USD
		MULTA	899 USD

VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO (luego de imputación al pago en declaraciones sustitutivas)			
TOTAL IMPUESTO A PAGAR		899-897	902 + 296.40
INTERÉS POR MORA		903 +	
MULTA		904 +	
TOTAL PAGADO		909 =	
MEDIANTE CHEQUE, DÉBITO BANCARIO, EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE PAGO		905 USD	
MEDIANTE COMPENSACIONES		906 USD	
MEDIANTE NOTAS DE CRÉDITO		907 USD	

DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO				DETALLE DE COMPENSACIONES			
908 N/C No	910 N/C No	912 N/C No	914 N/C No	916 Resol No.	918 Resol No.		
909 USD	911 USD	913 USD	915 USD	917 USD	919 USD		

RO QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTE DOCUMENTO SON EXACTOS Y VERDADEROS, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD LEGAL QUE DE ELLA SE DERIVEN (Art. 101 de la L

FIRMA SUJETO PASIVO
 NOMBRE: BENÍTEZS PÉREZ PEDRO FERNANDO 198 Cédula de Identidad o No. de Pasa 1 7 1 5 2 5 7 5 8 5

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Siguiendo con el ejemplo del Señor Pedro Fernando Benítez Pérez con RUC No. 1853129595001, tiene la siguiente información sobre el IVA en compras y el IVA en ventas del año 2011:

A continuación se presenta el impuesto generado por motivo de IVA.

VENTAS Y COMPRAS

➤ Ventas Netas (Ingresos):	\$ 27.000,00
➤ Compras Netas (Gastos):	<u>\$ 6.600,00</u>
TOTAL	\$ 20.400,00

IVA: TANTO EN VENTAS COMO EN COMPRAS

➤ IVA Ventas: $\$ 27.000,00 * 12\% =$	\$ 3.240,00
➤ IVA Compras: $\$ 6.600,00 * 12\% =$	<u>\$ 792,00</u>
➤ TOTAL	\$ 2.448,00
➤ Impuesto generado por motivo de IVA	\$ 2.448,00
➤ Retenciones en la fuente que le han sido efectuadas en el periodo	<u>\$ 1.035,00</u>
<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; display: inline-block;">Total a Pagar</div>	\$ 1.413,00

IVA DE LOS GASTOS PERSONALES

Gastos Personales del Señor:

➤ Educación	-----
➤ Salud:	$\$ 500,00 * 12\% =$ \$ 60,00
➤ Alimentación	$\$ 960,00 * 12\% =$ \$ 115,20
➤ Vestimenta:	$\$ 400,00 * 12\% =$ \$ 48,00
➤ Vivienda: (200.00 x 12)	$\$ 2.400,00 * 12\% =$ <u>\$ 288,00</u>
➤ TOTAL	$\$ 4.260,00 * 12\% =$ \$ 511,20

SRI		FORMULARIO 104A		DECLARACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PARA PERSONAS NATURALES NO OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD Y QUE NO REALIZAN ACTIVIDADES DE COMERCIO EXTERIOR				No. <input type="text"/>														
RESOLUCIÓN N° NAC-DGER2008-1620																						
100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN																						
IMPORTANTE: SÍRVASE LEER INSTRUCCIONES AL REVERSO																						
101	MES	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	X	102	AÑO	2011	104	N° DE FORMULARIO QUE SUSTITUYE	<input type="text"/>			
103	SEMESTRE	Enero a Junio					Julio a Diciembre															
200 IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO PASIVO																						
201	RUC	1	7	1	5	2	5	7	5	8	5	0	0	1	202	RAZÓN SOCIAL O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS BENITEZS PEREZ PEDRO FERNANDO						
RESUMEN DE VENTAS Y OTRAS OPERACIONES DEL PERIODO QUE DECLARA										VALOR BRUTO		VALOR NETO (VALOR BRUTO - NIC)		IMPUESTO GENERADO								
VENTAS LOCALES (EXCLUYE ACTIVOS FIJOS) GRAVADAS TARIFA 12%										401	+	27,000,00		411	+	27,000,00		421	+	3,240,00		
VENTAS DE ACTIVOS FIJOS GRAVADAS TARIFA 12%										402	+			412	+			422	+			
VENTAS LOCALES (EXCLUYE ACTIVOS FIJOS) GRAVADAS TARIFA 0% QUE NO DAN DERECHO A CREDITO TRIBUTARIO										403	+			413	+							
VENTAS DE ACTIVOS FIJOS GRAVADAS TARIFA 0% QUE NO DAN DERECHO A CREDITO TRIBUTARIO										404	+			414	+							
VENTAS LOCALES (EXCLUYE ACTIVOS FIJOS) GRAVADAS TARIFA 0% QUE DAN DERECHO A CREDITO TRIBUTARIO										405	+			415	+							
VENTAS DE ACTIVOS FIJOS GRAVADAS TARIFA 0% QUE DAN DERECHO A CREDITO TRIBUTARIO										406	+			416	+							
TOTAL VENTAS Y OTRAS OPERACIONES										405	=	27,000,00		415	=	27,000,00		425	=	3,240,00		
TRANSFERENCIAS NO OBJETO DE IVA														431								
NOTAS DE CREDITO TARIFA 0% POR COMPENSAR PROXIMO MES (INFORMATIVO)														432								
NOTAS DE CREDITO TARIFA 12% POR COMPENSAR PROXIMO MES (INFORMATIVO)														433			443					
INGRESOS POR REEMBOLSO COMO INTERMEDIARIO (INFORMATIVO)														434			444					
LIQUIDACIÓN DEL IVA EN EL MES																						
TOTAL TRANSFERENCIAS GRAVADAS 12% A CONTADO ESTE MES			TOTAL TRANSFERENCIAS GRAVADAS 12% A CREDITO ESTE MES			TOTAL IMPUESTO GENERADO Trasládese campo 429			IMPUESTO A LIQUIDAR DEL MES ANTERIOR (Trasládese el campo 485 de la declaración del periodo anterior)		IMPUESTO A LIQUIDAR EN ESTE MES (Mínimo 12% de campo 480)		IMPUESTO A LIQUIDAR EN EL PROXIMO MES (452 - 454)		TOTAL IMPUESTO A LIQUIDAR EN ESTE MES SUMAR 453 + 454							
480	3,240,00			481				482	3,240,00		483			484	3,240,00		485			499	3,240,00	
RESUMEN DE ADQUISICIONES Y PAGOS DEL PERIODO QUE DECLARA										VALOR BRUTO		VALOR NETO (VALOR BRUTO - NIC)		IMPUESTO GENERADO								
ADQUISICIONES Y PAGOS (EXCLUYE ACTIVOS FIJOS) GRAVADOS TARIFA 12% (CON DERECHO A CREDITO TRIBUTARIO)										501	+	6,600,00		511	+	6,600,00		521	+	792,00		
ADQUISICIONES LOCALES DE ACTIVOS FIJOS GRAVADOS TARIFA 12% (CON DERECHO A CREDITO TRIBUTARIO)										502	+			512	+			522	+			
OTRAS ADQUISICIONES Y PAGOS GRAVADOS TARIFA 12% (SIN DERECHO A CREDITO TRIBUTARIO)										503	+	4,260,00		513	+	4,260,00		523	+	511,20		
ADQUISICIONES Y PAGOS (INCLUYE ACTIVOS FIJOS) GRAVADOS TARIFA 0%										507	+			517	+							
ADQUISICIONES REALIZADAS A CONTRIBUYENTES RISE														518	+							
TOTAL ADQUISICIONES Y PAGOS										505	=	10,860,00		515	=	10,860,00		525	=	1,303,20		
ADQUISICIONES NO OBJETO DE IVA														531								
NOTAS DE CREDITO TARIFA 0% POR COMPENSAR PROXIMO MES (INFORMATIVO)														532								
NOTAS DE CREDITO TARIFA 12% POR COMPENSAR PROXIMO MES (INFORMATIVO)														533			543					
PAGOS NETOS POR REEMBOLSO COMO INTERMEDIARIO (INFORMATIVO)														534			544					
FACTOR DE PROPORCIONALIDAD PARA CREDITO TRIBUTARIO														(411+412+415+416) / 419		553			1,00			
CREDITO TRIBUTARIO APLICABLE EN ESTE PERIODO (De acuerdo al Factor de Proporcionalidad)														(521+522) x 553		554			792,00			
RESUMEN IMPPOSITIVO																						
IMPUESTO CAUSADO (Si diferencia campo 499-554 es mayor que cero)																601	-	2,448,00				
CREDITO TRIBUTARIO APLICABLE EN ESTE PERIODO (Si diferencia campo 499-554 es menor que cero)																602	-					
(-) SALDO CREDITO TRIBUTARIO DEL MES ANTERIOR																605	(-)					
POR ADQUISICIONES E IMPORTACIONES (Traslada el campo 615 de la declaración del periodo anterior)																						
POR RETENCIONES EN LA FUENTE DE IVA QUE LE HAN SIDO EFECTUADAS (Traslada el campo 617 de la declaración del periodo anterior)																607	(-)					
(-) RETENCIONES EN LA FUENTE DE IVA QUE LE HAN SIDO EFECTUADAS EN ESTE PERIODO																609	(-)	1,035,00				
(+) AJUSTE POR IVA DEVUELTO E IVA RECHAZADO IMPUTABLE AL CREDITO TRIBUTARIO EN EL MES																611	+					
SALDO CREDITO TRIBUTARIO PARA EL PROXIMO MES																615	=					
POR ADQUISICIONES E IMPORTACIONES																						
POR RETENCIONES EN LA FUENTE DE IVA QUE LE HAN SIDO EFECTUADAS																617	=					
SUBTOTAL A PAGAR														SI 601-602-605-607-609+611 > 0		619	=	1,413,00				
IVA PRESUNTIVO DE SALAS DE JUEGO (BINGO MECANICOS) Y OTROS JUEGOS DE AZAR																621	+					
TOTAL IMPUESTO A PAGAR POR PERCEPCION														(619 + 621)		639	=	1,413,00				
PAGO PREVIO (Informativo)																890						
DETALLE DE IMPUTACIÓN AL PAGO (Para declaraciones sustitutivas)																						
IMPUESTO			897 USD			INTERÉS			898 USD			MULTA			899 USD							
VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO (Juego de Imputación al pago en declaraciones sustitutivas)																						
TOTAL IMPUESTO A PAGAR														699-897		902	+	1,413,00				
INTERÉS POR MORA																903	+					
MULTAS																904	+					
TOTAL PAGADO																999	-	1,413,00				
MEDIANTE CHEQUE, DÉBITO BANCARIO, EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE PAGO																905	USD					
MEDIANTE COMPENSACIONES																906	USD					
MEDIANTE NOTAS DE CREDITO																907	USD					

DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO					DETALLE DE COMPENSACIONES									
908	N/C No	910	N/C No	912	N/C No	914	N/C No	916	Resol No.	918	Resol No.			
909	USD	911	USD	913	USD	915	USD	917	USD	919	USD			
DECLARO QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTE DOCUMENTO SON EXACTOS Y VERDADEROS, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD LEGAL QUE DE ELLA SE DERIVEN (Art. 101 de la L.O.R.T.I.)														
_____ FIRMA SUJETO PASIVO														
NOMBRE :		BENÍTEZS PÉREZ PEDRO FERNANDO												
196	Cédula de Identidad o No. de Pasaporte				1	7	1	5	2	5	7	5	8	5

ANÁLISIS DE LA DECLARACIÓN BAJO EL RÉGIMEN GENERAL

Entonces se puede observar que por Impuesto a la Renta el Señor Pedro Fernando Benítez Pérez tiene que cancelar \$ 296,40 anuales, y por concepto del Impuesto al Valor Agregado tiene que cancelar \$1.413,00 anuales, además que debe comprar los formularios para realizar las declaraciones, teniendo un costo el formulario 102-A del Impuesto a la Renta de \$ 0.70 y el formulario 104-A del Impuesto al Valor Agregado \$ 0.70, sin contar de que al no poseer una visión clara de cómo llevar los impuestos se contrata a una persona externa que preste los servicios de llenado de los formularios lo que genera un costo adicional de \$ 5. Y por tener RUC podría emitir facturas las cuales tienen un costo de \$ 80,00. Aunque la posibilidad de que el señor pudiera declarar sus impuestos a través del internet gracias a la nueva modalidad del sistema que implementó el Servicio de Rentas Internas (SRI) del DIMM formularios hace que se eliminarán algunos gastos incurridos por compra de los formularios como del pago de una persona que le declare los impuestos, ya que este sistema ayuda al contribuyente mostrándole los errores que ha cometido además que posee un instructivo que hace que la declaración sea sencilla y entendible para el señor.

CÁLCULO DE LOS GASTOS TOTALES POR MOTIVO DE IMPUESTOS

Gastos Totales Anuales por Concepto de los Impuestos:

➤ Impuesto a la Renta	\$ 296,40
➤ Impuesto al Valor Agregado	\$ 1.413,00
➤ Compra formularios (0.70 x13)	\$ 9,10
➤ Pago a persona para llenado de formularios (5 x13)	<u>\$ 65,00</u>
➤ TOTAL DE GASTOS CONCEPTO IMPUESTOS	\$ 1.783,50

Lo que podemos observar es que el Señor Pedro Fernando Benítez Pérez anualmente tendría que pagar \$ 1.783,50 (1709.40 + 74.10) para estar en orden con el sistema tributario del Ecuador, eso sin contar las posibles multas e intereses que se puedan ocurrir dentro de las declaraciones. Pero si utilizara el sistema de declaración vía Internet se ahorraría la compra de formularios y el pago a una persona que le haga la

declaración, es decir, que reduciría esos dos gastos, pero por motivo del ejemplo el señor pagó esos rubros.

Es decir que el Señor Pedro Fernando Benítez Pérez tendría su utilidad neta por así decirlo de:

INGRESOS LÍQUIDOS DEL CONTRIBUYENTE
--

Ingresos – Gastos Deducibles – Gastos Personales – Impuestos generados – Impresión de Comprobantes de Ventas – Otros

= 27.000,00 – 6.600,00 – 4.260,00 – 1.709,40 – 80,00 – 74.10

= \$ **14.276,50**

El ingreso del Señor Pedro Fernando Benítez Pérez parece muy reducido pero con esta utilidad puede seguir ayudando al país con el pago de sus impuestos de una manera adecuada pero parece que se ve muy mermado al rato de pagar sus impuestos mensuales suponiendo que en promedio tiene esas ventas y esas compras cada mes.

Todos los gastos adicionales por concepto de los impuestos como los formularios y el pago de una persona externa para el llenado de los mismos son pagos que aunque son pequeños afecta de una u otra forma al ingreso del señor.

4.2.2. Ejemplo No. 1: Declaración de Impuestos con Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE).

Ahora el ejemplo sería si el señor Pedro Fernando Benítez Pérez con RUC No. 1853129595001, domiciliado en la avenida Colón No. 123 de la ciudad de Quito perteneciera al Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE).

Como dentro del Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE) se sustituyen los pagos de los impuestos:

- Del Impuesto a la Renta (IR); y
- Del Impuesto al Valor Agregado (IVA)

Por las cuotas determinadas y por ende la compra de los formularios se elimina y se genera un pequeño ahorro.

El Sr. Pedro Fernando Benítez Pérez con RUC No. 1853129595001, domiciliado en la avenida Colón No. 123 de la ciudad de Quito, durante el ejercicio económico 2011 presentó la siguiente información de ingresos percibidos y gasto incurridos por prestación de servicios como sastre.

Datos del Ejercicio

Ingresos

- Provenientes de su actividad comercial \$ 27.000,00

Gastos

- Pagó arriendo por su local comercial \$ 300,00 mensuales
- Pagó sueldo a su empleado \$ 200,00 mensuales
- Compró materiales varios \$ 600,00 anuales

Procedimiento:

1) Calcular los Ingresos Totales

Ingresos Anuales provenientes de la actividad comercial \$ **27.000,00**

2) Calcular los Gastos Totales

Gastos Relacionados al Negocio Comercial:

➤ Arriendo local comercial (300,00 x 12)	\$ 3.600,00
➤ Sueldo empleado (200.00 x 12)	\$ 2.400,00
➤ Materiales varios	\$ <u>600,00</u>
TOTAL	\$ 6.600,00

Liquidación del Impuesto:

$$\begin{aligned}
 \text{RENTA IMPONIBLE} &= \text{Ingresos} - \text{Gastos} \\
 &= 27.000,00 - 6.600,00 \\
 &= \mathbf{\$ 20.400,00}
 \end{aligned}$$

Dependiendo a los resultados anuales resultantes de la diferencia entre Ingresos y los gastos generados dentro del año fiscal el Señor debería pagar de acuerdo a la siguiente tabla:

INGRESO ANUAL		PROMEDIO MENSUAL		CUOTA MENSUAL						
DESDE	HASTA	DESDE	HASTA	Comercio	Servicio	Manufactura	Construcción	Hoteles y restaurantes	Transporte	Agrícolas y Minas
0	5000	0	417	1,17	3,5	1,17	3,5	5,84	1,17	1,17
5000	10000	417	833	3,5	18,67	5,84	12,84	22,17	2,33	2,33
10000	20000	833	1667	7	37,34	11,67	26,84	44,35	3,5	3,5
20000	30000	1667	2500	12,84	70,02	21,01	50,18	77,02	4,67	5,84
30000	40000	2500	3333	17,51	106,2	29,18	71,19	122,54	15,17	9,34
40000	50000	3333	4167	23,34	152,88	37,34	110,87	168,05	31,51	14
50000	60000	4167	5000	30,34	210,06	52,52	157,55	212,4	57,18	17,51

Se puede observar que al tener una renta anual de \$ 20.400,00 se ubicaría dentro de la cuarta categoría de la actividad “Servicios” pagando una cuota mensual de \$ 70,02, dando como resultado un pago anual de \$ 840,24 por concepto de impuestos. Sustituyendo así el pago de la renta anual y del pago del impuesto al valor agregado mensual. Se puede decir que un rubro adicional por pertenecer al Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE), sería el pago de la impresión de las notas de venta que por lo general es un pago anual de \$ 80,00, es decir que el pago anual sería \$ 920,24.

Ingresos Líquidos: Ingresos – Gastos Deducibles – Cuota – Impresión de Comprobantes de Venta – Gastos Personales

= 27.000,00 – 6.600,00 – 840,24 – 80,00 – 4.260,00

= \$ **15.219,76**

Se puede observar que bajo este régimen simplificado el señor podría obtener una mayor cantidad de ingresos líquidos.

Además que el señor puede seguir aportando con los impuestos y de una manera totalmente legal, es decir que por ese lado el contribuyente está recibiendo una ayuda en ahorro de pago de impuestos y el estado recibe los tributos aunque pocos recibe los tributos, es decir que el contribuyente si no poseía una buena cultura tributaria y se decide a entrar a contribuir con el país podría acceder al RISE que dan mayores beneficios tanto económicos como legales.

4.2.3. Ejemplo No. 2: Declaración de Impuestos sin Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE).

El señor Jaime Ricardo Rodas Rey con RUC No. 1773269895001, domiciliado en la avenida Orellana No. 321 de la ciudad de Quito, durante el ejercicio económico 2011 presentó la siguiente información de ingresos percibidos y gasto incurridos. La actividad a la que se dedica el contribuyente es la de ser comercializador de productos varios

En este ejemplo se presentarán cuadros en donde el Señor Rodas ha registrado sus Ingresos a través de sus Ventas y sus Gastos a través de sus Compras. Se incluyen transacciones con IVA tarifa 0% tanto en las Compras como en las Ventas. A continuación se presenta algunos servicios y bienes que poseen tarifa 0% para clarificar el ejemplo.

SERVICIOS

- Los de transporte nacional terrestre y acuático de pasajeros y carga.
- Los de salud, incluyendo los de medicina pre-pagada y los servicios de fabricación de medicamentos.
- Los de impresión de libros.
- Los funerarios.

BIENES

- Productos alimenticios de origen agrícola, forestales, carnes en estado natural y embutidos.
- Leches en estado natural, pasteurizada, homogeneizada o en polvo de producción nacional, quesos y yogures.
- Pan, azúcar, panela, harinas de consumo humano, enlatados nacionales de atún, aceites comestibles, excepto el de oliva.
- Medicamentos y drogas de uso humano.

Es por esto que el contribuyente como se dedica específicamente a la venta y compra de varios productos, es decir, puede comercializar estos tanto con tarifa 0% como con tarifa 12%

DETERMINACIÓN DE LAS VENTAS

El señor ha elaborado este cuadro en donde anotó todas las ventas que ha tenido durante el año 2011 determinando de esta forma cuales han sido sus Ingresos

REGISTRO DE VENTAS

TIPO DE DOCUMENTO	No. FACTURA	DETALLE	BASE 0%	BASE 12%	IVA 12%	TOTAL
FACTURA	001-001-001	Venta Mercadería	0,00	6,97	0,84	7,81
FACTURA	001-001-002	Venta Mercadería	0,00	219,44	26,33	245,77
FACTURA	001-001-003	Venta Mercadería	997,68	0,00	0,00	997,68
FACTURA	001-001-004	Venta Mercadería	0,00	508,15	60,98	569,13
FACTURA	001-001-005	Venta Mercadería	0,00	777,41	93,29	870,70
FACTURA	001-001-006	Venta Mercadería	0,00	466,66	56,00	522,66
FACTURA	001-001-007	Venta Mercadería	0,00	105,20	12,62	117,82
FACTURA	001-001-008	Venta Mercadería	0,00	944,07	113,29	1.057,36
FACTURA	001-001-009	Venta Mercadería	0,00	113,51	13,62	127,13
FACTURA	001-001-010	Venta Mercadería	0,00	422,44	50,69	473,13
FACTURA	001-001-011	Venta Mercadería	455,74	0,00	0,00	455,74
FACTURA	001-001-012	Venta Mercadería	0,00	711,62	85,39	797,01
FACTURA	001-001-013	Venta Mercadería	0,00	911,62	109,39	1.021,01
FACTURA	001-001-014	Venta Mercadería	0,00	819,44	98,33	917,77
FACTURA	001-001-015	Venta Mercadería	9,86	0,00	0,00	9,86
FACTURA	001-001-016	Venta Mercadería	5,31	0,00	0,00	5,31
FACTURA	001-001-017	Venta Mercadería	0,00	718,13	86,18	804,31
FACTURA	001-001-018	Venta Mercadería	7,79	0,00	0,00	7,79

FACTURA	001-001-019	Venta Mercadería	612,53	0,00	0,00	612,53
FACTURA	001-001-020	Venta Mercadería	0,00	666,78	80,01	746,79
FACTURA	001-001-021	Venta Mercadería	0,00	511,64	61,40	573,04
FACTURA	001-001-022	Venta Mercadería	0,00	411,42	49,37	460,79
FACTURA	001-001-023	Venta Mercadería	0,00	333,82	40,06	373,88
FACTURA	001-001-024	Venta Mercadería	810,30	0,00	0,00	810,30
FACTURA	001-001-025	Venta Mercadería	0,00	228,41	27,41	255,82
FACTURA	001-001-026	Venta Mercadería	436,75	0,00	0,00	436,75
FACTURA	001-001-027	Venta Mercadería	510,45	0,00	0,00	510,45
FACTURA	001-001-028	Venta Mercadería	0,00	118,19	14,18	132,37
FACTURA	001-001-029	Venta Mercadería	0,00	997,56	119,71	1.117,27
FACTURA	001-001-030	Venta Mercadería	0,00	813,89	97,67	911,56
FACTURA	001-001-031	Venta Mercadería	0,00	720,82	86,50	807,32
FACTURA	001-001-032	Venta Mercadería	0,00	556,37	66,76	623,13
FACTURA	001-001-033	Venta Mercadería	0,00	317,20	38,06	355,26
FACTURA	001-001-034	Venta Mercadería	159,36	0,00	0,00	159,36
FACTURA	001-001-035	Venta Mercadería	369,40	0,00	0,00	369,40
FACTURA	001-001-036	Venta Mercadería	0,00	516,54	61,98	578,52
FACTURA	001-001-037	Venta Mercadería	633,91	0,00	0,00	633,91
FACTURA	001-001-038	Venta Mercadería	426,12	0,00	0,00	426,12
FACTURA	001-001-039	Venta Mercadería	0,00	811,36	97,36	908,72
FACTURA	001-001-040	Venta Mercadería	0,00	613,38	73,61	686,99
FACTURA	001-001-041	Venta Mercadería	222,59	0,00	0,00	222,59
FACTURA	001-001-042	Venta Mercadería	0,00	8,70	1,04	9,74

FACTURA	001-001-043	Venta Mercadería	0,00	431,14	51,74	482,88
FACTURA	001-001-044	Venta Mercadería	0,00	425,62	51,07	476,69
FACTURA	001-001-045	Venta Mercadería	0,00	665,05	79,81	744,86
FACTURA	001-001-046	Venta Mercadería	0,00	528,71	63,45	592,16
FACTURA	001-001-047	Venta Mercadería	0,00	513,54	61,62	575,16
FACTURA	001-001-048	Venta Mercadería	0,00	316,89	38,03	354,92
FACTURA	001-001-049	Venta Mercadería	0,00	410,49	49,26	459,75
FACTURA	001-001-050	Venta Mercadería	0,00	969,01	116,28	1.085,29
FACTURA	001-001-051	Venta Mercadería	9,22	0,00	0,00	9,22
FACTURA	001-001-052	Venta Mercadería	0,00	810,17	97,22	907,39
TOTALES			5.667,01	19.421,36	2.330,56	27.418,93

Se puede observar que ha tenido unos Ingresos totales de \$ 25.088,37 que es la suma de los valores sobre recaer los impuestos, es decir, la base gravable (5.667.01+19.421.36), viendo que el contribuyente vende productos tanto con tarifa 12% como con tarifa 0%. Este cuadro se podría decir que es un registro simple de los Ingresos, que el contribuyente perfectamente puede utilizar si entraría al Régimen Simplificado.

DETERMINACIÓN DE LAS COMPRAS

El contribuyente al igual como hizo con las ventas realizó un cuadro. A continuación se presenta el registro de las compras generadas por el contribuyente, a través de una tabla simple que contiene datos básicos que facilitan el registro de las transacciones realizadas durante el año 2011.

REGISTRO DE COMPRAS

TIPO DE DOCUMENTO	No. FACTURA	DETALLE	BASE 0%	BASE 12%	IVA 12%	TOTAL
FACTURA	005-003-969	Compra Mercadería	0,00	291,40	34,97	326,37
FACTURA	001-053-365	Compra Mercadería	0,00	169,72	20,37	190,09
FACTURA	011-001-561	Compra Mercadería	0,00	85,90	10,31	96,21
FACTURA	001-013-812	Compra Mercadería	684,88	0,00	0,00	684,88
FACTURA	005-004-448	Compra Mercadería	0,00	138,51	16,62	155,13
FACTURA	001-005-342	Compra Mercadería	0,00	89,32	10,72	100,04
FACTURA	005-003-528	Compra Mercadería	548,34	0,00	0,00	548,34
FACTURA	001-005-166	Compra Mercadería	0,00	441,66	53,00	494,66
FACTURA	009-003-897	Compra Mercadería	0,00	41,00	4,92	45,92
FACTURA	001-044-368	Compra Mercadería	0,00	174,49	20,94	195,43
FACTURA	011-003-869	Compra Mercadería	271,44	0,00	0,00	271,44
FACTURA	001-008-970	Compra Mercadería	0,00	150,44	18,05	168,49
FACTURA	006-003-771	Compra Mercadería	0,00	583,90	70,07	653,97
FACTURA	001-001-672	Compra Mercadería	0,00	352,18	42,26	394,44
FACTURA	002-003-793	Compra Mercadería	0,00	205,47	24,66	230,13
FACTURA	001-030-874	Compra Mercadería	0,00	519,47	62,34	581,81
FACTURA	002-001-775	Compra Mercadería	0,00	370,71	44,49	415,20
FACTURA	011-003-976	Compra Mercadería	297,71	97,71	11,73	407,15
FACTURA	001-003-377	Compra Mercadería	0,00	192,50	23,10	215,60
FACTURA	001-013-938	Compra Mercadería	0,00	395,13	47,42	442,55
FACTURA	001-003-279	Compra Mercadería	0,00	226,21	27,15	253,36
FACTURA	001-045-390	Compra Mercadería	0,00	64,05	7,69	71,74
FACTURA	006-013-231	Compra	0,00	62,66	7,52	70,18

		Mercadería				
FACTURA	011-001-732	Compra Mercadería	0,00	247,99	29,76	277,75
FACTURA	003-003-383	Compra Mercadería	0,00	70,52	8,46	78,98
FACTURA	005-023-934	Compra Mercadería	0,00	15,23	1,83	17,06
FACTURA	001-001-385	Compra Mercadería	371,35	71,35	8,56	451,26
FACTURA	001-055-306	Compra Mercadería	0,00	54,53	6,54	61,07
FACTURA	002-003-937	Compra Mercadería	0,00	67,63	8,12	75,75
FACTURA	001-023-488	Compra Mercadería	0,00	101,23	12,15	113,38
FACTURA	001-002-839	Compra Mercadería	0,00	203,34	24,40	227,74
FACTURA	001-001-630	Compra Mercadería	0,00	99,63	11,96	111,59
FACTURA	001-003-991	Compra Mercadería	0,00	405,99	48,72	454,71
FACTURA	004-003-132	Compra Mercadería	0,00	78,54	9,42	87,96
FACTURA	001-013-893	Compra Mercadería	0,00	37,88	4,55	42,43
FACTURA	001-003-397	Compra Mercadería	0,00	252,94	30,35	283,29
FACTURA	001-002-935	Compra Mercadería	0,00	72,57	8,71	81,28
FACTURA	001-001-346	Compra Mercadería	0,00	113,35	13,60	126,95
FACTURA	001-009-597	Compra Mercadería	0,00	83,10	9,97	93,07
FACTURA	002-002-371	Compra Mercadería	0,00	30,29	3,63	33,92
FACTURA	001-004-241	Compra Mercadería	0,00	180,00	21,60	201,60
FACTURA	001-002-700	Compra Mercadería	0,00	15,88	1,91	17,79
FACTURA	001-010-501	Compra Mercadería	457,56	0,00	0,00	457,56
FACTURA	001-001-662	Compra Mercadería	415,60	0,00	0,00	415,60
FACTURA	002-003-803	Compra Mercadería	0,00	275,58	33,07	308,65
FACTURA	001-003-404	Compra Mercadería	0,00	434,97	52,20	487,17
FACTURA	001-013-775	Compra Mercadería	0,00	187,40	22,49	209,89

FACTURA	001-009-906	Compra Mercadería	425,56	25,26	3,03	453,85
FACTURA	009-007-257	Compra Mercadería	0,00	22,69	2,72	25,41
FACTURA	005-003-308	Compra Mercadería	0,00	345,36	41,44	386,80
FACTURA	001-002-669	Compra Mercadería	0,00	251,50	30,18	281,68
FACTURA	001-001-630	Compra Mercadería	47,11	48,11	5,77	100,99
FACTURA	001-080-221	Compra Mercadería	0,00	316,43	37,97	354,40
FACTURA	010-003-112	Compra Mercadería	0,00	22,86	2,74	25,60
FACTURA	011-055-163	Compra Mercadería	76,04	0,00	0,00	76,04
FACTURA	001-006-664	Compra Mercadería	0,00	224,63	26,96	251,59
FACTURA	001-033-115	Compra Mercadería	0,00	298,70	35,84	334,54
FACTURA	003-009-996	Compra Mercadería	0,00	27,52	3,30	30,82
FACTURA	009-003-448	Compra Mercadería	0,00	22,56	2,71	25,27
FACTURA	002-003-898	Compra Mercadería	0,00	47,00	5,64	52,64
FACTURA	001-006-788	Compra Mercadería	0,00	243,00	29,16	272,16
FACTURA	001-063-540	Compra Mercadería	0,00	353,35	42,40	395,75
FACTURA	001-073-571	Compra Mercadería	0,00	36,98	4,44	41,42
FACTURA	001-083-789	Compra Mercadería	0,00	100,00	12,00	112,00
FACTURA	001-009-453	Compra Mercadería	0,00	85,33	10,24	95,57
FACTURA	001-007-624	Compra Mercadería	0,00	98,00	11,76	109,76
FACTURA	001-001-755	Compra Mercadería	0,00	215,00	25,80	240,80
FACTURA	001-003-346	Compra Mercadería	65,36	0,00	0,00	65,36
FACTURA	001-009-427	Compra Mercadería	89,19	89,15	10,70	289,04
FACTURA	004-001-728	Compra Mercadería	0,00	78,00	9,36	87,36
FACTURA	001-003-229	Compra Mercadería	0,00	35,00	4,20	39,20
FACTURA	008-006-330	Compra	0,00	158,00	18,96	176,96

		Mercadería				
FACTURA	001-073-531	Compra Mercadería	0,00	97,00	11,64	108,64
FACTURA	009-003-232	Compra Mercadería	23,22	0,00	0,00	23,22
FACTURA	001-008-443	Compra Mercadería	0,00	246,00	29,52	275,52
FACTURA	007-009-534	Compra Mercadería	0,00	98,00	11,76	109,76
FACTURA	001-013-798	Compra Mercadería	5,90	0,00	0,00	5,90
FACTURA	001-069-586	Compra Mercadería	0,00	45,00	5,40	50,40
FACTURA	005-003-937	Compra Mercadería	0,00	47,00	5,64	52,64
FACTURA	011-003-438	Compra Mercadería	29,08	0,00	0,00	29,08
FACTURA	001-003-139	Compra Mercadería	16,18	0,00	0,00	116,18
FACTURA	007-003-940	Compra Mercadería	0,00	355,00	42,60	397,60
FACTURA	001-083-431	Compra Mercadería	0,00	97,00	11,64	108,64
FACTURA	001-053-627	Compra Mercadería	0,00	59,36	7,12	66,48
FACTURA	001-004-538	Compra Mercadería	0,00	17,86	2,14	20,00
FACTURA	001-003-844	Compra Mercadería	27,91	27,91	3,35	59,17
		TOTAL	3.852,43	11.986,93	1.438,43	17.277,79

Al igual que las ventas el contribuyente debe determinar cuál es su base gravable, y determina que son \$ 15.839,36 (3.852,43+11.986,93).

ESTABLECIMIENTO DE GASTOS

Con el establecimiento de las Compras se procede a determinar cuáles han sido los gastos que provienen directamente de la actividad económica, ya que es indispensable determinarlos para de esta forma determinar de una manera más clara cuales son los Ingresos líquidos y determinar los impuestos que se generan.

Gastos Provenientes de la actividad económica anualmente.

- Arriendo local comercial (200,00 x 12) \$ 2.400,00

➤ Materiales Varios (100,00 x 12)	\$ 1.200,00
➤ Gastos de Servicios Varios (70,00 x 12)	\$ <u>840,00</u>
TOTAL	\$ 4.440,00

Luego procede a establecer cuáles son sus gastos personales durante este año:

Gastos Personales:

➤ Educación	
➤ Salud:	\$ 250,00
➤ Alimentación	\$ 1.000,00
➤ Vestimenta:	\$ 400,00
➤ Vivienda: (300.00 x 12)	\$ <u>2.400,00</u>
TOTAL	\$ 4.050,00

4) Liquidación del Impuesto

$$\begin{aligned}
 \text{RENTA IMPONIBLE} &= \text{Ingresos} - \text{Gastos Deducibles} - \text{Gastos Personales} \\
 &= \$ 25.088,37 - \$ 15.839,36 - \$ 4.440,00 - \$ 4.050,00 \\
 &= \$ \mathbf{759,01}
 \end{aligned}$$



Impuesto a la Renta - Año 2011			
Fracción Básica	Exceso Hasta	Impuesto Fracción Básica	Impuesto Fracción Excedente
0,00	9.210	0	0%
9.210	11.730	0	5%
11.730	14.670	126	10%
14.670	17.610	420	12%
17.610	35.210	773	15%
35.210	52.810	3.413	20%
52.810	70.420	6.933	25%
70.420	93.890	11.335	30%
93.890	En adelante	18.376	35%

Tomando en cuenta la tabla anterior podemos ver que la renta del Señor Benítez tiene una renta imponible que asciende a **\$ 759,01** y que se ubica en el primer nivel de la tabla, es decir entre \$ 0,00 y \$ 9.210,00.

5) Cálculo del Anticipo del Impuesto a la Renta

Se debe sacar el 50% del impuesto a la renta del año anterior menos las retenciones generadas en el presente periodo.

Anticipo del Impuesto a la Renta

➤ Impuesto a la Renta del año 2010:	\$ 300,00*50% =	\$ 150,00
Retenciones año 2011:		-----
TOTAL		\$ 150,00

6) Cálculo del Impuesto a la Renta

El impuesto a la renta se debería calcular de la siguiente manera:

➤ Base Imponible	\$ 759,01		
➤ Fracción Básica	\$ 0,00	I.R. / Fracción Básica:	\$ 0,00
➤ Fracción Excedente = \$ 759.01 x 0% I.R. / Fracción Excedente:			\$ <u>0,00</u>
➤ Impuesto a la Renta Causado			\$ 0,00
➤ (-) Anticipo de Impuesto a la Renta			\$ 150,00
➤ (-) Crédito Tributario (retenciones que le efectuaron)			-----
➤ Saldo a favor que tiene el contribuyente			\$ 150,00

Se puede observar que con los ingresos totales generados durante el año por el contribuyente (\$ 759,01) no tendría que pagar un valor por concepto a Impuesto a la Renta, pero como posee el anticipo se genera un saldo a favor para el contribuyente por \$150 que lo puede reclamar a través de una solicitud de reclamo y poder recuperar este valor.

100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN

102 AÑO 2 0 1 1 **IMPORTANTE: SÍRVASE LEER INSTRUCCIONES AL REVERSO** 104 N° DE FORMULARIO QUE SUSTITUYE
105 N° DE EMPLEADOS EN RELACION DE DEPENDENCIA 1

200 IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO PASIVO

201 RUC 1 7 7 3 2 6 9 8 9 5 0 0 1 202 APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS RODAS REY JAIME RICARDO

RENTAS GRAVADAS DE TRABAJO Y CAPITAL		AVALÚO	INGRESOS	GASTOS DEDUCIBLES	RENDA IMPONIBLE
ACTIVIDADES EMPRESARIALES CON REGISTRO DE INGRESOS Y EGRESOS			481 + 25,088.37	491 (-) 20,279.38	
LIBRE EJERCICIO PROFESIONAL			511 +	521 (-)	
OCUPACIÓN LIBERAL (INCLUYE COMISIONISTAS, ARTESANOS, AGENTES, REPRESENTANTES Y DEMÁS TRABAJADORES AUTÓNOMOS)			512 +	522 (-)	
ARRIENDO DE BIENES INMUEBLES		503	513 +	523 (-)	
ARRIENDO DE OTROS ACTIVOS		504	514 +	524 (-)	
RENTAS AGRÍCOLAS ANTERIORES AL AÑO 2008		506	516 +		
INGRESO POR REGALÍAS			518 +		
INGRESOS PROVENIENTES DEL EXTERIOR			517 +		
RENDIMIENTOS FINANCIEROS			518 +		
DIVIDENDOS RECIBIDOS			519 +		
OTRAS RENTAS GRAVADAS			520 +	530 (-)	
SUBTOTAL			529 = 25,088.37	539 = 20,279.38	

RENDA IMPONIBLE ANTES DE INGRESOS POR TRABAJO EN RELACION DE DEPENDENCIA 529-539 549 = 4,809.01

SUELDOS, SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y OTROS INGRESOS LÍQUIDOS DEL TRABAJO EN RELACION DE DEPENDENCIA 541 + 551 (-) 559 +

SUBTOTAL BASE GRAVADA 549+559 569 = 4,809.01

OTRAS DEDUCCIONES DEDUCIBLE AL PERÍODO

GASTOS PERSONALES - EDUCACIÓN	571 (-)	
GASTOS PERSONALES - SALUD	572 (-)	250.00
GASTOS PERSONALES - ALIMENTACIÓN	573 (-)	1,000.00
GASTOS PERSONALES - VIVIENDA	574 (-)	2,400.00
GASTOS PERSONALES - VESTIMENTA	575 (-)	400.00
REBAJA POR TERCERA EDAD	576 (-)	
REBAJA POR DISCAPACIDAD	577 (-)	
50% UTILIDAD ATRIBUIBLE A LA SOCIEDAD CONYUGAL POR LAS RENTAS QUE LE CORRESPONDA	570 IDENTIFICACIÓN DEL CÓNYUGE (C.I. O PASAPORTE)	
SUBTOTAL DEDUCCIONES		SUMAR DEL 571 AL 578 579 = 4,050.00

OTRAS RENTAS EXENTAS (INFORMATIVO) VALOR IMPUESTO PAGADO INGRESOS

INGRESOS POR LOTERÍAS, RIFAS Y APUESTAS	581	583 +
HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES	582	584 +
DIVIDENDOS PERCIBIDOS DE SOCIEDADES		585 +
PENSIONES JUBILARES		586 +
OTROS INGRESOS EXENTOS		587 +
SUBTOTAL OTRAS RENTAS EXENTAS		589 =

RESUMEN IMPOSITIVO

BASE IMPONIBLE GRAVADA	569-579	832 =	759.01
TOTAL IMPUESTO CAUSADO		839 =	
(-) ANTICIPO DETERMINADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL CORRIENTE		841 (-)	150.00
(=) IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO MAYOR AL ANTICIPO DETERMINADO	839-841>0	842 =	
(=) CRÉDITO TRIBUTARIO GENERADO POR ANTICIPO	839-841<0	843 =	150.00
(+) SALDO DEL ANTICIPO PENDIENTE DE PAGO		845 (+)	
(-) RETENCIONES EN LA FUENTE QUE LE REALIZARON EN EL EJERCICIO FISCAL		846 (-)	
(-) CRÉDITO TRIBUTARIO POR DIVIDENDOS		847 (-)	
(-) RETENCIONES POR INGRESOS PROVENIENTES DEL EXTERIOR CON DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO		848 (-)	
(-) ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA PAGADO POR ESPECTÁCULOS PÚBLICOS		849 (-)	
(-) CRÉDITO TRIBUTARIO DE AÑOS ANTERIORES		850 (-)	
(-) CRÉDITO TRIBUTARIO GENERADO POR IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS		851 (-)	
(-) EXONERACIÓN Y CRÉDITO TRIBUTARIO POR LEYES ESPECIALES		852 (-)	
SALDO IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR	842-843+845-846-847-848-849-850-851-852>0	859 =	
SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE	842-843+845-846-847-848-849-850-851-852<0	869 =	150.00
ANTICIPO DETERMINADO PRÓXIMO AÑO		871+872	879 =
ANTICIPO A PAGAR (INFORMATIVO) PRIMERA CUOTA			871 =
SEGUNDA CUOTA			872 =

PAGO PREVIO (Informativo) 890

DETALLE DE IMPUTACIÓN AL PAGO (Para declaraciones sustitutivas)

IMPUESTO 897 USD	INTERÉS 898 USD	MULTA 899 USD
------------------	-----------------	---------------

VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO (luego de imputación al pago en declaraciones sustitutivas)

TOTAL IMPUESTO A PAGAR	859-897	902 +
INTERÉS POR MORA		903 +
MULTA		904 +
TOTAL PAGADO		999 =
MEDIANTE CHEQUE, DÉBITO BANCARIO, EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE PAGO		905 USD
MEDIANTE COMPENSACIONES		908 USD
MEDIANTE NOTAS DE CRÉDITO		907 USD

DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO

908 N/C No	910 N/C No	912 N/C No	914 N/C No	916 Resol No.	918 Resol No.
909 USD	911 USD	913 USD	915 USD	917 USD	919 USD

RO QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTE DOCUMENTO SON EXACTOS Y VERDADEROS, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD LEGAL QUE DE ELLA SE DERIVEN (Art. 101 de la L

FIRMA SUJETO PASIVO

NOMBRE: RODAS REY JAIME RICARDO 198 Cédula de Identidad o No. de Pasa 1 7 1 5 2 5 7 5 8 5

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Siguiendo con el ejemplo del señor Jaime Ricardo Rodas Rey con RUC No. 1773269895001, domiciliado en la avenida Orellana No. 321 de la ciudad de Quito, durante el ejercicio económico 2011, y basándose en la tablas que presentó como sustento de sus ingresos y gastos, también se puede observar que desglosó tanto el IVA tarifa 12% como el IVA tarifa 0%.

A continuación se presenta el impuesto generado por motivo de IVA.

VENTAS Y COMPRAS

➤ Ventas Tarifa 12% (Ingresos):	\$ 19.421,36
➤ Ventas Tarifa 0% (Ingresos):	\$ 5.667,01
➤ Compras Tarifa 12% (Gastos):	\$ 11.986,93
➤ Compras Tarifa 0% (Gastos):	\$ 3.852,43
➤ Gastos de Servicios Varios:	\$ <u>4.440,00</u>
TOTAL	\$ 4.809,01

IVA: TANTO EN VENTAS COMO EN COMPRAS

Con los datos de las tablas de ventas, las compras y la determinación de IVA de los gastos, se procederá a determinar cuánto debe cancelar el contribuyente por concepto de IVA

➤ IVA Ventas =	\$ 2.330,56
➤ IVA Compras =	\$ 1.438,43
➤ IVA Gastos =	\$ 532,80
➤ TOTAL	\$ 359,33
➤ Impuesto generado por concepto de IVA	\$ 359,33
➤ Retenciones en la fuente que le han sido efectuadas en el periodo	\$ <u>110,00</u>
➤ Total a Pagar:	\$ 249,33

IVA DE LOS GASTOS PERSONALES

Gastos Personales del Señor:

➤ Educación	-----
➤ Salud:	\$ 250,00*12% = \$ 30,00
➤ Alimentación	\$ 1.000,00*12% = \$ 120,00
➤ Vestimenta:	\$ 400,00*12% = \$ 48,00
➤ Vivienda: (200.00 x 12)	\$ <u>2.400,00*12%</u> = <u>\$ 288,00</u>
➤ TOTAL	\$ 4.050,00 *12% = \$ 486,00

SRI		FORMULARIO 104A		DECLARACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PARA PERSONAS NATURALES NO OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD Y QUE NO REALIZAN ACTIVIDADES DE COMERCIO EXTERIOR				No. <input type="text"/>											
RESOLUCIÓN Nº NAC-DGER2008-1620																			
100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN																			
IMPORTANTE: SÍRVASE LEER INSTRUCCIONES AL REVERSO																			
101	MES	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	X	102	AÑO	2011	104	Nº DE FORMULARIO QUE SUSTITUYE	<input type="text"/>
103	SEMESTRE	Enero a Junio					Julio a Diciembre												
200 IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO PASIVO																			
201	RUC	1	7	7	3	2	6	9	8	9	5	0	0	1	302	RAZÓN SOCIAL O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS	RODAS REY JAIME RICARDO		
RESUMEN DE VENTAS Y OTRAS OPERACIONES DEL PERIODO QUE DECLARA										VALOR BRUTO		VALOR NETO (VALOR BRUTO - NCI)		IMPUESTO GENERADO					
VENTAS LOCALES (EXCLUYE ACTIVOS FUJOS) GRAVADAS TARIFA 12%										401	+	19,421,36	411	+	19,421,36	421	+	2,330,56	
VENTAS DE ACTIVOS FUJOS GRAVADAS TARIFA 12%										402	+		412	+		422	+		
VENTAS LOCALES (EXCLUYE ACTIVOS FUJOS) GRAVADAS TARIFA 0% QUE NO DAN DERECHO A CREDITO TRIBUTARIO										403	+		413	+					
VENTAS DE ACTIVOS FUJOS GRAVADAS TARIFA 0% QUE NO DAN DERECHO A CREDITO TRIBUTARIO										404	+		414	+					
VENTAS LOCALES (EXCLUYE ACTIVOS FUJOS) GRAVADAS TARIFA 0% QUE DAN DERECHO A CREDITO TRIBUTARIO										405	+	5,667,01	415	+	5,667,01				
VENTAS DE ACTIVOS FUJOS GRAVADAS TARIFA 0% QUE DAN DERECHO A CREDITO TRIBUTARIO										406	+		416	+					
TOTAL VENTAS Y OTRAS OPERACIONES										409	=	25,088,37	419	=	25,088,37	429	=	2,330,56	
TRANSFERENCIAS NO OBJETO DE IVA												431							
NOTAS DE CREDITO TARIFA 0% POR COMPENSAR PROXIMO MES (INFORMATIVO)												432							
NOTAS DE CREDITO TARIFA 12% POR COMPENSAR PROXIMO MES (INFORMATIVO)												433							
INGRESOS POR REEMBOLSO COMO INTERMEDIARIO (INFORMATIVO)												434							
LIQUIDACIÓN DEL IVA EN EL MES												431							
TOTAL TRANSFERENCIAS GRAVADAS 12% A CONTADO ESTE MES		TOTAL TRANSFERENCIAS GRAVADAS 12% A CREDITO ESTE MES		TOTAL IMPUESTO GENERADO (Trasládese campo 429)		IMPUESTO A LIQUIDAR DEL MES ANTERIOR (Trasládese el campo 485 de la declaración del periodo anterior)		IMPUESTO A LIQUIDAR EN ESTE MES (Mínimo 12% del campo 480)		IMPUESTO A LIQUIDAR EN EL PROXIMO MES (492 - 494)		TOTAL IMPUESTO A LIQUIDAR EN ESTE MES (SUMAR 493 + 494)							
480	2,330,56	481		482	2,330,56	483		484	2,330,56	485		499	2,330,56						
RESUMEN DE ADQUISICIONES Y PAGOS DEL PERIODO QUE DECLARA										VALOR BRUTO		VALOR NETO (VALOR BRUTO - NCI)		IMPUESTO GENERADO					
ADQUISICIONES Y PAGOS (EXCLUYE ACTIVOS FUJOS) GRAVADOS TARIFA 12% (CON DERECHO A CREDITO TRIBUTARIO)										501	+	16,426,93	511	+	16,426,93	521	+	1,971,23	
ADQUISICIONES LOCALES DE ACTIVOS FUJOS GRAVADOS TARIFA 12% (CON DERECHO A CREDITO TRIBUTARIO)										502	+		512	+		522	+		
OTRAS ADQUISICIONES Y PAGOS GRAVADOS TARIFA 12% (SIN DERECHO A CREDITO TRIBUTARIO)										503	+	4,050,00	513	+	4,050,00	523	+	486,00	
ADQUISICIONES Y PAGOS (INCLUYE ACTIVOS FUJOS) GRAVADOS TARIFA 0%										507	+	3,852,43	517	+	3,852,43				
ADQUISICIONES REALIZADAS A CONTRIBUYENTES RISE												518	+						
TOTAL ADQUISICIONES Y PAGOS										509	=	24,329,36	519	=	24,329,36	529	=	2,457,23	
ADQUISICIONES NO OBJETO DE IVA												531							
NOTAS DE CREDITO TARIFA 0% POR COMPENSAR PROXIMO MES (INFORMATIVO)												532							
NOTAS DE CREDITO TARIFA 12% POR COMPENSAR PROXIMO MES (INFORMATIVO)												533			543				
PAGOS NETOS POR REEMBOLSO COMO INTERMEDIARIO (INFORMATIVO)												534			544				
FACTOR DE PROPORCIONALIDAD PARA CREDITO TRIBUTARIO												(411+412+415+416) / 419		553	1,00				
CREDITO TRIBUTARIO APLICABLE EN ESTE PERIODO (De acuerdo al Factor de Proporcionalidad)												(521+522) x 553		554	=	1,971,23			
RESUMEN IMPOSITIVO																			
IMPUESTO CAUSADO (Si diferencia campo 499-554 es mayor que cero)												601	=	359,33					
CREDITO TRIBUTARIO APLICABLE EN ESTE PERIODO (Si diferencia campo 499-554 es menor que cero)												602	=						
(-) SALDO CREDITO TRIBUTARIO DEL MES ANTERIOR												605	(-)						
POR ADQUISICIONES E IMPORTACIONES (Traslada el campo 615 de la declaración del periodo anterior)												605	(-)						
POR RETENCIONES EN LA FUENTE DE IVA QUE LE HAN SIDO EFECTUADAS (Traslada el campo 617 de la declaración del periodo anterior)												607	(-)						
(-) RETENCIONES EN LA FUENTE DE IVA QUE LE HAN SIDO EFECTUADAS EN ESTE PERIODO												609	(-)	110,00					
(+/-) AJUSTE POR IVA DEVUELTO E IVA RECHAZADO IMPUTABLE AL CREDITO TRIBUTARIO EN EL MES												611	+						
SALDO CREDITO TRIBUTARIO PARA EL PROXIMO MES												615	=						
POR ADQUISICIONES E IMPORTACIONES												615	=						
POR RETENCIONES EN LA FUENTE DE IVA QUE LE HAN SIDO EFECTUADAS												617	=						
SUBTOTAL A PAGAR												Si 601-602-605-607-609+611 > 0		619	=	249,33			
IVA PRESUNTIVO DE SALAS DE JUEGO (BINGO MECANICOS) Y OTROS JUEGOS DE AZAR												621	+						
TOTAL IMPUESTO A PAGAR POR PERCEPCION												(619 + 621)		639	=	249,33			
PAGO PREVIO (Informativo)												890							
DETALLE DE IMPUTACIÓN AL PAGO (Para declaraciones sustitutivas)																			
IMPUESTO		897		USD		INTERES		898		USD		MULTA		899		USD			
VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO (Iusgo de imputación al pago en declaraciones sustitutivas)																			
TOTAL IMPUESTO A PAGAR												699-897		902	+	249,33			
INTERES POR MORA												903	+						
MULTAS												904	+						
TOTAL PAGADO												999	=	249,33					
MEDIANTE CHEQUE, DÉBITO BANCARIO, EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE PAGO												905	USD						
MEDIANTE COMPENSACIONES												906	USD						
MEDIANTE NOTAS DE CREDITO												907	USD						

DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO					DETALLE DE COMPENSACIONES									
908	N/C No	910	N/C No	912	N/C No	914	N/C No	916	Resol No.	918	Resol No.			
909	USD	911	USD	913	USD	915	USD	917	USD	919	USD			
DECLARO QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTE DOCUMENTO SON EXACTOS Y VERDADEROS, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD LEGAL QUE DE ELLA SE DERIVEN (Art. 101 de la L.O.R.T.I.)														
_____ FIRMA SUJETO PASIVO														
NOMBRE:		RODAS REY JAIME RICARDO												
198	Cédula de Identidad o No. de Pasaporte				1	7	1	5	2	5	7	5	8	5

ANÁLISIS DE LA DECLARACIÓN BAJO EL RÉGIMEN GENERAL

Entonces se puede observar que por Impuesto a la Renta el Señor Pedro Fernando Benítez Pérez no tiene que cancelar algún valor debido a que sus ingresos anuales no llegaron a las bases establecidas para el cobro del impuesto, y por concepto del Impuesto al Valor Agregado tiene que cancelar \$ 249,33, anuales, además que debe comprar los formularios para realizar las declaraciones, teniendo un costo el formulario 102-A del Impuesto a la Renta de \$ 0.70 y el formulario 104-A del Impuesto al Valor Agregado \$ 0.70, aunque es importante decir que estos valores pueden ser eliminados debido a que la Administración Tributaria implemento la declaración por internet facilitando el pago de impuestos a los contribuyentes. Y por tener RUC podría emitir facturas las cuales tienen un costo de \$ 80,00 que están incluidos dentro de los servicios varios

CÁLCULO DE LOS GASTOS TOTALES POR MOTIVO DE IMPUESTOS

Gastos Totales Anuales por Concepto de los Impuestos:

➤ Impuesto a la Renta	-----
➤ Impuesto al Valor Agregado	\$ 249,33
➤ Compra formularios (0.70 x13)	\$ 9,10
➤ Pago a persona para llenado de formularios (5 x13)	<u>\$ 65,00</u>
➤ TOTAL DE GASTOS CONCEPTO IMPUESTOS	\$ 323,43

Lo que podemos observar es que el Señor Pedro Fernando Benítez Pérez anualmente tendría que pagar \$ 323,43 para estar en orden con el sistema tributario del Ecuador. Aunque si se eliminan esos dos rubros de formularios y pago a una persona para el llenado de formularios pagaría solamente \$ 249,33

Es decir que el Señor Pedro Fernando Benítez Pérez tendría su utilidad neta por así decirlo de:

INGRESOS LÍQUIDOS DEL CONTRIBUYENTE

= Ingresos – Compras – Gastos Deducibles – Gastos Personales – Impuestos – Otros

= 25.088,37 – 15.839,36 – 4.440,00 – 4.050,00 – 249,33 – 74,10

= \$ **435,58**

El ingreso es reducido del señor Jaime Ricardo Rodas Rey pero puede seguir creciendo y de una forma legal y sobretodo ayudando al país con el pago de sus impuestos de una manera adecuada. Aunque la utilidad sea pequeña obtuvo ingreso líquidos que después de todo es ganancia.

Todos los gastos adicionales por concepto de los impuestos como los formularios y el pago de una persona externa para el llenado de los mismos son pagos que aunque son pequeños afecta de una u otra forma al ingreso del señor. Y si hace las declaraciones vía internet no tendría estos pequeños gastos

4.2.4. Ejemplo No. 2: Declaración de Impuestos con Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE).

Si el señor Jaime Ricardo Rodas Rey con RUC No. 1773269895001, domiciliado en la avenida Orellana No. 321 de la ciudad de Quito perteneciera al Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE). Durante el ejercicio económico 2011 presentó la siguiente información de ingresos percibidos y gasto incurridos.

Datos del Ejercicio

Ingresos

- Provenientes de su actividad comercial por Ventas \$ 25.088,37

Gastos

- Compras de los diferentes productos comercializados \$ 15.839,36
- Pagó arriendo por su local comercial \$ 200,00 mensuales
- Compró materiales varios \$ 100,00 mensuales
- Gastos de Servicios varios \$ 840,00 anuales

Procedimiento:

2) Calcular los Ingresos Totales

Ingresos Anuales provenientes de la actividad comercial \$ **25.088,37**

3) Calcular los Gastos Totales

Gastos Relacionados al Negocio Comercial:

➤ Compras Anuales	\$ 15.839,36
➤ Arriendo local comercial (200.00 x 12)	\$ 2.400,00
➤ Materiales varios (100.00 x 12)	\$ 1.200,00
➤ Gastos varios	\$ <u>840,00</u>
TOTAL	\$ 20.279,36

4) Liquidación del Impuesto

$$\begin{aligned}
 \text{RENTA IMPONIBLE} &= \text{Ingresos} - \text{Gastos} \\
 &= 25.088,37 - 20.279,36 \\
 &= \mathbf{\$ 4.809,01}
 \end{aligned}$$

Dependiendo a los resultados anuales resultantes de la diferencia entre Ingresos y los gastos generados dentro del año fiscal el Señor debería pagar dependiendo de la siguiente tabla:

INGRESO ANUAL		PROMEDIO MENSUAL		CUOTA MENSUAL						
DESDE	HASTA	DESDE	HASTA	Comercio	Servicio	Manufactura	Construcción	Hoteles y restaurantes	Transporte	Agrícolas y Minas
0	5000	0	417	1,17	3,5	1,17	3,5	5,84	1,17	1,17
5000	10000	417	833	3,5	18,67	5,84	12,84	22,17	2,33	2,33
10000	20000	833	1667	7	37,34	11,67	26,84	44,35	3,5	3,5
20000	30000	1667	2500	12,84	70,02	21,01	50,18	77,02	4,67	5,84
30000	40000	2500	3333	17,51	106,2	29,18	71,19	122,54	15,17	9,34
40000	50000	3333	4167	23,34	152,88	37,34	110,87	168,05	31,51	14
50000	60000	4167	5000	30,34	210,06	52,52	157,55	212,4	57,18	17,51

Se puede observar que al tener una renta anual de \$ 4.809,01 se ubicaría dentro de la primera categoría de la actividad “Comercio” pagando una cuota mensual de \$ 1.17, dando como resultado un pago anual de \$ 14.04 por concepto de impuestos. Sustituyendo así el pago de la renta anual y del pago del impuesto al valor agregado mensual. El contribuyente debe pagar por concepto de impresión de notas de venta adicionalmente \$ 80,00 dando como resultado \$ 94.04

Ingresos Líquidos:

$$\begin{aligned}
 &\text{Ingresos} - \text{Gastos Deducibles} - (\text{Cuota} + \text{Impresión de Comprobantes de Venta}) - \\
 &\text{Gastos Personales} \\
 &= 25.088,37 - 20.279,36 - 94.04 - 4.050,00 \\
 &= \mathbf{\$ 664,97}
 \end{aligned}$$

Se puede observar que bajo este régimen simplificado el señor puede obtener de todas formas un poco más de ingresos líquidos que con el régimen general (\$ **435,58**)

Además que el señor puede seguir aportando con los impuestos y de una manera totalmente legal, es decir que por ese lado el contribuyente está recibiendo una ayuda en ahorro de pago de impuestos y el Estado recibe los tributos aunque pocos recibe los tributos, es decir que el contribuyente si no poseía una buena cultura tributaria y se decide a entrar a contribuir con el país podría acceder al RISE

4.3. COMPARACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE IMPUESTOS CON Y SIN RISE

Después de observar los ejemplos planteados, se puede decir que con el Régimen General los contribuyentes obtuvieron ingreso líquidos anuales menores a los que obtuvieron dentro del Régimen Simplificado.

A continuación se presentara un cuadro comparativo de los regímenes:

COMPARACIONES	
REGIMEN GENERAL	REGIMEN SIMPLIFICADO
➤ Declaración por internet sin compra de formulario.	➤ Pago de una cuota sustitutiva de los impuestos. (IVA e Impuesto a la Renta). Sin compra de formularios.
➤ Pago de Impuesto a la Renta anual por formulario (Compra de formulario).	
➤ Declaración por internet sin compra de formulario.	
➤ Pago de persona para llenado de formularios.	➤ Pago de una cuota cuyo valor es pequeño.
➤ Declaración por internet sin contratar a nadie.	
➤ Pago de un valor mayor por concepto de impuestos	➤ Deducciones por contratación de nuevo personal que sea inscrito en el IESS.
➤ Deducciones por: Gastos personales y retenciones en el impuesto a la renta Retenciones en el IVA	

Los beneficios del RISE son mayores para los pequeños contribuyentes, pues ha quedado evidenciado con los ejemplos que los contribuyentes aunque sea en un valor pequeño tiene mayores ahorros con el RISE

A continuación se presentará un cuadro comparativo pero monetariamente:

COMPARACIONES							
EJEMPLO No 1: Sr. Pedro Fernando Benítez Pérez.				EJEMPLO No 2: Sr. Jaime Ricardo Rodas Rey			
Régimen General	RISE			Régimen General	RISE		
Valor Impuestos Anuales	Valor Cuota Anual	Diferencia	%	Valor Impuestos Anuales	Valor Cuota Anual	Diferencia	%
1.709,40	840,24	869,16	50,84	249,33	14,04	235,29	94,37
Ingresos Líquidos		Diferencia	%	Ingresos Líquidos		Diferencia	%
14.276,50	15.219,76	943,26	6,20	435,58	664,97	229,39	34,50

La tabla anteriormente expuesta muestra los resultados presentados en los ejemplos planteados, de lo que se puede concluir lo siguiente:

EJEMPLO No 1: Sr. Pedro Fernando Benítez Pérez.

- En cuanto al valor de impuesto generado bajo el Régimen General se obtuvo tanto por IVA e Impuesto a la Renta fue de \$ 1.709,40 siendo un 49,15% más que los \$ 840,24 que por concepto de la cuota por servicios del Régimen Simplificado obtuvo.
- Cuando se refiere a los Ingresos Líquidos que es el resultante de todos los Ingresos percibidos menos todos los Gastos, bajo el Régimen General se obtuvieron \$ 14.276,50 mientras que bajo el Régimen Simplificado obtuvieron \$15.219,76, mostrándose 6,19% más de Ingresos.

EJEMPLO No 2: Sr. Jaime Ricardo Rodas Rey

- Al igual que el ejemplo anterior, bajo el Régimen General se obtuvo tanto por IVA e Impuesto a la Renta \$ 249,33 siendo 94,37% mayor que la cuota que se generó bajo el Régimen Simplificado que fue de \$ 14,04.
- En lo que se respecta a los Ingresos Líquidos Bajo el Régimen Simplificado el contribuyente obtuvo \$ 664,97 siendo estos el 34,50% más que los \$ 435,52 obtenidos bajo el Régimen General.

Con estos resultados se puede observar que sea la que sea la actividad que realice el contribuyente, basándonos en los ejemplos propuestos de diferentes actividades (Comercio y Servicios), ellos obtuvieron mejores Ingresos dentro del Régimen Simplificado, esto muestra que este sistema si beneficia a los pequeños contribuyentes que no superan los parámetros establecidos por la Ley y pueden acceder al mismo, aunque bajo el Régimen General con las tablas establecidas puede darse el caso de que puedan llegar a pagar montos pequeños por concepto de los impuestos (IVA e Impuesto a la Renta).

4.3.1. Retos futuros a los que tiene que hacerse para mejorar el Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE).

Como se ha visto este régimen ofrece muchos beneficios para los pequeños contribuyentes, lo que lo hace muy atractivo, es por eso que las autoridades deberían mantenerlo durante más años.

Por los resultados vistos en recaudaciones de tributos en el año anterior se puede decir que el RISE está cumpliendo con sus expectativas, es decir que está cumpliendo con el principal objetivo propuesto por las autoridades que es el de fomentar la cultura tributaria y de esta manera reducir la evasión de impuestos.

Los retos futuros para este régimen serían:

- Mantenerse dentro del sistema tributario ecuatoriano durante varios años.
- Tratar de incluir dentro del régimen algunos beneficios que estuvieron previstos en un principio en el proyecto tales como:
 - Acumular puntos para acceder al microcrédito en instituciones como en el Banco Nacional de Fomento, en la Corporación Financiera Nacional, entre otras.
 - Promover la capacitación a través del Servicio de Rentas Internas, el SECAP, entre otros centros de capacitación.
 - Integración de aportes de la Seguridad Social, para el acceso de salud y jubilación.
- Tratar de atraer una gran cantidad de pequeños contribuyentes a través de las brigadas móviles y las ventanillas en las agencias del Servicio de Rentas Internas.

4.3.2. Razones por la que se debe mantener el Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE).

Después de haber analizado y haber generado un simple ejemplo se puede decir que este sistema de recolección de impuestos está ayudando al sistema tributario ecuatoriano, en muchas las cuales sería:

- Se está reduciendo la evasión de impuestos.
- Para las autoridades tributarias se están generando ingresos provenientes del régimen que antes no los poseían, pues hay una mayor cantidad de contribuyentes.
- Con mayores ingresos se pueden generar mayores obras para el beneficio de todos los habitantes del país.
- Se está inculcando la cultura tributaria en los pequeños contribuyentes que antes eran ilegales.
- Beneficios para los pequeños contribuyentes
- Una competencia más leal entre todos los contribuyentes que conforman el sistema tributario ecuatoriano.
- Las autoridades tributarias si algún día se vieran forzados a eliminar este régimen, este les dejarían con una gran cantidad de contribuyentes legalmente inscritos con RUC, es decir que todos los contribuyentes RISE podrían pasar fácilmente al Régimen General.

CAPÍTULO 5: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

5.1. CONCLUSIONES

- El Régimen Simplificado Ecuatoriano posee muchos beneficios, aunque como cualquier régimen también posee desventajas. Una de las desventajas sería que los clientes no preferirían consumir en establecimientos que se encuentren bajo el Régimen Simplificado ya que éstos al entregar notas de venta las cuales no desglosan el IVA no pueden hacer uso del IVA en compras el cual les ayuda a reducir el valor de impuesto a pagar o en su defecto poder obtener un saldo a favor para las próximas declaraciones
- Los contribuyentes tanto los que se encuentran bajo el Régimen General como en Régimen Simplificado, poseen beneficios, evidenciando que la administración tributaria del país no quiere descuidar a ningún contribuyente por más grande o pequeño que sea este. En el Régimen General un beneficio es las deducciones de gastos personales, como el Régimen Simplificado el de solo pagar cuotas eliminando la declaración de impuestos
- Los parámetros o limitantes establecidos por las autoridades tributarias para el ingreso dentro del Régimen, evidencia que no quiere perder réditos en función de la recaudación de tributos a los grandes contribuyentes y se enfocó más en los pequeños contribuyentes, queriendo de todas formas obtener ingresos aunque no sean tan grandes como lo son dentro del Régimen General.
- El Estado ecuatoriano utilizó esta medida como una técnica para enganchar a una gran cantidad de contribuyentes dentro del sistema tributario ecuatoriano, debido que en el caso de que eliminaran el Régimen Impositivo Simplificado todos los contribuyentes que pertenecían a este poseerían RUC y que perfectamente pueden formar parte del Régimen General y seguir contribuyendo con los tributos dispuestos por la administración tributaria.
- El Estado al cumplir con el objetivo principal del Régimen Simplificado que es la de querer inculcar la cultura tributaria y reducir la no cancelación de

tributos en los pequeños contribuyentes, pudo además obtener rendimientos financieros de sectores que no aportaban con el pago de impuestos, engrosando sus arcas.

- En el Ecuador el Régimen Simplificado aún es nuevo dentro del conocimiento popular y considerado como una opción de hacer que los pequeños comerciantes participen activamente dentro de la contribución de impuestos.
- El Servicio de Rentas Internas puede identificar plenamente a los contribuyentes que hayan obtenido su RUC, de esta forma estar más enterados de las actividades que estos realizan, además que se puede reducir el contrabando ya que están obligados a emitir comprobantes de venta por todos los bienes y servicios que se tenga.

5.2. RECOMENDACIONES

- La administración tributaria debe aprovechar a este régimen simplificado para atraer a miles de contribuyentes y tenerlo como una vitrina para legalizar a todos estos ya que en un futuro puede ser la base para que se puedan seguir recolectando tributos a una mayor cantidad de contribuyentes si llegara el caso de se decida no seguir con el régimen simplificado.
- Los contribuyentes deben seguir ayudando a fortalecer la economía interna del país ya que se está accediendo a una etapa en la que todos los entes económicos participan de una manera activa justa y equitativa.
- Los sectores de la economía involucrados en el régimen simplificado deberían optar por tener mayores beneficios no solo tributariamente hablando sino en otros sentidos tales como eran las propuestas iniciales de los beneficios que ofrecía el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, los diferentes cursos de capacitación que pueden ofrecer organismos públicos, entre otros, lo que constituye una gran oportunidad de generar más interés sobre este régimen en la población ecuatoriana.

- Los contribuyentes deberían proponer a las autoridades tributarias de turno regímenes especiales para sectores específicos como por ejemplo las actividades económicas que están excluidas del RISE (Agentes de Bolsa, empresas de propaganda y publicidad, empresas de organización de espectáculos públicos, empresas que se dedican a la comercialización y distribución de combustibles) a los que se les podría incentivar con algunos beneficios y de esta manera lograr el objetivo del Servicio de Rentas Internas de incrementar la cultura tributaria y por ende obtener mayores réditos por concepto de recolección de tributos.
- Se recomienda los contribuyentes se informen y enriquezcan el conocimiento sobre los beneficios de pertenecer al Régimen Simplificado para que más gente desee unirse a formar parte de él de modo activo y que comprendan que esta oportunidad se encuentra a su alcance ya que este régimen posee muchos beneficios para los pequeños contribuyentes que antes eran un sector olvidado dentro del sistema tributario ecuatoriano, lo que genera que exista una competitividad más justa y equitativa entre los contribuyentes.
- El Servicio de Rentas Internas debería aprovechar la oportunidad que tiene al hacer que las personas afiliadas al Régimen Simplificado hayan obtenido su RUC, puesto que con esto han conseguido identificar a los posibles contribuyentes de otros impuestos.

BIBLIOGRAFÍA

- ✓ Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno

- ✓ Código tributario

- ✓ Reglamento de Aplicación del Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE)

- ✓ Ley Reformatoria a la Ley de Régimen Tributario Interno

- ✓ Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria en el Ecuador

- ✓ Codificación de la Ley de Registro Único de Contribuyentes

- ✓ Código de Comercio

- ✓ Periódicos revistas con opiniones sobre el tema: la hora, el hoy, el comercio, el telégrafo, últimas noticias, gestión, líderes, entre otras revistas y periódicos.

- ✓ JEREZ, Santiago; El Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE); Quito: Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador, 2009.

- ✓ MARTÍNEZ, Iván; Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE), impacto para la administración tributaria y la sociedad; Quito: Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador, 2008.

- ✓ ALFONSO, Luz; Sistemas alternativos de imposición a la renta: regímenes simplificados en el impuesto sobre la renta en el derecho comparado: reflexiones para Colombia; Bogotá, CO: ICDT, 2008

- ✓ GONZÁLEZ, Darío, “Regímenes especiales de tributación para pequeños contribuyentes en América Latina”, 2006

- ✓ UQUILLAS, Alfredo, “El Fracaso del Neoliberalismo en el Ecuador y Alternativas Frente a la Crisis.”(2007).
- ✓ SANDHUSEN L. Richard, “Mercadotecnia”, Primera Edición Compañía Editorial Continental, 2002
- ✓ LAMB Charles, HAIR Joseph y MCDANIEL Carl, “Marketing”, Sexta Edición, International Thomson Editores, 2002
- ✓ KALPAKJIAN Serope, SCHMID Steven, SÁNCHEZ Gabriel, FIGUEROA Ulises, “Manufactura, Ingeniería y Tecnología.”, Cuarta edición, Pearson Educación, 2002
- ✓ GROOVER, Mikell, “Fundamentos de Manufactura Moderna: Materiales, Procesos y Sistemas.”, Pearson Educación, 1997
- ✓ MURCIA Juan, AGUADO Antonio, MARÍ Antonio, “Hormigón Armado y Pretensado”, Edicions UPC, 1993
- ✓ Publicaciones Vértice, Gestión de Hoteles, Editorial Vértice, 2008
- ✓ DELGADO Gloria M., México estructura política económica y social, Pearson Educación, 2003

NETGRAFÍA:

- ✓ www.sri.gob.ec
- ✓ Revista judicial: www.derechoecuador.com
- ✓ www.mef.gob.ec
- ✓ <http://es.wikipedia.org>
- ✓ <http://elecoperubiano.galeon.com>
- ✓ www.buenastareas.com
- ✓ <http://ficus.pntic.mec.es>